



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 290 Ejemplares
52 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIV

Managua, Miércoles 15 de Julio de 2020

No. 130

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	
"The Museum Movement, INC".....	6013
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Acuerdos C.P.A.....	6013
Resoluciones.....	6015
CINEMATECA NACIONAL DE NICARAGUA	
Contratación Simplificada N° 002-2020.....	6017
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA	
Acuerdo Ejecutivo-PA-NO. 009/2020.....	6017
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA	
Resolución Administrativa N.° 201-2020.....	6019
Resolución Administrativa N.° 205-2020.....	6021
COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS	
Edicto.....	6022
SECCIÓN MERCANTIL	
Certificaciones.....	6022
Citaciones.....	6058
SECCIÓN JUDICIAL	
Edictos.....	6058
UNIVERSIDADES	
Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León	
Aviso.....	6060
Títulos Profesionales.....	6060

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 1965- M. 45999132 - Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil novecientos treinta (6930), del folio número tres mil setenta y uno al folio número tres mil ciento cuarenta y siete (3071-3147), Tomo: II, Libro: DECIMOSEXTO (16°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESTADOS UNIDOS denominada: "THE MAYSEA MOVEMENT, INC" Conforme autorización de Resolución del veinticinco de Junio del año dos mil veinte. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de Junio del año dos mil veinte. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) Franya Ya-rue Urey Blandon, Directora.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 1979 - M. 46115425 - Valor - C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 123-2020
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada **DENISSE ALBERTINA GUTIÉRREZ SEQUEIRA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-130395-0044W**, presentó solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por la Universidad Centroamericana, a los cinco días del mes de octubre del dos mil quince, registrado bajo el **Folio No. 0601; Partida: 18237, Tomo No. IX**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 225** del veintiséis de noviembre del año dos mil quince, en el que publicó Certificación de Título; Garantía de Contador Público No. **GDC-801937**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, (INISER), a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el **once de junio del año dos mil veinte**.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Eddy Madrigal Urbina**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **4405** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **DENISSE ALBERTINA GUTIÉRREZ SEQUEIRA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintitrés de junio del año dos mil veinte y finalizará el veintidós de junio del año dos mil veinticinco.

SEGUNDO: Enviase la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiase, notifiqúese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veinte. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**. Director de Asesoría Legal.

Reg. 1918 - M. 45532555 - Valor - C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 101-2020
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **RAMÓN EZEQUIEL TÉLLEZ MENDOZA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-300853-0013L**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **152-2015**, emitido por el Ministerio de Educación, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil quince, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el diecinueve de mayo del año dos mil veinte. Garantía de Contador Público No. **GDC-801916**, extendida por el

Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, (INISER) el día dieciocho de mayo del dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diecisiete días del mes de abril del dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Marvin Ramírez Rosales**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 3970 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **RAMÓN EZEQUIEL TÉLLEZ MENDOZA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio **que iniciará el veinte de mayo del año dos mil veinte y finalizará el día diecinueve de mayo del año dos mil veinticinco.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el dieciocho de mayo del año dos mil veinte. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 1922 - M. 45690384 - Valor - C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 122-2020 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **YAOSCA AMELIA GARCÍA CORNABACA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-031188-0023S**, presentó ante la solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce, registrado

bajo el No. 9; **Página No. 5, Tomo No. XI**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 122**, del veintinueve de junio del año dos mil doce, en el que público certificación de Título; Garantía de Contador Público No. **89B106**, extendida por la Compañía de Seguros S.A. (ASSA), a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el once de junio del año dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Eddy Madrigal Urbina**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3806** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **YAOSCA AMELIA GARCÍA CORNABACA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio **que inicia el diecinueve de junio del año dos mil veinte y finalizará el dieciocho de junio del año dos mil veinticinco.**

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinte. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 1997 - M. 46284140 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 128-2020 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **ORLANDO JOSÉ CUADRA TABLADA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **601-060760-0000K**, presentó a través de su Apoderada Especial,

GABRIELA YAMARA CUADRA. MONTALVAN, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **601-160584-0000N**, acreditado con testimonio de escritura pública número veintitrés (23) suscrito ante el Notario Juan Ramón García Pérez, de fecha veinte de junio del año dos mil veinte, ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **057-2015**, emitido por el Ministerio de Educación, a los tres días del mes de marzo del año dos mil quince, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el dos de marzo del año dos mil veinte. Garantía de Contador Público **GDC-801941**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los dos días del mes de julio del dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Eddy Madrigal Urbina**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1576**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ORLANDO JOSÉ CUADRA TABLADA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el seis de julio del año dos mil veinte y finalizará el día cinco de julio del año dos mil veinticinco.**

SEGUNDO: Enviase la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día seis de julio del año dos mil veinte. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 1917 - M. 45709903 - Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO ACADEMIA AMIGOS FOR CHRIST EN LAS MODALIDADES DE EDUCACION INICIAL PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR. RESOLUCION N° DDMCH – 003 – 2020

La Suscrita Delegada Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Chinandega, en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del

Poder Ejecutivo", el Decreto No. 71-98, "Reglamento de la Ley No. 290", "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98", Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder ejecutivo", la Ley No. 582 Ley General de Educación, Ley de Carrera Docente y su Reglamento, el Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados y Subvencionados, la Normativa para el Funcionamiento de las Oficinas de Registro y Control de Documentos y la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes.

CONSIDERANDO

Que la "Asociación Amigos For Christ, Inc.", representado por el Señor **MAURICIO RAMÓN BERRÍOS TÉLLEZ** con Cédula de Identidad **281-240875-0010U** y con Nacionalidad Nicaragüense, como Representante Legal del **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO ACADEMIA AMIGOS FOR CHRIST**, quien solicitara la autorización para funcionar a partir del período escolar 2021, en las modalidades de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR**, el centro está ubicado: **Comunidad La Chuscada, Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega.**

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de la misma, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en las modalidades de **Educación Inicial Preescolar y Primaria Regular**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N° DDMCH – 003 – 2020 al CENTRO EDUCATIVO PRIVADO ACADEMIA AMIGOS FOR CHRIST, autorizado para funcionar en las modalidades de **Educación Inicial Preescolar y Primaria Regular**, ubicado: **Comunidad La Chuscada, Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega, a partir del año 2021**

II

EL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO ACADEMIA AMIGOS FOR CHRIST, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar

la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

III

Cuando **EL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO ACADEMIA AMIGOS FOR CHRIST**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento 2010 de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes

IV

EL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO ACADEMIA AMIGOS FOR CHRIST, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

V

Para que el **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO ACADEMIA AMIGOS FOR CHRIST**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

VI

Cuando el **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO ACADEMIA AMIGOS FOR CHRIST**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en **vigencia a partir del año 2021** y de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Chinandega, a los trece días del mes

de Abril del año dos mil veinte. **(f) Lilliam Esperanza Herrera Moreno, Delegada del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Chinandega.**

Reg. 1916 - M. 45695865 - Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN N° DDMCH-05-2020

La Delegada del Poder Ciudadano para la Educación MINED del Departamento de Chinandega, en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto No. 71-98, "Reglamento de la Ley No. 290", "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98", Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder ejecutivo", la Ley No. 582 Ley General de Educación, Ley de Carrera Docente y su Reglamento, el Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados y Subvencionados, la Normativa para el Funcionamiento de las Oficinas de Registro y Control de Documentos y la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde al Ministerio de Educación de conformidad con la ley, dirigir y administrar la ejecución de la política, planes y programas de la educación nacional del Subsistema de Educación Básica, Media y Formación Docente, otorgar la autorización de la administración, delegación de centros educativos, dirigir y administrar el sistema de supervisión y control de políticas y normas de la Educación, regular la política común de títulos de educación primaria, básica y secundaria, además de dirigir y administrar su expedición y registro.

II

Que el Centro Educativo Privado denominado "**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ARCOÍRIS DEL FUTURO**", ubicado en el municipio Chinandega, del departamento Chinandega, representado legalmente por la Licenciada **ANA ISABEL LOVO PAGUAGA**, identificada con Cédula de Identidad Ciudadana Número 481-260965-0003F, en calidad de Apoderada Especial de la Fundación Pantaleón, dicho centro funciona desde al año dos mil doce; atiende en la modalidad de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR** y cumple con los requisitos de infraestructura escolar, personal docente y administrativo y matrícula beneficiando a la población del barrio El Rosario y Guadalupe, así como los requisitos técnico-pedagógicos establecidos por el Ministerio de Educación.

POR TANTO

La suscrita Delegada del Poder Ciudadano para la Educación del departamento Chinandega, en base a los considerandos anteriores, las disposiciones legales relacionadas y las facultades que confiere la Ley a esta autoridad.

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del Centro Educativo Privado denominado "**CENTRO DE**

DESARROLLO INFANTIL ARCOÍRIS DEL FUTURO, ubicado en el municipio Chinandega, Departamento Chinandega, representado legalmente por la Licenciada ANA ISABEL LOVO PAGUAGA, en la modalidad de **EDUCACION INICIAL PREESCOLAR** ubicado en la siguiente dirección: Barrio El Rosario de Iglesia de San Antonio ciento ochenta varas al sur en el Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega.

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Ley General de Educación y demás disposiciones que regula el Manual para el Funcionamiento de los Centros Privados, así como la supervisión de este Ministerio y presentar en tiempo y forma toda la información que sea solicitada por el Ministerio de Educación (MINED), reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Redimiendo Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronograma de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondiente pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y Secretaria Docente.

TERCERO: El Centro Educativo Privado se obliga a cumplir con del Decreto No. 77, del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, en el que se establece el uniforme escolar único para todos estudiantes de las instituciones educativas del país públicas y privadas.

CUARTO: En caso que el Centro Educativo Privado deba dejar de impartir un nivel o modalidad deberá informarle a la comunidad educativa y notificar por escrito a la Delegación Municipal y a la Oficina de Centros Privados y Subvencionados de la Sede Central con seis meses de anticipación. Si el cierre de la modalidad fuese definitivo, el Centro Educativo Privado deberá remitir la documentación y archivos electrónicos correspondientes a registro y control de calificaciones y diplomas a la Delegación Municipal; absteniéndose de librar nuevas certificaciones de notas o diplomas que correspondan al nivel o modalidad que ha dejado de impartir.

QUINTO: En el caso que el Centro Educativo Privado autorizado decida cambiar de local deberá informar a la Delegación Municipal con seis meses de anticipación al inicio del año escolar y solicitar se realice la inspección física del nuevo local. Durante el año escolar no podrá efectuarse ningún traslado, exceptuando situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual deberá informar a la Delegación Municipal y a la Oficina de Centros Privados y Subvencionados de la Sede Central, en un plazo no mayor de tres días hábiles. La contravención a esta disposición causará el cierre del Centro Educativo Privado.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha.

En la Ciudad de Chinandega a los veinticinco días de marzo del año dos mil veinte. (f) Lilliam Esperanza Herrera Moreno, Delegada Departamental Chinandega, Ministerio de Educación.

CINEMATECA NACIONAL DE NICARAGUA

Reg. 2003- M. 980301 - Valor C\$ 95.00

AVISO UNIDAD DE ADQUISICIONES CINEMATECA NACIONAL PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2020

Managua, 15 de julio del 2020

La Cinemateca Nacional, avisa el inicio del proceso de contratación simplificada N° 002-2020, cuyo objeto es la "Adquisición de Visionario de Películas de Cine Independiente", autorizada por la Máxima Autoridad de esta Institución, mediante Resolución Administrativa de Inicio No. 037-2020, en donde se invita a **El Otro Cine, S.A** a participar en la presente contratación. Se designa como unidad ejecutora de este proceso a la Unidad de Adquisiciones de la Cinemateca Nacional.

La empresa **El Otro Cine, S.A** podrá obtener la Carta de Invitación en idioma español, en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del 15 de julio al 22 de julio del año 2020.

La empresa **El Otro Cine, S.A** podrá presentar su oferta en la Unidad de Adquisiciones de la Cinemateca Nacional ubicada del BAC Las Palmas, 1 Cuadra al oeste, ½ Cuadra al sur o al correo electrónico acenteno@cinemateca.gob.ni, el día miércoles 22 de julio del año 2020 a más tardar a las 09:00 a.m.

Este aviso estará disponible en el Diario Oficial LA GACETA y en el portal único de la Dirección General de Contrataciones del Estado SISCAE página web www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Alexander Jose Centeno Saravia Responsable de la Unidad de Adquisiciones Cinemateca Nacional.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Reg. 1999 - M. 46210484 - Valor C\$ 435.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA (DOPA) DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA "INPESCA" CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y
ACUICULTURA
INPESCA

LICENCIA DE PESCA INDUSTRIAL RNPA – LP- 232**ACUERDO EJECUTIVO-PA-NO. 009/2020****CONSIDERANDO****I**

Que el Señor Edgardo Goff Mejía, identificado con cédula de residencia número 000052383 (cero cero cero cinco dos tres ocho tres) emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de Nicaragua la cual vence el trece de febrero del año dos mil veintitrés, en su carácter Apoderado Generalísimo de la empresa **NORTH ATLANTIC FISHING COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA (NAFCOSA)**, presentó ante el INPESCA comunicación de fecha dieciocho de junio del año dos mil veinte, solicitud de renovación de **Licencia de Pesca RNPA – LP – 232** para el aprovechamiento del recurso **LANGOSTA** en la zona pesquera nacional correspondiente al **MAR CARIBE NICARAGUENSE**, mediante el uso de **UNA** embarcación pesquera denominada **LADY PEARL I RNPA – P.P.I. - 470** la cual utiliza arte de pesca **NASAS** contenida en el **Acuerdo Ejecutivo PA NO. 002/2015**. La empresa **NAFCOSA** es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 251, tomo: 008, asiento primero, folio 243-245, libro segundo de sociedades e inscrito en libro de personas con el número 270, tomo 002, folio 243-245, asiento primero, también se encuentra inscrito en el libro primero de comerciante con el número 116, tomo 001, folio 256-257, asiento primero, todos del registro público mercantil y según libro diario numero 7639 tomo 021, folio 161, Bilwi Puerto Cabezas Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN); El Señor Goff acredita su representación con Escritura Número 14 “Poder Generalísimo” autorizada a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho en la ciudad de Managua ante los oficios del Abogado y Notario Público Sheyla Guadalupe López Cornejo ddebidamente inscrita bajo el número 249, Tomo 003, folio 097-099, Asiento Primero del Libro Tercero de Poderes del Registro Público Mercantil de Bilwi, Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN).

II

Que la Licencia de Pesca RNPA-LP-232 se otorgó originalmente a la empresa **NAFCOSA** mediante Acuerdo Ejecutivo PA 002/2015.

III

Que se hicieron las consultas respectivas a las áreas técnicas y financiera de éste instituto las que fueron positivas para el solicitante, según consta en correos electrónicos enviados por: **A)** la Directora de la Dirección de Monitoreo Vigilancia y Control (DMVC) el día diecinueve de junio del año dos mil veinte, **B)** la Dirección de Investigación Pesquera (DIP) el día diecinueve de junio del año dos mil veinte **C)** la responsable del área de estadísticas de la Dirección de Planificación el día diecinueve de junio del año dos mil veinte **D)** el responsable del área de cartera y cobro de la Dirección Administrativa Financiera del INPESCA el día nueve de junio del año dos mil veinte.

IV

Que actualmente la empresa **NAFCOSA** es dueña de la embarcación a poner en operaciones bajo el amparo de la presente licencia según consta en Escritura Pública Número Sesenta y Siete (67) “Acta de traducción de documentos de compra y venta de embarcación pesquera” autorizada el día seis de noviembre del año dos mil catorce ante los oficios de la Abogado y Notario Público Eddy Javier Peralta Delgado (**LADY PEARL I RNPA – P.P.I. - 470**).

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; la Ley 612 “Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”; la Ley 678 “Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura” publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; Ley No. 489 “Ley de Pesca y Acuicultura”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el Decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura” publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 251 del 25 de febrero del año 2005 y sus reformas y Acuerdo Presidencial No. 01-2017 Publicado en la Gaeta Diario Oficial No. 10 del 16 de Enero del año dos mil diecisiete.

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar a la empresa **NORTH ATLANTIC FISHING COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA (NAFCOSA)** renovación de **Licencia de Pesca Industrial RNPA-LP-232** otorgada mediante **Acuerdo Ejecutivo PA NO. 002/2015**, para el aprovechamiento del recurso **LANGOSTA** en el **MAR CARIBE NICARAGUENSE** mediante el uso de **UNA** embarcación pesquera denominada **LADY PEARL I RNPA – P.P.I. - 470**, la cual utiliza el arte de pesca **NASAS** y faenara mediante permisos de pesca bajo el amparo de la presente licencia.

SEGUNDO: El titular de la Licencia de Pesca una vez que acepte los términos en que se le concede la presente renovación por medio de éste Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto al cumplimiento de la Legislación Nacional en materia de Pesca y Acuicultura, especialmente las obligaciones establecidas en la Ley No. 489 “Ley de Pesca y Acuicultura”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el Decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura” publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 251 del 25 de febrero del año 2005 y sus reformas, la Ley No. 987 “Ley de reformas y adiciones a la Ley N° 822 Ley de concertación Tributaria” publicada en la Gaceta # 41 del 28 de febrero del año dos mil diecinueve, en la Normativa Técnica Nicaragüense de Artes y Métodos de Pesca (NTON), así como demás normativas nacionales que rijan al sector pesquero.

TERCERO: El Instituto tiene potestad para establecer en forma regular y periódicamente las medidas de ordenamiento pesquero necesarias para mantener la industria sostenible, a las cuales el titular de la Licencia debe sujetarse.

La falta de pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente, será causal de cancelación de la presente Licencia.

CUARTO: El término de duración de la presente LICENCIA DE PESCA es de CINCO (5) AÑOS renovables y su vigencia inicia a partir del **VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE AL VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, la expedición de la Certificación del presente Acuerdo emitida por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, constituirá el título de la Licencia.

Notifíquese éste Acuerdo Ejecutivo al interesado, por medio de la Dirección de Ordenación Pesquera y Acuícola (DOPA) del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a lo veintitrés días del mes de junio del año dos mil veinte. **NICARAGUA: PATRIAPAZ Y PORVENIR! 2020: CANTOS DE VIDA Y ESPERANZA! SIEMPRE MÁS ALLÁ!** (f) Ilegible. **Edward Jackson Abella Presidente Ejecutivo.** Hay un sello redondo que en su parte superior se lee Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura y en su parte inferior se lee Nicaragua y en su parte central se lee Presidencia y se observa el escudo de Nicaragua. **INSERCIÓN:** *"Membrete de empresa imagen de un sello redondo que en su parte superior se lee North Atlantic Fishing Company, S. A. y en su parte inferior se lee Pto. Cabezas, RAAN NIC y en su parte central hay una imagen de un barco. NORTH ATLANTIC FISHING COMPANY, S. A. NAFICOSA RUC J0310000123438 email: nafcosa2010@gmail.com Tel. 22995327 Rotonda Gueguense 150 mts al Sur, Plaza Comercial El Retiro Modulo 1B, Managua, Nicaragua Managua, 24 de Junio del 2020. Licenciada Marisol Mendieta Gutiérrez Directora Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuicola Oficina Asesoría Legal INPESCA Su Despacho. Estimada Licenciada Mendieta: En respuesta a la notificación del Acuerdo Ejecutivo PA-NO. 009/2020, con fecha veintitrés de Junio del año dos mil veinte, el cual se renueva a mi representada, Licencia de Pesca Industrial RNPA-LP-232, para el aprovechamiento del recurso de Langosta en el mar caribe Nicaragüense mediante el uso de una embarcación pesquera LADY PEARL I, la cual faenara mediante permiso de pesca industrial bajo el amparo de la presente licencia. Manifiesto estar de acuerdo íntegramente con los términos y pagos que se expresan en dicha notificación. Por lo pronto estamos remitiendo por este medio equivalente a C\$14,000 en timbres de ley para este trámite. Agradeciéndole de antemano su acostumbrado apoyo, le saludo. Atentamente, (f) p/p Ilegible Edgardo Goff Representante Legal NAFICOSA. Hay un sello redondo que en su parte superior se lee North Atlantic Fishing Company, S. A. y en su parte inferior se lee Pto. Cabezas, RAAN NIC y en su parte central hay una imagen de un barco". FIN DE LA INSERCIÓN.*

Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación, en la ciudad de Managua, a lo veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinte. (f) MARISOL MENDIETA GUTIÉRREZ DIRECTORA DIRECCION DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA (DOPA), INPESCA.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 1889 - M. 45394074 - Valor C\$ 580.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Resolución Administrativa N.º 201-2020**

TÍTULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DE UN (01) POZO A FAVOR DE LA EMPRESA CASA PELLAS, S.A.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 literal j), 49 y 59 de la Ley N.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete; artículos 16, 17, 23, del Decreto N.º 44-2010, Reglamento de la Ley N.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º 150 y 151 del nueve y diez de agosto del dos mil diez; Certificación de Acta N.º 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del treinta de junio del dos mil quince, por la Primera Secretaría de la Honorable Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO

I

Que el señor Danilo Evaristo Chamorro, en su calidad de apoderado general de administración de la empresa **CASA PELLAS, S.A.**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua, solicitud de renovación de título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo, ubicado en el municipio de El Realejo, departamento de Chinandega, pertenecientes a la cuenca número 64 denominada "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo", específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **POZO CASA PELLAS SUCURSAL EL REALEJO: 479143E-1386599N**, y con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **250.04 m³**. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: **a)** Carta de solicitud dirigida al Ministro-Director, Luis Ángel Montenegro Padilla; **b)** Un (01) formulario de solicitud de Derechos de Uso de Agua-persona jurídica; **c)** Copia de cédula de identidad número 001-301082-0083S, a nombre de la señora Yelda Petronila Ruíz Aguilar; **d)** Copia de cédula de identidad número 361-230673-0001W, a nombre del señor Alfredo Alejandro Blandón Moreno; **e)** Copia de cédula de identidad número 201-211155-0001Q, a nombre del señor Danilo Evaristo Chamorro Chamorro; **f)** Copia de cédula RUC número J031000002371, a nombre de la empresa Casa Pellas, S.A.; **g)** Copia certificada de testimonio de escritura pública número doscientos cuarenta y seis, (246), Protocolización de aprobación judicial de reformas sociales, suscrita el dieciséis de diciembre del año dos mil, ante los oficios notariales de Carlos José Bendaña Jarquín; **h)** Copia certificada de testimonio de escritura pública número nueve (09), Desmembración y compraventa de un buen inmueble, suscrita el veintidós de febrero del año dos mil once, ante los oficios notariales de Carlos José Bendaña Jarquín; **i)** Copia certificada de testimonio de escritura pública número setenta y tres (73), Poder general de administración, suscrita el treinta de junio del año dos mil siete, ante los oficios notariales de Carlos José Bendaña Jarquín; **j)** Copia de testimonio de escritura pública número noventa (90), Poder especial, suscrita el veinte y uno de octubre del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Alberto Eugenio Rondón Cruz; **k)** Copia de testimonio de escritura pública número veintinueve (29), Poder

especial, suscrita el siete de marzo del año dos mil veinte, ante los oficios notariales de Demesio René Toruño Real; I) Estudio hidrogeológico.

II

Que con fecha tres de junio del año dos mil veinte la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió dictamen técnico mediante el cual se concluyó que la documentación presentada por el solicitante cumple con los requisitos establecidos en la Ley N.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales", por lo que la solicitud de renovación de título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo, es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la nación, por lo tanto, el Estado ejerce sobre estos el dominio eminente, conforme a lo establecido en la Ley N.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales" y su Reglamento, Decreto N.º 44-2010; a su vez es competencia de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 45, literal h, de la Ley N.º 620, establece que: "(...) la Autoridad Nacional del Agua (ANA), (...) para el otorgamiento de concesiones, licencias o autorizaciones, en su caso, deberán tomar en cuenta: (...) h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten". Asimismo, el artículo 87 del Decreto N.º 44-2010, establece: que "Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos e hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes".

V

Que el artículo 26, literal j), de la citada Ley, establece que "Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: (...) j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia y para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes, y los permisos para el vertido de las aguas residuales en cuerpos receptores de dominio público;". Por su parte, el artículo 41, literal a), de la misma, establece que "El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de concesión, otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)..."

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y demás instituciones competentes son responsables de asegurar la calidad de las aguas nacionales, a través de la promoción y ejecución de medidas y acciones necesarias para su debida y permanente protección y conservación. Por consiguiente, una vez verificada y analizada la documentación proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley, esta Autoridad:

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo, para **USO INDUSTRIAL**, a favor de la empresa **CASA PELLAS**,

S.A., representado por el señor Danilo Evaristo Chamorro, en su calidad de apoderado general de administración.

En consideración a que el volumen máximo de aprovechamiento no supera los 3,000 m³ anuales, la empresa deberá pagar dentro de diez (10) días calendario posterior a la notificación de la presente resolución, la cantidad de DOS MIL DÓLARES NETOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2, 000) o su equivalente en moneda nacional, según el cambio oficial del Banco Central de Nicaragua, los cuales deberán ser depositados a nombre de "TGR-ANA-INGRESOS PROPIOS", con número de cuenta 101202134 (dólares); o "TGR-ANA-INGRESOS PROPIOS" con número de cuenta 100202243 (córdobas); en el banco LAFISE-Bancentro.

El presente título de concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

POZO CASA PELLAS SUCURSAL EL REALEJO:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	20.51
N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	El Realejo / Chinandega	479143	1386599	FEBRERO	20.51
				MARZO	20.51
				ABRIL	20.51
				MAYO	21.07
				JUNIO	21.07
				JULIO	21.07
				AGOSTO	21.07
				SEPTIEMBRE	21.07
				OCTUBRE	21.07
				NOVIEMBRE	21.07
				DICIEMBRE	20.51
				TOTAL (m³/año)	250.04

SEGUNDO: INFORMAR al usuario, que el presente título de concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente resolución administrativa, la Ley N.º 620 y/o su Reglamento, Decreto N.º 44-2010. Una vez vencida la vigencia del presente título de concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinentes, según los términos establecidos por ley.

TERCERO: INFORMAR al usuario que el presente título de concesión queda sujeto a las siguientes condicionantes:

a) Garantizar el buen funcionamiento del tubo piezométrico que debe estar instalado en el pozo, el cual permitirá realizar el monitoreo de las fluctuaciones de los niveles de agua subterránea

en el sitio de extracción;

b) Prever el buen funcionamiento del medidor volumétrico que debe encontrarse instalado en el pozo, de tal manera que se pueda determinar con certeza la extracción según los volúmenes autorizados;

c) Resguardar el pozo delimitando un área restringida alrededor del mismo, con el fin de evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda afectar la calidad del recurso;

d) Remitir de forma anual un informe en físico y digital, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Administrativa, conteniendo la información siguiente:

1. Registros mensuales de las extracciones de agua del pozo;
 2. Registros mensuales de los niveles estáticos y dinámicos de agua subterránea en el pozo;
 3. Copia legible de reporte de análisis semestrales de calidad de agua incluyendo parámetros fisicoquímicos y bacteriológicos, haciendo referencia del laboratorio que realizó los análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de los parámetros establecidos con las normas vigentes en la materia.
- e) Mantener el sistema de distribución de agua en óptimas condiciones;
- f) Aplicar un tratamiento apropiado al agua extraída del pozo, a fin de alcanzar los valores de calidad referenciados en la normativa vigente;
- g) Comunicar a esta Autoridad en caso de ocurrencia de fortuitos dentro de las instalaciones de la empresa Casa Pellas, S.A., que pudieran afectar de algún modo la calidad del recurso hídrico y la del medio ambiente en general, en un plazo no mayor a 24 horas de efectuarse el mismo;
- h) Permitir, en todo momento la realización de inspecciones de control y seguimiento por parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua;

CUARTO: INFORMAR al usuario que deberá cumplir con lo establecido en la NTON 09-006-11, "Requisitos ambientales para la construcción, operación y cierre de pozos de extracción de agua", publicada en La Gaceta, Diario Oficial n.º 93 del veintidós de mayo del dos mil trece.

QUINTO: INFORMAR al usuario, que después de realizar el pago correspondiente debe presentar la minuta ante esta Autoridad, así mismo es necesario que esta indique el nombre de la persona jurídica o persona natural a la cual se adjudica la presente resolución.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia quince (15) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de quince (15) días calendarios después de su notificación, la misma perderá todo valor legal. **Notifíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las ocho de la mañana del tres de junio del año dos mil veinte. (f)
Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc., Ministro-Director
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.

Reg. 1742 - M.- 44449736 - Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Resolución Administrativa N.º 205-2020
CONTESTACIÓN A LA EMPRESA NICALAPIA, S.A.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 literal j), 41 literal a), 45 literal h), 46, 48, 49, 59 y 60 de la Ley N.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete; artículos 16, 17, 23, 45, 52, 62, 63 y 87 del Decreto N.º 44-2010, Reglamento de la Ley N.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º 150 y 151 del nueve y diez de agosto del dos mil diez; Certificación de Acta N.º 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del treinta de junio del dos mil quince, por la Primera Secretaría de la Honorable Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 24 de la Ley N.º 620 "Ley General de Aguas Nacionales" establece que: "Se crea la Autoridad Nacional del Agua (ANA) que será el órgano descentralizado del Poder Ejecutivo en materia de agua, con personería jurídica propia, autonomía administrativa y financiera. Esta tendrá facultades técnicas-normativas, técnicas-operativas y de control y seguimiento, para ejercer la gestión, manejo y administración en el ámbito nacional de los recursos hídricos, de conformidad a la presente Ley y su reglamento."

II

Que el artículo 99 de la Ley N.º 620 "Ley General de Aguas Nacionales" establece que: "Las personas naturales y jurídicas que usen o aprovechen aguas en cualquier uso o actividad, están obligadas a cumplir con las disposiciones normativas que establezca MARENA para prevenir su contaminación y en su caso reintegradas en condiciones adecuadas, a fin de permitir su utilización posterior en otras actividades o usos y mantener el equilibrio de los ecosistemas".

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la nación, por lo tanto, el Estado ejerce sobre estos el dominio eminente, conforme a lo establecido en la Ley N.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales" y su Reglamento, Decreto N.º 44-2010; a su vez es competencia de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 102 de la Ley N.º 620 establece que: "Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas requieren de permiso otorgado por la Autoridad del Agua de conformidad a las normas y lineamientos establecidos por MARENA para vertir en forma permanente, intermitente u ocasional aguas residuales en cuerpos receptores que sean aguas nacionales o bienes del dominio público, incluyendo las aguas marítimas, igualmente para infiltrar o inyectar en terrenos que sean bienes nacionales o en otro terrenos, cuando puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos." Así bien, el artículo 104 de la Ley establece que: "Las personas

naturales y jurídicas, públicas o privadas que efectúen vertidos de aguas residuales a los cuerpos receptores a que se refiere la presente Ley, deberán: (...) f) Cumplir con las normas técnicas y en su caso con las demás condiciones particulares de vertido, para la prevención y control de la contaminación extendida o dispersa de carácter tóxico que resulte del manejo y aplicación de sustancia que puedan contaminar la calidad de las aguas nacionales y cuerpos receptores; (...)"

V

Que el ocho de junio del año dos mil veinte se recibió carta de Javier Ignacio Sanchez Calero, en su calidad de representante legal de la empresa NICALAPIA, S.A., en donde solicitan a esta Autoridad extender el tiempo máximo orientado en resolución administrativa N.º 190-2020 a una prórroga de tres (03) meses para ingresar solicitud, cumpliendo con todos los requisitos técnicos y legales.

VI

Que el artículo 27 de la Ley N.º 620 establece que: "Las funciones técnico operativas de la ANA son, entre otras: a) Administrar y custodiar en forma integral y por cuenca las aguas nacionales que regula la presente Ley, así como preservar y controlar su cantidad y calidad;". Por consiguiente, una vez analizada la documentación proporcionada, al igual que cumplidas las formalidades de Ley, esta Autoridad:

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR a la empresa NICALAPIA, S.A. que se le otorga un periodo máximo de siete (07) días hábiles, contados a partir de notificada la presente resolución administrativa, para que ingrese las respectivas solicitudes para la obtención de título de concesión y permiso de vertidos ante esta Autoridad.

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa NICALAPIA, S.A. que debe cumplir con las orientaciones de esta Autoridad y demostrar buena fe con el cumplimiento de la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales, y que de no hacerlo la Autoridad Nacional del Agua podrá dar inicio al correspondiente proceso administrativo.

TERCERO: Esta resolución entrará en vigencia al momento de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta-Diario Oficial. Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a ocho de la mañana del diez de junio del año dos mil veinte. (f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc,** Ministro-Director, **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Reg. 1998 – M. 462296567 – Valor C\$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

EDICTO COM-ED-051-072020

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:

SYNGENTA CROP PROTECTION S.A.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: **ECLEON 25 SL.**

Nombre Común: **FLUAZIFOP-P-BUTYL+ FOMESAFEN.**

Origen: **MEXICO.**

Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) **Varely Baldelomar García, Asesora Legal,** (f) **Ing Yelba López González, Secretaria Ejecutiva, CNRCST,** (f) **Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo. Presidenta, CNRCST.**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 1960 – M. 46047565 – Valor C\$ 1,160.00

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDOS (22).- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA EN NICARAGUA DENOMINADA SGS CENTRA AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA. En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del uno de julio del año dos mil veinte, ANTE MI, **CLAUDIA MERCEDES VIVAS ALONSO,** Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad número dos, cuatro, uno, guion, dos, cero, cero, tres, siete, tres, guion, cero, cero, cero, H (241-200373-0000H), debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que expirará el día veintiséis de Noviembre del año dos mil veintitrés; comparece el Licenciado **ROBERTO LEÓN RODRIGUEZ ZELEDON**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, del domicilio de Managua e identificado con cedula de identidad número cuatro cuatro uno guion dos dos cero tres siete nueve guion cero cero cero ocho R (441-220379-0008R). Doy fe de conocer personalmente a la compareciente y de que a mi juicio tiene la capacidad jurídica suficiente para obligarse y contratar, especialmente para otorgar este acto en el que comparece en nombre y representación, en su carácter de Apoderado Especial de **SGS CENTRAL AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA,** misma que se encuentra constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua. El Licenciado **ROBERTO LEÓN RODRIGUEZ ZELEDON,** acredita su representación y la existencia legal de la sucursal con los

documentos que me presenta original, y que yo, la notario, doy fe de haber tenido a la vista y leído, extendidos en correcta forma legal, y que consisten en: a) **TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SETENTA Y SEIS (176) PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA TOTALITARIA DE ACCIONISTAS DE SGS CENTRAL AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA PARA LA APERTURA E INSCRIPCIÓN DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA EN NICARAGUA DENOMINADA SGS CENTRA AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA.** Autorizada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veintidos del mes de junio del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Fernando Pastor Midence Mantilla, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo número: veintitrés mil setecientos cinco guion B dos (23,705-B2), página: setenta y tres pleca ciento tres (73/103), tomo: ochocientos veintiuno guion B dos (821-B2) Libro Segundo de Sociedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua; b) **TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SETENTA Y SIETE (177) PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE SGS CENTRAL AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA PARA LA APERTURA E INSCRIPCIÓN DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA EN NICARAGUA DENOMINADA SGS CENTRA AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA.** Autorizada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veintidos del mes de junio del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Fernando Pastor Midence Mantilla, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo número: veintitrés mil setecientos cinco guion B dos (23,705-B2), página: setenta y tres pleca ciento tres (73/103), tomo: ochocientos veintiuno guion B dos (821-B2) Libro Segundo de Sociedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua. c) **TESTIMONIO. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO (21).- PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA TOTALITARIA DE ACCIONISTAS DE SGS CENTRAL AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA PARA LA AUTORIZACION DE LIQUIDACIÓN DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA EN NICARAGUA DENOMINADA SGS CENTRA AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA.-** En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del uno de julio del año dos mil veinte, ANTE MI: **CLAUDIA MERCEDES VIVAS ALONSO**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad número dos, cuatro, uno, guion, dos, cero, cero, tres, siete, tres, guion, cero, cero, cero, cero, H (241-200373-0000H), debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que expirará el día veintiséis de Noviembre del año dos mil veintitrés, comparece **ROBERTO LEÓN RODRÍGUEZ ZELEDÓN**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, con domicilio en la ciudad de Managua e identificado con cedula de identidad nicaragüense cuatro cuatro uno guion dos dos cero tres siete nueve guion cero cero cero ocho R (441-220379-00008R).- Doy fe de conocer personalmente al compareciente y de que a mi juicio tiene la capacidad jurídica suficiente para obligarse y

contratar, especialmente para otorgar este acto en el que comparece en nombre y representación, en su carácter de Apoderado Especial de "SGS CENTRAL AMERICA Sociedad Anónima, SUCURSAL NICARAGUA", misma que se encuentra constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua. El Licenciado **ROBERTO LEON RODRIGUEZ ZELEDON**, acredita su representación y la existencia legal de la sucursal con los documentos que me presenta original, y que yo, la notario, doy fe de haber tenido a la vista y leído, extendidos en correcta forma legal, y que consisten en: a) Testimonio de Escritura Pública Número Ciento Setenta y Seis (176) de Protocolización de Documentos Constitutivos de SGS Central América, Sociedad Anónima para la apertura e inscripción de Sucursal de Sociedad Extranjera en Nicaragua denominada SGS CENTRAL AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, autorizada en la ciudad de managua a las ocho de la mañana del día veintidós de junio del año dos mil doce ante los oficios notariales del Licenciado Fernando Pastor Midence Mantilla y que se encuentra debidamente inscrito bajo número veintitrés mil setecientos cinco guion B dos (23,705-B2); paginas: de la setenta y tres a la ciento tres (73/103); tomo: ochocientos veintiuno guion B dos (821-B2) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua; b) Testimonio de Escritura Pública Número Ciento Setenta y Siete (177) de Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria Totalitaria de Accionistas de SGS Central América, Sociedad Anónima para la apertura e inscripción de sucursal de sociedad extranjera en Nicaragua denominada SGS Central América, Sociedad Anónima, autorizada en la ciudad de managua a las nueve de la mañana del día veintidós de junio del año dos mil doce ante los oficios notariales del Licenciado Fernando Pastor Midence Mantilla y que se encuentra debidamente inscrito bajo número veintitrés mil setecientos cinco guion B dos (23,705-B2); paginas: de la setenta y tres a la ciento tres (73/103); tomo: ochocientos veintiuno guion B dos (821-B2) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua; c) **Certificación notarial de acta**, de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas con carácter de totalitario, Asamblea celebrada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala el día ocho de abril del año dos mil veinte y certificación emitida por la Notario Público Jeaneth Alejandra Divas Zeceñas, la cual se acompaña de su correspondiente autentica y apostilla.- La certificación a que se alude para acreditar la representación será insertada literalmente en la cláusula de PROTOCOLIZACIÓN del presente instrumento público por ser objeto del mismo y la que por su índole especial agregó en original en este mi corriente protocolo número trece (13) que llevo durante el corriente año, pasando a formar el folio número treinta y cinco del mismo.-La infrascrita Notario Público, hace constar y da fe de que los documentos relacionados confieren al compareciente **ROBERTO LEON RODRIGUEZ ZELEDON**, facultades suficientes para otorgar este acto, y quien en nombre de su representada, expone: **(CLÁUSULA PRIMERA): PROTOCOLIZACIÓN:** Que me presenta en original para su protocolización el documento que yo la infrascrita Notario doy fe de tener a la vista, y que consiste en una CERTIFICACIÓN NOTARIAL DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CON CARÁCTER DE TOTALITARIA DE SGS CENTRAL AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA PARA LA

AUTORIZACION DE LIQUIDACIÓN DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA EN NICARAGUA DENOMINADA SGS CENTRA AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, Asamblea que fue celebrada el día veinticuatro de enero del año dos mil veinte y la referida certificación fue librada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala a las diez horas del ocho de abril del año dos mil veinte, por la Notario Público Jeaneth Alejandra Divas Zeceña, por medio de la cual se resolvió liquidar la Sucursal de nominada SGS CENTRAL AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA inscrita ante el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua bajo número veintitrés mil setecientos cinco guion B dos (23,705-B2); paginas: de la setenta y tres a la ciento tres (73/103); tomo: ochocientos veintiuno guion B dos (821-B2), la infrascrita Notario Público procede a protocolizar el documento a que se ha hecho referencia junto con su correspondiente autentica y apostilla, por lo que procedo a copiar los documentos referidos, los que integra y literalmente dicen así: "(021047) cero dos uno cero cuatro siete.- En (2) dos hojas (1) uno.- En la ciudad de Guatemala, el ocho de abril de dos mil veinte, siendo las diez horas, Yo, la Infrascrita Notaria, me encuentro ubicada en Diagonal seis (6), diez guion cincuenta (10-50) zona diez (10), Edificio *Interamericas World Financial Center, Torre Norte, Nivel ocho (8), Oficina ochocientos uno (801), Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala; soy requerida por el señor BORIS ESTUARDO CASTANEDA RODRIGUEZ, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cuatro, treinta y seis mil seiscientos veinte, cero ciento uno (2504 36620 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. El requirente solicita mis servicios notariales con el objeto de hacer constar y certificar la resolución emitida por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas con carácter de Totalitaria de la sociedad SGS CENTRAL AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, para lo cual procedo de la siguiente manera; PRIMERO: El requirente declara que actúa en su calidad de Mandatario General con Representación y Cláusula Especial de la sociedad SGS CENTRAL AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, calidad que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número ciento sesenta y cinco (165), autorizada en la ciudad de Guatemala, el treinta de noviembre de dos mil diecisiete, por la Notaria Jeaneth Alejandra Divas Zeceña, el cual se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, a la inscripción número uno (1) del poder cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y cuatro guion E (423469-E), y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número de registro seiscientos setenta y un mil trescientos treinta y cuatro (671334), folio cuatrocientos cuarenta y cinco (445), libro ciento diez (110) de Mandatos. SEGUNDO: Tengo a la vista el acta número cincuenta (50) que consiste en Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas con carácter de Totalitaria de la sociedad SGS CENTRAL AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte, documentada en el Libro de Actas de Asambleas Generales autorizado por las Autoridades correspondientes. TERCERO: Dentro del acta.-Timbre Notarial.- Timbre de cincuenta centavos de Quetzal.- firma*

llegible.- sello circular que dice: Jeaneth Alejandra Divas Zeceña, ABOGADA Y NOTARIO, GUATEMALA.- identificada en el punto anterior, se encuentra el punto resolutive octavo, del cual transcribo sus partes conducentes que establecen literalmente lo siguiente: "OCTAVO: (...) RESUELVEN: Aprobar la liquidación de la sucursal/ subsidiaria de la sociedad basada en la Republica de Nicaragua, la cual se denomina SGS CENTRAL AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, sucursal en Nicaragua, con nombre comercial SGS Central América, S.A. y se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad Inmueble Mercantil y de Garantías Inmobiliarias con el registro número veintitrés mil setecientos cinco guion B guion dos (23,705-B-2), páginas setenta tres diagonal ciento tres (73/103), tomo: ochocientos veintiuno guion B dos (821-B2), Libro Segundo de sociedades; y se autoriza a: i) LINDA MARYABSA BARQUERO PERALTA, quien es mayor de edad, soltera, Abogada, del domicilio de Managua, identificada con cedula de identidad nicaragüense cuatro, ocho, nueve, guion, dos, uno, cero, dos, nueve, cero guion, cero, cero, tres C (489-210290-0003C); ii) ALBERTO AGUSTO VARGAS AVALOS, mayor de edad, casado, gestor, del domicilio de Managua identificado con cédula de identidad número: cinco dos tres guion cero seis cero cinco seis dos guion cero cero cero E (523-060562-000E); y iii) ROBERTO LEÓN RODRIGUEZ ZELEDÓN, quien es mayor de edad, Abogado y Notario Publico del domicilio de Managua, titular de la cedula de identidad ciudadano número cuatro cuatro uno guion dos dos cero tres siete nueve guion cero cero cero ocho R (441-220379-0008R), para que cualesquiera de ellos indistintamente y con facultades amplias y suficientes efectúen lo siguiente: a) Comparecer ante la Dirección General de Ingresos -DGI- Alcaldía de Managua u otra dependencia gubernamental, a efectuar el cierre de la empresa; b) procedan a hacer publicar la certificación de esta resolución en el periódico oficial; c) solicitar y obtener la protocolización de esta misma acta ante un Notario Público, para los fines de ley, así como solicitar la inscripción de la referida protocolización, en el Registro Mercantil correspondiente de conformidad con el artículo doscientas ochenta y cuatro del Código de Comercio de la República de Nicaragua bastando para acreditar su representación la certificación de la presente Acta, se libren y lleven a.- En (2) dos hojas (2) dos.-cabo todas las gestiones necesarias, emitan y suscriban las documentos necesarios para tal fin." CUARTO: No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta Notarial en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuarenta y cinco minutos después, la cual queda contenida en dos hojas de papel bond útiles la primera en su anverso y reverso y la segunda útil únicamente en su anverso. Leído lo escrito al requirente e impuesto de su contenido, objeto, validez y efectos legales, el requirente la acepta y ratifica, firmando únicamente la Infrascrita Notaria, quien de todo lo expuesto DOY FE.- Timbre de cincuenta centavos de Quetzal.- firma llegible.- sello circular que dice: Jeaneth Alejandra Divas Zeceña, ABOGADA Y NOTARIO, GUATEMALA".--- "Escudo que dice: ORGANISMO JUDICIAL, GUATEMALA, C.A.- ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS, REGISTRO ELECTRÓNICO DE NOTARIOS, GUATEMALA, C.A.- cero dos cero guion cuatro cuatro cuatro siete

diagonal LMECHEVERRIA (020-4447/LMECHEVERRIA).- LA INFRASCRITA DIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CERTIFICA: Que la firma de él (la) Notario (a) JEANETH ALEJANDRA DIVAS ZECEÑA es AUTENTICA, en virtud de ser la que corresponde a él (la) citado (a) notario (a) de conformidad con el Registro treinta mil cuatrocientos veintisiete de Folio veintitrés mil quinientos once del Libro seis-E del Registro Electrónico de Notarios que obra en este Archivo.- La suscrita, no prejuzga ni asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica del documento, de cuya firma se legaliza.- TARIFA: Q. 150.00 ACUERDO 24-2011 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, RECIBO NO. 3057667.- Guatemala, veintidós de abril de dos mil veinte.- Sello circular que dice: ORGANISMO JUDICIAL, ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS, AUTENTICAS, GUATEMALA CENTROAMÉRICA.- firma ilegible Licda. Karla Lissette Guevara Herrera, Director de Área, Director, Archivo General de Protocolos.- timbre de veinte quetzal.- 7a. AVENIDA 9-20, EDIFICIO JADE, ZONA 9. GUATEMALA, CENTROAMÉRICA TELÉFONO: 24267201.--- "Escudo que dice: Guatemala.- República de Guatemala.- Ministerio de Relaciones Exteriores.- código de verificación: brHgJD.- Verification code / Code de verification.- Verification en Linea.- La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en.- To verify the issuance of this apostille, see:- Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <https://apostilla.minex.gob.gt-APOSTITLE>.- (Convention de La Haye du 5 octobre 1961).- 1. País: República de Guatemala, (country / Pays):- El presente documento público, (this public document / le présent acte public).- 2. Ha sido firmado por: (has been signed by / a été signé par:) KARLA LISSETTE GUEVARA HERRERA.- 3. Quien actúa en la calidad de: (acting in capacity of / agissant en qualité de:) DIRECTOR DE AREA.- 4. Y está revestido del sello / timbre de: (Bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de:) ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS.- Certificado Certificate / Attesté.- 5. En: CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, (at / à).- 6. El día: (the / le:) 24/04/2020.- 7. Por: (by / par) GEOVANY DE PAZ ACEVEDO - JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUTENTICAS.- 8. Bajo el número: (number / sous no:) 1860912020.- 9. Sello / timbre (sea/stamp - sceau/timbre):- Circulo que dice: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, DEPARTAMENTO DE AUTENTICAS, GUATEMALA, C.A.- timbre de veinte centavos de Quetzal.-10. Firma (signature / signature:) firma ilegible". (Hasta aquí la inserción).- Aquí concluye la Inserción antes relacionada. Doy fe de haber tenido a la vista el referido documento. Así se expresó el compareciente a quién advertí e hice conocer el valor y trascendencias legales de este acto, el objeto de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones o estipulaciones explícitas e implícitas, y sobre la necesidad de su inscripción en el Registro competente.- Leída que fue por mí, la Notario, íntegramente esta Escritura al otorgante, la encuentra conforme, la aprueba, ratifica y sin hacerle modificación alguna firma junto con la suscrito Notario que da fe de todo lo relacionado.- (f). Roberto León Rodríguez Z. (f). Claudia M Vivas Alonso (Notario) Pasó ante mí del reverso del folio treinta y cinco al reverso del folio treinta y siete de mi protocolo número TRECE que

llevo en el presente año, Serie "P" 7732083, 7102429, 7102430. A solicitud del señor Rodríguez Zeledon libro este primer testimonio en tres folios útiles de papel sellado, los que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del día uno de julio del año dos mil veinte. CLAUDIA MERCEDES VIVAS ALONSO. NOTARIO PÚBLICO. CSJ 5605 (Hasta aquí la inserción.) La infrascrita Notario Público, hace constar y da fe de que los documentos relacionados confieren al compareciente **ROBERTO LEÓN RODRIGUEZ ZELEDON**, facultades suficientes para otorgar este acto, y quien en nombre de su representada, expone: **(CLÁUSULA PRIMERA): DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SUCURSAL:** Que de conformidad con las facultades conferidas mediante certificación de acta debidamente protocolizada y transcrita en el inciso c) de la acreditación de comparecencia del presente instrumento público, expresa que siguiendo instrucciones de su mandante procede con la disolución y liquidación de SGS CENTRAL AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA sucursal en Nicaragua, en nombre de la Asamblea General de Accionistas de la persona jurídica en este acto queda disuelta y liquidada por lo que pide a la señora registradora de lo mercantil del departamento de Managua así sea registrado, ta y como en su momento fue debidamente constituida de acuerdo a las leyes de la República de Nicaragua mediante Testimonio de Escritura Pública Número Ciento Setenta y Seis (176) Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria Totalitaria de Accionistas de SGS Central América, Sociedad Anónima para la Apertura E Inscripción de Sucursal de Sociedad Extranjera en Nicaragua Denominada SGS Centra América, Sociedad Anónima. Autorizada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veintidos del mes de junio del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Fernando Pastor Midence Mantilla, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo número: veintitrés mil setecientos cinco guion B dos (23,705-B2), página: setenta y tres pleca ciento tres (73/103), tomo: ochocientos veintiuno guion B dos (821-B2) Libro Segundo de Sociedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua y Testimonio de Escritura Pública Número Ciento Setenta y Siete (177) Protocolización de Documentos Constitutivos de SGS Central América, Sociedad Anónima para la Apertura e Inscripción de Sucursal de Sociedad Extranjera en Nicaragua Denominada SGS Centra América, Sociedad Anónima. Autorizada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veintidos del mes de junio del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Fernando Pastor Midence Mantilla, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo número: veintitrés mil setecientos cinco guion B dos (23,705-B2), página: setenta y tres pleca ciento tres (73/103), tomo: ochocientos veintiuno guion B dos (821-B2) Libro Segundo de Sociedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua.- Continúa expresando el compareciente que: **(CLÁUSULA SEGUNDA): BALANCE GENERAL DE LA SOCIEDAD:** Por lo expresado en la cláusula anterior, se procedió a realizar balance inicial y balance inicial y estado de resultado inicial al 31 de junio del año dos mil Veinte, los cuales que han sido preparado y certificado por el Contador Público Autorizado Armando Tellez Castaño, identificado con número de autorización ochocientos veintitrés (4081), según Acuerdo Número CPA cero cuatro cero guion dos cero

dos cero (040-2020) el cual que vence el día 16 de febrero del año 2025, el cual copiado integra y literalmente dice así: **SGS CENTRAL AMERICA SOCIEDAD ANONIMA**, sucursal en Nicaragua.- RUC J0910000233214.- Balance inicial al 30 de junio del 2020.- Activos.- Junio 2020 **CS.- Junio 2020 US.- Activo Circulante:** Caja y Bancos - -. Cuentas por cobrar: - -. Inventarios: - -. Pagos anticipados: - -. **Total activo circulante:** - -. **Activo fijo:** - -. Equipo móvil: - -. **Menos:** Depreciación Acumulada: - -. **Total activo fijo - Neto - - - Activo Diferido y Otros Activos LP:** Constitución Empresarial - -. **Total Activos Diferidos y Otros Activos LP:** - -. **TOTAL ACTIVOS:** - -. **Pasivo y Patrimonio MAYO 2019 CS MAYO 2019 US.- Pasivo Corriente:** Cuentas por pagar Extranjeros - -. Préstamos a Largo Plazo: - -. Otras Cuentas por Pagar: - -. **TOTAL PASIVO - - Patrimonio:** Capital Social 50,000.00- **Utilidad ó Perdida del periodo - - Utilidad ó Perdida de periodo anteriores - - TOTAL PATRIMONIO:** - -. **TOTAL PASIVO + PATRIMONIO - - - (F) Ilegible.-** Elaborado Lic. Klinsmann Leiva Escobar. Contador General.- Hay un sello de Contador Público".--- " : **SGS CENTRAL AMERICA SOCIEDAD ANONIMA.- ESTADO DE RESULTADO INICIAL.- RUC J0910000233214.- CORRESPONDIENTE JUNIO 2020. Expresados en CS. MAYO 2019. ACUMULADO.- VENTAS - -. Menos:** Devoluciones S/Ventas Nicaragua - -. Descuentos Nicaragua - -. **REBAJAS Y DEVOLUCIONES S/VENTAS - -. VENTAS NETAS - -. Menos. COSTOS DE VENTA - -. UTILIDAD BRUTA - -. Menos: GASTOS DE VENTAS - -. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN - -. GASTOS FINANCIEROS - -. UTILIDAD DE OPERACIÓN - -. Más:** Otros Ingresos - -. Menos: Otros Egresos: - -. **UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS - -. (F) Ilegible.-** Elaborado Lic. Klinsmann Leiva Escobar. Contador General.- Autorizado.- Dirección General.- Ha un Sello de Contador Público." (Hasta aquí la inserción). El compareciente además manifiesta que los Balances antes relacionados han sido debidamente certificados por Contador Público Autorizado y los cuales doy fe de tener a la vista.- Continúa hablando la compareciente y dice: **(CLÁUSULA TERCERA): CAPITAL:** Que resolvieron de acuerdo al Balance General antes referido, y a los libros contables no nombrar liquidadores de la sociedad por no ser necesario, ya que no existe capital social que dividir, por cuanto la sociedad no posee activos, ni pasivos encontrándose a la fecha sus estados contables a cero. Se recibieron los libros y haberes de la sociedad, a fin de proceder a la liquidación de la misma y se acuerda liquidarla en esta misma fecha sin hacer ningún cambio a lo aquí expresado. Así se expresó la compareciente a quién advertí e hice conocer el valor y trascendencias legales de este acto, el objeto de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones o estipulaciones explícitas e implícitas, y sobre la necesidad de su inscripción en el Registro competente.- Leída que fue por mí, la Notario, íntegramente esta Escritura al otorgante, la encuentra conforme, la aprueba, ratifica y sin hacerle modificación alguna firma junto con la suscrito Notario que da fe de todo lo relacionado.- **PASÓ ANTE MÍ: Del reverso del folio treinta y siete al frente del folio número cuarenta y uno de mi Protocolo número trece (13) que llevo en el presente año, la que fue extendida en papel sellado Serie "H" 7102430, 7102419,**

7102420,7102421,7102431, a solicitud del señor Roberto León Rodríguez Zeledón en el carácter en que comparece, libro este Primer Testimonio compuesto de una (1) hoja útil de papel sellado de Ley Serie "H" 2784471, 2784472, 2784473, 2784474, 2784476 la que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las once y cuarenta de la mañana del día uno de julio del año dos mil veinte. (F) CLAUDIA MERCEDES VIVAS ALONSO, NOTARIO PÚBLICO, 5605 CSJ.

Reg. 1984 - M. 46205514 - Valor - C\$ 9,135.00

CERTIFICACION.-

CARLOS DAVID CASTILLO MUÑIZ, Secretario de la Junta Directiva de la sociedad denominada **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA** y Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día Diez de Julio del año Dos Mil Veintiuno, del domicilio y residencia de la ciudad de Managua, República de Nicaragua, **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:** Que en la página Ciento Dieciséis (116) a la página Ciento Setenta y Seis (176) del Libro de Actas que al efecto lleva la sociedad **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, aparece registrada el Acta Número Treinta y Siete (37) de Junta General Extraordinaria de Accionistas efectuada a las nueve de la mañana del día veinticinco de Junio del año dos mil veinte, la cual integra y literalmente dice: "**ACTA NUMERO TREINTA Y SIETE (37) DE REUNION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día veinticinco de Junio del año dos mil veinte.- Reunidos en el local de las oficinas corporativas de la sociedad **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA** localizadas en Residencial Las Colinas, del Kinder Montessori una (1) cuadra al Este, una (1) cuadra al Norte, ochenta metros (80 mts) Este, Calle Curva de los Gallos, Casa Número Doscientos Setenta y Tres (N° 273), Mano Derecha, Muro Blanco con Verjas Grises, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas, para la cual fueron debidamente citados y siendo este el lugar, día y hora señalados se encuentran presentes los siguientes accionistas: 1.) **ADOBE CAPITAL AND TRADING (CAYMAN) LIMITED**, propietaria de CUATROCIENTAS NOVENTA Y SIETE (497) Acciones con valor de CIEN CORDOBAS (C\$100.00) cada una equivalente al Noventa y Nueve punto Cuatro por ciento (99.4%) del capital social suscrito y pagado representada en este acto por el Licenciado **RONALD ANTONIO AGUIRRE GARCIA;** 2.) **OMAR VEGA SEVILLA**, propietario de DOS (2) Acciones con valor de CIEN CORDOBAS (C\$100.00) cada una equivalente al Cero punto Cuatro por ciento (0.4%) del capital social suscrito y pagado y; 3.) **CARLOS DAVID CASTILLO MUÑIZ**, propietario de UNA (1) Acción con valor de CIEN CORDOBAS (C\$100.00) equivalente al Cero punto Dos por ciento (0.2%) del capital social suscrito y pagado; lo que suman un total de QUINIENTAS (500) Acciones, lo que representa el Cien por Ciento (100%) de las Acciones emitidas y pagadas y con derecho de voto.- La respectiva representación del Licenciado **RONALD ANTONIO**

AGUIRRE GARCIA otorgada por el señor **DARREN JOHN HALL** en nombre y representación de **ADOBE CAPITAL AND TRADING (CAYMAN) LIMITED** se demuestra, consta y comprueba con el original y copia de Poder de Representación debidamente consularizado y autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Republica de Nicaragua, original y copia de Escritura Pública Número Nueve (9) de Traducción de Poder Especial de Representación de la Sociedad Denominada Adobe Capital & Trading (Cayman) Limited al Ingeniero Darren John Hall del Idioma Inglés al Español, efectuado en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veintisiete de Enero del año dos mil veinte, ante los oficios del Notario Carlos David Castillo Muñiz y Carta Poder en el Idioma Inglés y Español respectivamente a favor del Licenciado **RONALD ANTONIO AGUIRRE GARCIA**, que se presentan en Secretaría, los cuales una vez vistos, se aprueban, se devuelven los originales y se manda a archivar las copias por Secretaría. De acuerdo a la citación hecha por el Secretario de la Junta Directiva, licenciado **CARLOS DAVID CASTILLO MUÑIZ**, actuando en su propio nombre y representación, con la debida anticipación y siendo el lugar, día y hora señalados; constatada la presencia de la totalidad de las Acciones y siendo que se encuentran presentes y representados el Cien por Ciento (100%) de las Acciones emitidas y pagadas, existiendo Quórum de Ley y por lo tanto se cumple con lo establecido en la Cláusula Novena del Pacto Social que habla de la "Junta General de Accionistas" y dice en una de sus partes textualmente: "Siempre que estén presentes o representadas el cien por ciento del capital social suscrito y pagado podrán celebrarse Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, con cualquier objeto y sin previa citación" y por lo tanto siendo esta Junta Extraordinaria de Accionistas válida, el ingeniero **OMAR VEGA SEVILLA**, actuando en su propio nombre y representación, en su carácter de Presidente de la actual Junta Directiva, la preside y declara abierta la sesión para conocer el único punto de la Agenda previamente distribuida y comunicada, la cual comprende: 1.) Comprobación de Quórum de Ley; 2.) Presentación de solicitud de Fusión por Absorción entre la sociedad **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA** y la sociedad denominada **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** y Disolución sin liquidación de la sociedad **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA** y autorización de suscripción de documentos formales; 3.) Presentación y solicitud de Aprobación de Estados de Situación Financiera al 31 de Mayo del 2020 que incluye los Balances Generales y Estados de Resultados de las sociedades **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA** y **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** y el Estado de Situación Financiera Proyectoado que incluye el Balance General y Estado de Resultados ya unificados para el proceso de Fusión por Absorción y; 4.) Puntos Varios.- Se procedió conforme la Agenda y se tomaron los siguientes acuerdos: **PRIMERO:** Por unanimidad de votos se resuelve Renunciar a la Convocatoria por estar presentes el Cien por Ciento (100%) de las Acciones de conformidad con la Cláusula Novena del Pacto Social que habla de la "Junta General de Accionistas" y dice en una de sus partes textualmente: "Para que puedan constituirse en primera convocatoria, tanto Ordinaria como Extraordinaria, será

necesario que concurren personas que representen al menos el cincuenta y uno por ciento del capital social suscrito y pagado", se declara válida la presente Junta Extraordinaria de Accionistas y se aprueba la Agenda prevista.- **SEGUNDO:** El Presidente de la Junta Directiva, ingeniero **OMAR VEGA SEVILLA**, manifiesta que con el conocimiento de los Accionistas de la sociedad **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA** que conforman esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, en los últimos meses se han sostenido reuniones y discusiones entre los representantes de las sociedades **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA** y **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con el objetivo de formalizar y llevar a cabo el proceso legal de Fusión por Absorción entre ambas sociedades de conformidad con lo establecido en Pacto Social y los Estatutos y cumpliendo con lo estipulado en el inciso siete (7) del Artículo Doscientos Sesenta y Nueve del Código de Comercio de la República de Nicaragua vigente (inciso 7 del Arto 269 CC) y cuya finalidad es la de obtener una mejor capacidad productiva y administrativa de las actividades de ambas sociedades, que permita enfrentar los requerimientos económicos en condiciones de mayor eficiencia en vista que ambas sociedades son concesionarias mineras que se rigen por la Ley No. 387 o Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas y Decreto No. 119-2001 del Reglamento de la Ley No. 387 o Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas y en la cual **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** cuenta con una experiencia ya instalada y probada de su personal especializado, desde un punto de vista administrativo, financiero, contable, legal, logístico, de sistemas de información, de seguridad, vigilancia y cuyo proceso dará como resultado que la sociedad denominada **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA** sea absorbida por la sociedad **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** y por lo tanto la sociedad **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA** será disuelta sin liquidación de conformidad con lo establecido en el inciso siete (7) del Artículo Doscientos Sesenta y Nueve del Código de Comercio de la República de Nicaragua vigente (inciso 7 del Arto 269 CC) por lo cual conviene a los intereses de la sociedad **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA** y de los Accionistas presentes la Fusión por Absorción aquí relacionada entre las sociedades **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA** y **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** y designar a uno o mas Directores para firmar la documentación pública o privada que sea necesaria para formalizar dicho compromiso.- **TERCERO:** Después de analizar la situación presentada por el Presidente de la Junta Directiva, ingeniero **OMAR VEGA SEVILLA**, los Accionistas presentes por unanimidad de votos aprueban respaldar todos los trámites y acciones legales y contables necesarias para llevar a cabo y concretar la Fusión por Absorción entre las sociedades **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA** y **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** relacionada en el punto segundo de esta acta, así como la transferencia a título universal de todos sus activos, pasivos, patrimonio, capital social y administración de la sociedad **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad que será absorbida y el

debido proceso por el cual la sociedad MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA se disolverá sin liquidación al ser absorbida por la sociedad DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, todo de conformidad con lo establecido en el inciso siete (7) del Artículo Doscientos Sesenta y Nueve del Código de Comercio de la República de Nicaragua vigente (inciso 7 del Arto 269 CC). Así mismo los Accionistas presentes, conscientes del derecho que les confieren el Pacto Social y los Estatutos y cumpliendo con lo estipulado en el inciso tres (3) del Artículo Doscientos Sesenta y Dos del Código de Comercio de la República de Nicaragua vigente (inciso 3 del Arto. 262 CC) y Artículo Doscientos Sesenta y Tres del Código de Comercio de la República de Nicaragua vigente (Arto. 263 CC), en virtud de la aquí ya relacionada aprobación de la Fusión por Absorción entre las sociedades MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA y DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, adicionalmente por unanimidad de votos también acuerdan: a.) Que la Fusión por Absorción se realizara u operará con efectos retroactivos a partir del treinta y uno de Mayo del año dos mil veinte, surtiendo efectos desde esta fecha dado que no existe oposición de los únicos acreedores de la sociedad absorbida y que será disuelta sin liquidación, es decir para la sociedad MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA, por contarse con las respectivas autorizaciones por medio de las suscripciones de los respectivos "ACUERDOS DE NO OPOSICIÓN A TRANSACCIÓN LEGAL DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN ENTRE LAS SOCIEDADES DENOMINADAS MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANONIMA Y DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (DESMINIC, S.A.)" debidamente firmados con los representantes de las sociedades denominadas DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (DESMINIC, S.A.), TRITON MINERA, SOCIEDAD ANONIMA y ADOBE CAPITAL AND TRADING (CAYMAN) LIMITED y dado que para DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, la sociedad absorbente, también se cuenta con las respectivas autorizaciones que no existe oposición de los únicos acreedores por medio de las suscripciones de los respectivos "ACUERDOS DE NO OPOSICIÓN A TRANSACCIÓN LEGAL DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN ENTRE LAS SOCIEDADES DENOMINADAS MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANONIMA Y DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (DESMINIC, S.A.)" debidamente firmados con los representantes de las sociedades denominadas ADOBE CAPITAL AND TRADING (CAYMAN) LIMITED, TRITON MINERA, SOCIEDAD ANONIMA, MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANONIMA y CENTRAL AMERICAN MINE HOLDINGS LIMITED, se cumple para proceder con la Fusión por Absorción conforme a lo establecido en el Artículo Doscientos Sesenta y Cuatro del Código de Comercio de la República de Nicaragua vigente (Arto. 264 CC) que establece en una de sus partes: "La fusión sólo tendrá efecto transcurridos que sean los tres meses desde la publicación del respectivo acuerdo: a no ser que conste de modo auténtico que se hayan satisfechas todas las deudas de cada una de las sociedades que tratan de fusionarse o que se ha obtenido el consentimiento

de los acreedores" y por ende surtiendo efectos a partir de la fecha aquí señalada sin necesidad de posterior termino alguno; b.) MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA trasladará a DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA todos sus activos, pasivos, patrimonio, capital social y administración en términos ya anteriormente relacionados; c.) El Pacto Social y Estatutos que regirán serán los de la sociedad DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA; d.) Todo pasivo contingente (reparo fiscal, cobro de acreedores no identificados, etc.) cuyo origen se ubique antes de la fecha de la Fusión será asumido y deberá ser cancelado por DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA; e.) El Gerente General, Junta Directiva y Vigilante que prevalecerán serán los de DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA; f.) Todos los poderes otorgados por MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA directamente o por sustitución, continuaran vigentes, en tanto no se revoquen expresamente o surta efecto la disolución por fusión; g.) El capital social de DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA se modificará, aumentará y reformará en OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDOS CORDOBAS CON VEINTITRES CENTAVOS (C\$89,122.23) producto del reconocimiento del capital social de la sociedad MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA por el monto de CINCUENTA MIL CORDOBAS (C\$50,000.00) realizado por los anteriores Accionistas de la sociedad MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA, es decir, ADOBE CAPITAL AND TRADING (CAYMAN) LIMITED, CARLOS DAVID CASTILLO MUÑOZ y OMAR VEGA SEVILLA y el monto de TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDOS CORDOBAS CON VEINTITRES CENTAVOS (C\$39,122.23) correspondiente a los complementos o aportes extraordinarios de estos nuevos Accionistas, cuyos Accionistas o Socios mayoritarios suscribirán y canjearan las nuevas acciones diluyendo la cantidad actual y el monto por una cantidad inferior de acciones con mayor valor o monto por cada una conforme el valor correspondiente en el nuevo monto del Capital Social de la Sociedad DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA y cuyos Accionistas o Socios minoritarios suscribirán igual cantidad de acciones y pagaran el monto adicional o complemento aquí relacionado por sus acciones conforme el valor correspondiente en el nuevo monto del Capital Social de la Sociedad DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA y que aparecerán registradas a su favor en el Libro de Registro de Acciones que al efecto lleva esta Sociedad. Queda entendido que a los Accionistas de la sociedad MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA que pagaran un monto adicional o complemento por sus acciones conforme el nuevo monto del Capital Social de la Sociedad DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA lo efectuaran a Tesorería de la Sociedad DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA una vez efectuada la reforma al Pacto Social y sus Estatutos y haya sido aprobado el aumento al Capital Social; h.) De ser necesario se firmará de previo un acuerdo o convenio preliminar de Fusión por Absorción entre MINERA GLENCAIRN,

SOCIEDAD ANÓNIMA y DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en documento público o privado donde se acordaran y reflejaran las condiciones para proceder con la Fusión por Absorción entre ambas sociedades; i.) Se tendrán por canceladas las acciones representativas del capital social de **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA** una vez suscrita la Escritura Pública de Contrato de Fusión por Absorción entre las sociedades denominadas **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA y DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** y la Escritura Pública de Disolución de la sociedad denominada **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, las cuales contendrán todas las condiciones requeridas para esto y para salvaguardar los derechos que los Accionistas de **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA** tendrán en la sociedad **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la sociedad absorbente; j.) Se suscribirá Escritura Pública de Contrato de Fusión por Absorción entre las sociedades denominadas **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA y DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** y de Disolución de la sociedad denominada **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, misma que será inscrita para los efectos legales conducentes en el Registro Público de Mercantil correspondiente. Para la suscripción de Escritura Pública de Contrato de Fusión por Absorción y de Disolución, tanto la sociedad **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA** como **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** comprobarán sus respectivas representaciones con los originales de la siguiente documentación: (1) Escritura Pública de Constitución Social y Estatutos (con reformas si las hubieran); (2) Certificaciones Notariales de Actas de la Juntas Generales de Accionistas de las dos (2) sociedades a fusionarse, es decir **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA y DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, autorizando la Fusión por Absorción; (3) Certificación Notarial de los Socios y su Participación Accionaria de cada una de las sociedades a fusionarse; (4) Certificación Notarial de Junta Extraordinaria de Accionistas en la cual se designan los representantes de cada una de las sociedades para que suscriban la Escritura Pública de Fusión por Absorción y de Disolución; (5) Certificación emitida por Contador Público Autorizado (CPA) confirmando los Estados de Situación Financiera que incluye los Balances Generales y Estados de Resultados de las sociedades **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA y DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** y del Estado de Situación Financiera Proyectado de **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** que incluye el Balance General y Estado de Resultados ya unificados para el proceso de Fusión por Absorción; (6) Certificación Notarial de Junta Extraordinaria de Accionistas de **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA** aprobando su disolución ya que será absorbida por **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**; (7) Libro de Actas y Libro de Registro de Acciones de cada una de las sociedades actualizado; (8) cualquier otro documento que fuere necesario o conveniente para cualquier asunto de interés de la Fusión por Absorción y de la Disolución; k.) En caso de

que alguna de las disposiciones del presente acuerdo resultare ser nulas de conformidad con las leyes de la Republica de Nicaragua, tal nulidad no invalidará el acuerdo en su totalidad, sino que se interpretará como si no incluyera la estipulación o estipulaciones que se declaren nulas y los derechos y obligaciones contenidos en el acuerdo se interpretaran conforme en derecho procedan buscando preservar en lo posible el objeto del acuerdo; l.) Este acuerdo solo podrá ser modificado mediante convenio por escrito y debidamente firmado; m.) Este acuerdo se constituye y se interpretara de conformidad con las leyes de la Republica de Nicaragua. Cualquier controversia o conflicto que surja con relación a este acuerdo será sometido a los tribunales de la Republica de Nicaragua y; n.) Los gastos contables, legales y de inscripciones ante las autoridades competentes que se causen como consecuencia del proceso de Fusión por Absorción y de Disolución serán asumidos por cuenta y riesgo de la sociedad absorbente, es decir por **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**. Finalmente los Accionistas presentes por unanimidad de votos aprueban designar y autorizar tanto al ingeniero **OMAR VEGA SEVILLA**, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero en Minas, quien se identifica con cedula de identidad emitida por el Consejo Supremo Electoral Número Cero Cero Uno guión Dos Ocho Cero Ocho Seis Cero Cero Cero Cuatro Uno Y (001-280860-0041Y) y del domicilio de Managua o al licenciado **CARLOS DAVID CASTILLO MUÑIZ**, quien es mayor de edad, casado, Abogado, quien se identifica con cédula de identidad vigente emitida por el Consejo Supremo Electoral número: Cero Cero Uno guión Dos Dos Uno Uno Siete Tres guión Cero Cero Dos Tres Q (001-221173-0023Q) y del domicilio de Managua; para que cualquiera de ellos indistintamente, comparezca en nombre de la sociedad **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA** a formalizar y suscribir toda la documentación pública y privada que pudiese ser requerida y necesaria de conformidad con las autorizaciones aquí aprobadas para concretar todas las etapas que implique el proceso de la Fusión por Absorción entre las sociedades **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA y DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** y de la Disolución de la sociedad **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA**. - CUARTO: El Presidente de la Junta Directiva, ingeniero **OMAR VEGA SEVILLA**, hace entrega a cada uno de los Accionistas presentes de los Estados de Situación Financiera que incluye los Balances Generales y Estados de Resultados de las sociedades **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA y DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** correspondientes al treinta y uno de Mayo del año dos mil veinte y el Estado de Situación Financiera Proyectado que incluye el Balance General y Estado de Resultados ya unificado para el proceso de Fusión por Absorción al treinta y uno de Mayo del año dos mil veinte y para lo relacionado a la Disolución de la sociedad **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA** también al treinta y uno de Mayo del año dos mil veinte y manifiesta que en cumplimiento y como consecuencia de la aprobación del proceso de la Fusión por Absorción entre las sociedades **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA y DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** y su fecha efectiva para surtir efectos al treinta y uno de Mayo del año

dos mil veinte, así como para lo relacionado a la Disolución de la sociedad **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, es necesario que los Accionistas presentes aprueben estos Estados de Situación Financiera que incluye los Balances Generales y Estados de Resultados de estas dos (2) sociedades al treinta y uno de Mayo del año dos mil veinte y el Estado de Situación Financiera Proyectado que incluye el Balance General y Estado de Resultados ya unificado de la sociedad **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** para el proceso de Fusión por Absorción también al treinta y uno de Mayo del año dos mil veinte.- **QUINTO:** Después de analizar los Estados de Situación Financiera que incluye los Balances Generales y Estados de Resultados de las sociedades **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA** y **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** correspondiente al treinta y uno de Mayo del año dos mil veinte y el Estado de Situación Financiera Proyectado que incluye el Balance General y Estado de Resultados ya unificado de la sociedad **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** para el proceso de Fusión por Absorción también al treinta y uno de Mayo del año dos mil veinte, el cien por ciento (100%) de los Accionistas presentes por unanimidad de votos aprueban los Estados de Situación Financiera que incluye los Balances Generales y Estados de Resultados de las sociedades **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA** y **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** correspondiente al treinta y uno de Mayo del año dos mil veinte y el Estado de Situación Financiera Proyectado que incluye Balances Generales y Estado de Resultados ya unificado de la sociedad **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** para el proceso de Fusión por Absorción también al treinta y uno de Mayo del año dos mil diecinueve y los cuales reflejan la siguiente situación financiera: 1.) Para **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA**: a.) **CERTIFICACION CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO (CPA):** "Lic. DORA MARIA ESTRADA CRUZ - CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO - Servicios de Consultoría, Auditoría, Asesoría Financiera, Fiscales, Servicios Contables - Certificaciones, y Otros Servicios. - **CERTIFICACION** - La suscrita Contadora Pública Autorizada CPA N.º. 1463, por el colegio de Contadores Públicos de la República de Nicaragua con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente Autorizada mediante resolución del Ministerio de Educación Cultura y Deporte de Nicaragua Acuerdo Ministerial N.º. CPA-272-2015, con póliza de fidelidad N.º. GDC-800531, donde se me autoriza para ejercer durante el quinquenio que finaliza el tres de septiembre del año Dos Mil Veinte. - **CERTIFICO** que las cifras que presenta el **BALANCE GENERAL** al 31 de mayo del 2020, y el **ESTADO DE RESULTADO** del mismo periodo de la empresa, **MINERA GLENCAIRN S.A.**, con personería jurídica propia, son las mismas que presenta los libros legales que sustentan las operaciones contables de **MINERA GLENCAIRN S.A.**, y que esta elaborados de acuerdo a Prácticas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la República de Nicaragua, y Normas Internacionales de Contabilidad.- El Balance General presenta las siguientes cifras: **Activos** por la cantidad C\$152,509,037.82 **Pasivos** por la cantidad C\$829,643,550.26 y un **Capital** por C\$(677,134,512.44). -

Para extender esta CERTIFICACION, me he sustentado en el Balance y Estado de Resultado mencionados anteriormente, y las cifras que presentan los libros legales de la Empresa durante el periodo finalizado el 31 de mayo del 2020, los cuales fueron preparados y son responsabilidad de la administración de **MINERA GLENCAIRN S.A.**, los que mostraron y entregaron copias de los mismos. - Se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, a los diez y seis días del mes de junio del año dos mil veinte. - (f) Firma Ilegible - Lic. Dora María Estrada Cruz.- Contador Público Autorizado CPA. 1463 - Copia. Expediente. - Sello: (DORA MARIA ESTRADA CRUZ - CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO - REPUBLICA DE NICARAGUA - AMERICA CENTRAL - ESCUDO DE NICARAGUA - CPA 1463) - Colonia Centroamérica, del Triángulo 1C sur ½, al Este, Managua - Telef. N.º. 22785949, Celular N.º. 88852516"; b.) **BALANCE GENERAL:** "MINERA GLENCAIRN S.A - Balance General - Al 31 de mayo, 2020 - (en Córdobas) - ASCC 04/0087/08/2015-5 - Saldos al - 05/31/2020 - **ACTIVOS** - Circulante - Caja y Bancos - 137031.21 - Cuentas por Cobrar - 78690.37 - Cuentas por Cobrar Cias. Relacionadas - 29537199.2 - Total activos circulantes - 29,752,920.78 - Activos Fijos e inversiones - Propiedad, planta, equipos e inversiones - 52258122.97 - Depreciación acumulada - (559788.92) - Total activos fijos, neto - 51,698,334.05 - Otros activos - Exploración - 71057782.99 - Cuentas por cobrar a largo Plazo - 0.00 - Total activos a largo plazo - 122,756,117.04 - **TOTAL ACTIVOS** - 152,509,037.82 - **PASIVOS Y CAPITAL** - Pasivos circulantes - Cuentas por pagar Proveedores - 381,491.49 - Pasivos Laborales - 76,647.25 - Imp. y retenciones por pagar - 1,369,515.89 - Gastos acumulados por pagar corto plazo - 50,622.60 - Total pasivo circulante - 1,878,277.23 - Pasivos intercompany - Cuentas por Pagar Cias. Relacionadas - 827,765,273.03 - Total Cuentas por Pagar Cias. Relacionadas - 827,765,273.03 - Total Pasivos - 829,643,550.26 - Capital - Capital Social - 50,000.00 - Deficit acumulado - (666,498,749.77) - Pérdida del periodo - (10,685,762.67) - Total Capital - (677,134,512.44) - **TOTAL PASIVO Y CAPITAL** - 152,509,037.82 - (f) Firma Ilegible.- Roxana Merlo - Elaborado - (f) Firma Ilegible.- Juan Reyes - Revisado - (f) Firma Ilegible.- Gabriel Arias - Autorizado - Sello: (DORA MARIA ESTRADA CRUZ - CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO - REPUBLICA DE NICARAGUA - AMERICA CENTRAL - ESCUDO DE NICARAGUA - CPA 1463) - (f) Firma Ilegible."; c.) **ESTADO DE RESULTADO:** "MINERA GLENCAIRN, S.A. - Estado de Resultados - Mayo 31, 2020 - (en Córdobas) - ASCC 04/0087/08/2015-5 - Mayo - Año a la fecha - **INGRESOS** - Intereses Bancarios - (6,459.94) - Total Ingresos - (6,459.94) - **GASTOS** - Gastos Financieros - Intereses - Compañías Relacionadas (Desminic) - 271,970.75 - Comisiones Bancarias - 20,673.46 - Pérdida por fluctuaciones cambiarias - 10,397,456.80 - Gastos no deducibles - 2,121.60 - Total gastos - 10,692,222.61 - Pérdida antes de impuestos - 10,685,762.67 - Pérdida del periodo - 10,685,762.67 - (f) Ilegible - Roxana Merlo - Elaborado - (f) Ilegible - Juan Reyes - Revisado - (f) Ilegible - Gabriel Arias - Autorizado - Sello: (DORA MARIA ESTRADA CRUZ - CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO - REPUBLICA DE NICARAGUA - AMERICA CENTRAL - ESCUDO DE NICARAGUA - CPA 1463) - (f) Firma Ilegible." y; d.)

BALANZA DE COMPROBACION: "Minera Glencairn S.A. - Balanza de Comprobación - Por el mes terminado el 31 de mayo, 2020 - ASCC 04/0087/08/2015-5 - Cuenta - Descripción - ABR - MAY - MAY - MAY - YTD - DR - CR - YTD - Todas las cuentas: - 1113-01-001 - BANPRO CTA # CS1001110764-8028 - 210,126.12 - 30.36 - 204,443.93 - 5,712.55 - 1113-02-001 - BANPRO CTA #US\$1010111764-8034 - 1,386,842.93 - 117,035.47 - 1,496,752.81 - 7,125.59 - 1113-02-003 - SCOTIABANK CTA \$ 476960738212 - 124,230.25 - 321.48 - 358.66 - 124,193.07 - 1311-01-001 - Desminic S.A - 2,296,658.67 - 0.00 - 0.00 - 2,296,658.67 - 1 3 1 1 - 0 1 - 0 0 2 - Desminic S.A (Otras CxC) - 5,025,691.35 - 14,270.47 - 0.00 - 5,039,961.82 - 1311-01-004 - Tritón Minera, S.A. - 2,031,056.63 - 0.00 - 0.00 - 2,031,056.63 - 1311-01-005 - Tritón Minera, S.A.(Otras CxC) - 11,461,496.00 - 0.00 - 0.00 - 11,461,496.00 - 1311-01-007 - Desminic (Minerales Nueva Esperanza) - 8,708,626.08 - 10,395.31 - 10,995.31 - 8,708,026.08 - 1312-01-006 - Bienes Raíces El Yaki - 24,821.72 - 62.18 - 0.00 - 24,883.90 - 1315-01-007 - Anticipos a otros - 31,173.67 - 0.00 - 3,393.35 - 27,780.32 - 1315-01-010 - Rodolfo Lacayo - 6,921.69 - 0.00 - 0.00 - 6,921.69 - 1315-01-021 - Other Payroll - 10,573.18 - 0.00 - 0.00 - 10,573.18 - 1315-01-026 - Mario Roman Reyes M - 52,345.64 - 0.00 - 43,814.36 - 8,531.28 - 1513-01-001 - Patricia Castillo - 116,179.36 - 206.38 - 116,385.74 - 0.00 - 1612-01-001 - Cmta. Toyota Gris Doble Cabina Año 2001 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1612-01-002 - Cmta. Toyota Negra Doble Cabina Año 2003 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1612-01-005 - Camioneta Toyota RAV-4, ST WAGON color azul - 306,387.60 - 0.00 - 0.00 - 306,387.60 - 1612-01-006 - Tractor agrícola Bufalo, marca Erreppi modelo 2014 - 473,297.40 - 0.00 - 473,297.40 - 0.00 - 1615-01-004 - L a v a d o r a s 1 - 17,924.84 - 0.00 - 17,924.84 - 0.00 - 1617-01-001 - Digimap - Software de Exploración - 82,879.76 - 0.00 - 82,879.76 - 0.00 - 1619-01-001 - Notebook SPA. NX7400:C2D T5600 - 28,833.79 - 0.00 - 28,833.79 - 0.00 - 1619-01-002 - Impresora HP F380 - 1,755.90 - 0.00 - 1,755.90 - 0.00 - 1619-01-003 - Notebook CNU73439Y3/CNU73519HM - 77,741.02 - 0.00 - 77,741.02 - 0.00 - 1619-01-004 - Impresora HP 3055 CNRK254217 - 8,783.89 - 0.00 - 8,783.89 - 0.00 - 1619-01-005 - Estaciones de Trabajo en Managua - 78,007.83 - 0.00 - 78,007.83 - 0.00 - 1619-01-006 - Impresora para mapas HP Plotter, Modulo Design Jet - 223,103.29 - 0.00 - 0.00 - 223,103.29 - 1619-01-007 - Dell Computer Latitude, Modelo E 5420 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1619-01-008 - Computer Sony VAIO VPC-F23S1R/B - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1619-01-009 - Aire Acondi. Split techo de 36 MIL BTU, R410A - 59,323.63 - 0.00 - 59,323.63 - 0.00 - 1619-01-010 - Computadora Dell, Escritorio, Optica Plus, Serie - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1619-01-011 - Computadora HP Modelo 44G1 - 39,177.19 - 0.00 - 39,177.19 - 0.00 - 1619-01-012 - Computadora HP Modelo - 46,851.51 - 0.00 - 46,851.51 - 0.00 - 1619-01-015 - Computadora Portatil HP modelo probook 450 - 30,297.92 - 0.00 - 0.00 - 30,297.92 - Terreno Rancho Grande - 1620-01-002 - 49,716,800.83 - 0.00 - 0.00 - 49,716,800.83 - 1651-01-001 - DA Cmta. Toyota Gris Doble Cabina Año 2001 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1651-01-002 - DA Cmta. Toyota Negra Doble Cabina Año 2003 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1651-01-005 - Camioneta Toyota RAV-4, ST WAGON color azul - (306,387.60) - 0.00 - 0.00 - (306,387.60) - 1651-01-

006 - Tractor agrícola Bufalo, marca Erreppi modelo 2014 - (473,297.40) - 473,297.40 - 0.00 - 0.00 - 1655-01-004 - DA Lavadoras 1 - (17,924.84) - 17,924.84 - 0.00 - 0.00 - 1657-01-001 - Digimap - Software de Exploración - (82,879.76) - 82,879.76 - 0.00 - 1659-01-001 - Notebook SPA.NX7400:C2D T5600 - (28,833.79) - 28,833.79 - 0.00 - 0.00 - 1659-01-002 - Impresora HP F380 - (1,755.90) - 1,755.90 - 0.00 - 0.00 - 1659-01-003 - Notebook CNU73439Y3/CNU73519HM - (77,741.02) - 77,741.02 - 0.00 - 0.00 - 1659-01-004 - Impresora HP 3055 CNRK254217 - (8,783.89) - 8,783.89 - 0.00 - 0.00 - 1659-01-005 - Estaciones de Trabajo en Managua - (78,007.83) - 78,007.83 - 0.00 - 0.00 - 1659-01-006 - Impresora para mapas HP Plotter, Modulo Design Jet - (223,103.40) - 223,103.40 - 0.00 - 0.00 - (223,103.40) - 1659-01-007 - Dell Computer Latitude, Modelo E 5420 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1659-01-008 - Computer Sony VAIO VPC-F23S1R/B - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1659-01-009 - Aire Acondi. Split techo de 36 MIL BTU, R410A - (59,323.63) - 59,323.63 - 0.00 - 0.00 - 1659-01-010 - Computadora Dell, Escritorio, Optica Plus, Serie - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1659-01-011 - Computadora HP Modelo 44G1 - (39,177.19) - 39,177.19 - 0.00 - 0.00 - 1659-01-012 - Computadora HP Modelo - (46,851.51) - 46,851.51 - 0.00 - 0.00 - 1659-01-015 - Computadora Portatil HP Modelo Probook 450 - (30,297.92) - 0.00 - 0.00 - (30,297.92) - 1660-01-000 - La Meztiza - 1,981,533.33 - 0.00 - 0.00 - 1,981,533.33 - 1731-01-000 - PROYECTOS EXPLORACIÓN - 70,582,313.99 - 482,633.97 - 7,164.97 - 71,057,782.99 - 2211-01-000 - Proveedores Córdoba Servis - (1,142.13) - 321,626.29 - 321,626.29 - (1,142.13) - 2211-02-000 - Proveedores Dólares Servis - (1,405,197.53) - 1,409,651.02 - 384,802.85 - (380,349.36) - 2216-01-000 - Provisiones en Córdoba - (76,647.25) - 0.00 - 0.00 - (76,647.25) - 2216-02-000 - Provisiones en Dolares - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2216-03-000 - Otras Cuentas - 0.00 - 4.84 - 4.84 - 0.00 - 2311-01-001 - Derecho Superficie Semestral - 0.00 - 163.01 - 163.01 - 0.00 - 2311-01-003 - Impuesto S/Renta Empleados - (31,591.73) - 31,591.73 - 0.00 - 0.00 - 2311-01-004 - Seguro Social Laboral - (92,062.38) - 28,908.70 - 0.00 - (63,153.68) - 2311-01-005 - Imp S/Renta Particulares 2% - (102,596.28) - 102,527.89 - 27,600.51 - (27,668.90) - 2311-01-007 - Transmisión de bien inmueble (Proyecto Pavon) - (144,388.52) - 0.00 - 0.00 - (144,388.52) - 2311-01-008 - Imp S/Renta Profesionales 10% - (10.00) - 0.00 - 0.00 - (10.00) - 2311-01-009 - Renta de capital - (937,966.42) - 0.00 - 0.00 - (937,966.42) - 2311-01-010 - Ret 10% S/Intereses No Residentes - (8,133.55) - 0.00 - 8,427.66 - (16,561.21) - 2311-01-011 - Retención 15% Serv Prof.PJ Ext - (11,778.62) - 11,778.62 - 0.00 - 0.00 - 2311-01-013 - Alcaldía Rancho Grande 1% - (35,319.99) - 0.00 - 0.00 - (35,319.99) - 2311-01-014 - Renta de Capital 5% y 7% - (1,514.43) - 1,514.43 - 3,358.16 - (3,358.16) - 2311-01-015 - Alcaldía Transmisión de bien inmueble (Pavon) - (168,944.45) - 27,855.44 - 0.00 - (141,089.01) - 2411-01-000 - Salarios por pagar - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2411-02-000 - Vacaciones - (44,634.11) - 0.00 - 160.33 - (44,794.44) - 2411-03-000 - Treceavo Mes - (2,569.85) - 0.00 - 356.69 - (2,926.54) - 2411-04-000 - Seguro Social Patronal - (58,394.87) - 88,790.86 - 30,395.99 - 0.00 - 2411-05-000 - INATEC - (8,210.60) - 8,259.62 - 49.02 - 0.00 - 2411-06-000 - Indemnización - (2,783.81) - 0.00 - 117.81 - (2,901.62) - 2411-07-000 - Nomina por Distribuir - (530.20) - 530.20 - 0.00 - 0.00 - 2611-01-001 - Prestamos Desminic

S.A. - (681,796,744.69) - 0.00 - 1,707,963.65 - (683,504,708.34) - 2611-01-002 - Prestamos Desminic (Intereses) - (1,272,584.28) - 8,427.66 - 59,373.26 - (1,323,529.88) - 2612-01-001 - Tritón Minera, S.A. - (22,613,279.86) - 0.00 - 147,885.73 - (22,761,165.59) - 2 6 1 2 - 0 1 - 0 0 2 - Triton Minera (Proyecto Pavon) - (62,676,481.43) - 0.00 - 156,718.19 - (62,833,199.62) - 2612-01-003 - Desminic Cuentas por Pagar - (6,549,679.53) - 0.00 - 2,750.00 - (6,552,429.53) - 2622-02-000 - Adobe Capital & Trading - (50,663,323.77) - 0.00 - 126,916.30 - (50,790,240.07) - 3111-02-000 - Capital Suscrito no Pagado - (50,000.00) - 0.00 - (50,000.00) - 3611-00-000 - Utilidad o Perdida Acumulada - 666,498,749.77 - 0.00 - 0.00 - 666,498,749.77 - 4611-01-000 - Bank interest - (5,821.88) - 0.00 - 638.06 - (6,459.94) - 6513-02-000 - Comisiones Bancarias - 18,086.23 - 2,587.23 - 0.00 - 20,673.46 - 6513-03-000 - Intereses - Compañías Relacionadas (Desminic) - 215,785.43 - 56,185.32 - 0.00 - 271,970.75 - 6541-01-000 - Perdida por Mant de valor-realizadas - 8,260,197.80 - 2,147,678.07 - 10,419.07 - 10,397,456.80 - 6611-03-000 - Otros Gastos (Periodos Anteriores) - 2,121.60 - 0.00 - 0.00 - 2,121.60 - 9999-99-000 - Cuenta Puente - 0.00 - 127,973.06 - 127,973.06 - 0.00 - 5,915,586.37 - 5,915,586.37 - (0.00) - 10,685,762.67 - 3711-00-000 - (f) Firma Ilegible.- Roxana Merlo - Elaborado - (f) Firma Ilegible.- Juan Reyes - Revisado - (f) Firma Ilegible.- Gabriel Arias - Autorizado - Sello: (DORA MARIA ESTRADA CRUZ - CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO - REPUBLICA DE NICARAGUA - AMERICA CENTRAL - ESCUDO DE NICARAGUA - CPA 1463) - (f) Firma Ilegible.”; 2.) Para **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA:** a.) **CERTIFICACION CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO (CPA):** “Lic. DORA MARIA ESTRADA CRUZ - CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO - Servicios de Consultaría, Auditoría, Asesoría Financiera, Fiscales, Servicios Contables - Certificaciones, y Otros Servicios - **CERTIFICACION** - La suscrita Contadora Pública Autorizada CPA N.º. 1463, por el colegio de Contadores Públicos de la República de Nicaragua con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente Autorizada mediante resolución del Ministerio de Educación Cultura y Deporte de Nicaragua Acuerdo Ministerial N.º. CPA-272-2015, con póliza de fidelidad N.º. GDC-800531, donde se me autoriza para ejercer durante el quinquenio que finaliza el tres de septiembre del año Dos Mil Veinte. - **CERTIFICO** que las cifras que presenta el **BALANCE GENERAL** al 31 de mayo del 2020 y el **ESTADO DE RESULTADOS** del mismo periodo de la empresa, **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA S.A.**, con personería jurídica propia, son las mismas que presenta los libros legales que sustentan las operaciones contables de **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA S.A.**, y que esta elaborados de acuerdo a Practicas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la República de Nicaragua, y Normas Internacionales de Contabilidad. - Los Estados Financieros presentan las siguientes cifras: **Balance General, Activos** por la cantidad C\$4,810,701,839.53 **Pasivos** por la cantidad C\$1,357,115,906.12 y un **Patrimonio** neto por C\$3,453,585,933.41 - Para extender esta **CERTIFICACION**, me he sustentado en el Balance y Estado de Resultados mencionados anteriormente; con relación a las cifras que presentan los libros legales de la

Empresa durante el periodo finalizado al 31 de mayo del 2020, los cuales fueron preparados y son responsabilidad de la administración de **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA S.A.**, los que mostraron y entregaron copias de los mismos. - Se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, a los diez y ocho días del mes de junio del año dos mil veinte. - (f) Firma Ilegible - Lic. Dora María Estrada Cruz.- Contador Público Autorizado CPA. 1463 - Copia. Expediente. - Sello: (DORA MARIA ESTRADA CRUZ - CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO - REPUBLICA DE NICARAGUA - AMERICA CENTRAL - ESCUDO DE NICARAGUA - CPA 1463) - Colonia Centroamérica, del Triángulo 1C sur ½, al Este, Managua - Telef. N.º. 22785949, Celular N.º. 88852516”; b.) **BALANCE GENERAL:** “**DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, S.A.** - Balance General - al 31 de mayo, 2020 - Aut DGI: ASCC-DGC-SCC-007-04-2011 - C\$ - **ACTIVOS** - Circulante - Efectivo - 461,033,867.94 - Cuentas por cobrar - 52,175,247.07 - Impuestos pagados por anticipado - 228,772,686.80 - Anticipo por cobrar - 26,470,664.10 - Inventario de suministros, neto - 450,677,506.50 - Inventario en transito - 12,454,337.43 - Inventario en patio - 51,019,805.61 - Inventario en circuito - 44,286,832.42 - Inventario de Oro - 1,381,433.01 - Inventario de Plata - 179,424.36 - 1,328,451,805.24 - Largo Plazo - Planta, propiedad y equipo - 6,426,307,088.69 - Depreciacion y Amortización acumulada - (4,308,286,125.29) - Inversiones de capital - 152,494,715.37 - Otros Proyectos de Exploración - 49,453,708.97 - 2,319,969,387.74 - Cuentas por cobrar, L.P. - 360,936,946.27 - Intercompany Receivables - 801,343,700.28 - 1,162,280,646.55 - **TOTAL ACTIVOS** - 4,810,701,839.53 - **PASIVOS** - Circulante - Préstamos - 1 7 3 , 9 5 1 , 5 0 9 - 6 5 - Cuentas por pagar - proveedores - 141,357,478.89 - Provisiones de planilla - 38,504,152.16 - Impuesto y retenciones - 70,988,192.49 - Indemnización - 125,897,614.55 - 550,698,947.74 - Largo-Plazo - Obligaciones por retiros de activos - 41,107,200.00 - Intercompany payables - 765,309,758.38 - 806,416,958.38 - **TOTAL PASIVOS** - 1,357,115,906.12 - **PATRIMONIO** - Capital Social - 99,124,701.60 - Capital contribuido - 132,030,425.85 - Superavit - 33,486,328.25 - Utilidad acumulada - 3,051,823,087.92 - Utilidad del periodo - 137,121,389.79 - **TOTAL PATRIMONIO** - 3,453,585,933.41 - **TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO** - 4,810,701,839.53 - (f) Firma Ilegible.- Elaborado - (f) Firma Ilegible.- Revisado - Sello: (DORA MARIA ESTRADA CRUZ - CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO - REPUBLICA DE NICARAGUA - AMERICA CENTRAL - ESCUDO DE NICARAGUA - CPA 1463) - (f) Firma Ilegible.-”; c.) **ESTADO DE RESULTADO:** “**DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA S.A.** - Estado de Resultados - **Periodo de cinco meses al 31 de mayo, 2020** - Aut DGI: ASCC-DGC-SCC-007-04-2011 - **Acumulado C\$** - **Ventas** - 1,246,580,901.62 - Costo de ventas - 618,378,013.21 - **R e g a l i a s** e impuestos de producción - 22,012,163.09 - Depreciación y amortización - 180,389,943.87 - Gastos Operacionales - 23,877,267.90 - 844,657,388.07 - **Ganancias de operaciones mineras** - **401,923,513.55** - **Gastos y otros ingresos** - Gastos corporativos Managua - 30,164,064.41 - Donaciones - 4,496,256.66 - Exploración - 50,141,132.36 - Reclamación - 19,064,756.32 - Intereses Ganados - generales -

(1,475,362.62) - Interes y cargos bancarios - 352,724.68 - (Ganancia)/pérdida en venta de suministros - 113,013.13 - Diferencia de cambio - (3,923,859.01) - Interés - compañías relacionadas - (291,267.88) - Gastos de Cuido y Mantenimiento - 107,012,299.39 - Gastos no deducibles - 21,540,446.08 - (Ingresos)/gastos misceláneos - (2,772,240.21) - Impuestos definitivo en intereses - 651,056.27 - Total Gastos y otros ingresos - 225,073,019.58 - **Utilidad antes de impuestos - 176,850,493.97** - Impuestos sobre la renta - 39,729,104.18 - **Utilidad del período - 137,121,389.79** - (f) Firma Ilegible.- Elaborado - (f) Firma Ilegible.- Revisado - Sello: (DORA MARIA ESTRADA CRUZ - CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO - REPUBLICA DE NICARAGUA - AMERICA CENTRAL - ESCUDO DE NICARAGUA - CPA 1463) - (f) Firma Ilegible.-" y; d.) **BALANZA DE COMPROBACION: "DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, S.A. - Balanza de Comprobación** - Período de cinco meses al 31 de mayo, 2020 - (en Córdobas) - **Aut DGI: ASCC-DGC-SCC-007-04-2011** - Sello (Escudo de Nicaragua - República de Nicaragua - America Central - CPA 1463 - Dora María Estrada Cruz. - Contador Público Autorizado) - (f) Ilegible.- **Cuenta - Descripción - Saldo Inicial- Abril - Debe - Haber - Neto - Saldo Final Mayo** - 1113-01-002 - Caja chica - Contabilidad La Libertad - 80,000.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 80,000.00 - 1113-01-003 - Caja Chica Compras La Libertad - 40,000.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 40,000.00 - 1113-02-001 - Caja chica - Managua - Tesorería - 50,000.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 50,000.00 - 1113-02-002 - Caja chica - Managua - Compras - 25,000.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 25,000.00 - 1113-04-001 - Caja chica - Exploración La Libertad - 50,524.65 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 50,524.65 - 1115-01-002 - M.N. - Banpro #1001-080508-0433 - 3,764,567.14 - 47,657,735.34 - 48,114,156.39 - (456,421.05) - 3,308,146.09 - 1115-01-003 - M.N. - Banpro #1001-110764-7880 - 109,119.75 - 78.52 - 0.00 - 78.52 - 109,198.27 - 1115-02-002 - M.E. - Banpro #1001-081508-0457 - 43,779,097.00 - 8 8 , 1 4 2 , 6 0 5 . 4 2 - 109,932,222.79 - (21,789,617.37) - 21,989,479.63 - 1115-02-007 - M.E. - Scotiabank Canada #476960154318 - 5,507,335.29 - 102,925,921.99 - 108,187,186.16 - (5,261,264.17) - 246,071.12 - 1115-02-008 - M.E. - Scotiabank Canada #476960671010 - 547,391,134.56 - 1,306,083.10 - 117,698,359.27 - (116,392,276.17) - 430,998,858.39 - 1115-02-009 - M.E. - Scotiabank Canada #476960737216 - 1 6 1 , 3 7 6 . 2 1 - 417.90 - 358.60 - 59.30 - 161,435.51 - 1115-02-010 - M.E. - Banpro #1010-111764-8167 - 3,962,375.66 - 512.72 - 12,778.62 - 3,975,154.28 - 1211-04-000 - Depósitos en Tránsito - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1311-01-??? - Materiales y Suministros por cobrar a Contratistas - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1321-01-??? - Cuentas a Recibir-Nacionales - 44,851,436.38 - 7,063,368.81 - 4,303,622.49 - 2,759,746.32 - 47,611,182.70 - 1321-02-??? - Cuentas a Recibir-Extranjeros - 196,605.55 - 492.51 - 0.00 - 492.51 - 197,098.06 - 1322-01-000 - Cuentas por cobrar - Sindicato Rigoberto Cruz A. - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1323-01-??? - Cuentas por cobrar - misceláneas - 4,783,281.28 - 2,448,253.53 - 2,864,568.50 - (416,314.97) - 4,366,966.31 - 1323-02-000 - Estimación saldos difícil recuperación - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1325-01-001 - 15% Impuesto al valor agregado I.V.A. - 56,610,971.45 - 127,971.06 - 25,816.57 - 102,154.49 - 56,713,125.94 - 1325-01-002 -

Estimación I.V.A. difícil recuperación - (10,656,952.80) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (10,656,952.80) - 1325-01-003 - IVA 15% Auto Traslación - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1325-02-001 - Imp. Espec. Conglobado a los Combustibles (IECC) / ISC - 151,611,333.41 - 1,482,273.40 - 0.00 - 1,482,273.40 - 153,093,606.81 - 1325-02-002 - Estimación I.S.C./IECC difícil recuperación - (3,975,339.50) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (3,975,339.50) - 1325-02-003 - ISC por recuperar importacion insumos - 13,011,562.89 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 13,011,562.89 - 1325-02-004 - ISC Compras locales - 5,741.94 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5,741.94 - 1325-02-005 - DAI Derecho arancelario impuesto - 1,064,835.47 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1,064,835.47 - 1325-05-001 - Impuestos Por Cobrar al Gobierno - 19,516,106.05 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 19,516,106.05 - 1331-01-001 - A.R. Triton Minera - 10,628,084.90 - 13,678,760.00 - 7,147,034.61 - 6,531,725.39 - 17,159,810.29 - 1331-01-002 - Inv in Trn Triton Minera - 1,297,588.88 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1,297,588.88 - 1331-01-003 - I/Co Triton Minera - 59,622,263.78 - 42,281,186.22 - 13,690,752.84 - 28,590,433.38 - 88,212,697.16 - 1331-03-000 - I/Co-Minera Glencairn, S.A - 683,069,328.96 - 1,770,086.92 - 8,427.66 - 1,761,659.26 - 684,830,988.22 - 1331-03-001 - I/Co-Minera Glencairn, S.A / Proyectos - 6,549,679.53 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6,549,679.53 - 1331-04-000 - I/Co-Bemilasa - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1331-08-000 - I/Co-CAMHL (pre adquisicion) - 181,103.12 - 453.68 - 0.00 - 453.68 - 181,556.80 - 1331-09-000 - I/Co-Cerro Quiroz Gold, S.A. - 2,536,464.72 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2,536,464.72 - 1331-10-000 - I/C-Inversiones Geomineras - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1331-11-000 - I/Co-Minerales Nueva Esperanza - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1331-12-000 - I/Co-CxB Nicaragua, S.A. - 573,478.06 - 1,436.62 - 0.00 - 1,436.62 - 574,914.68 - 1341-01-??? - COOPEMINLICH (pequeños mineros) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1343-01-??? - Adelantos a empleados - 844,868.84 - 171,349.77 - 0.00 - 171,349.77 - 1,016,218.61 - 1344-01-000 - Subsidio por cobrar a empleados - 33,098.62 - 24,664.32 - 0.00 - 24,664.32 - 57,762.94 - 1351-01-000 - CxC Capital Suscrito - 196,086.62 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 196,086.62 - 1361-01-001 - C x C Corto Plazo - Préstamo Santa Fe - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1361-01-002 - CxC Corto Plazo Plantel Los Angeles (Bemilasa) - 890,170.02 - 2,229.95 - 0.00 - 2,229.95 - 892,399.97 - 1411-01-??? - Mercadería en Tránsito - Operaciones - 17,831,285.72 - 3,513,755.73 - 9,259,742.54 - (5,745,986.81) - 12,085,298.91 - 1411-02-??? - Mercadería en Tránsito - Capitalizable - 368,116.35 - 922.17 - 0.00 - 922.17 - 3 6 9 , 0 3 8 . 5 2 - 1413-01-000 - Inventario de Operaciones - 378,893,551.69 - 19,787,217.44 - 20,779,632.38 - (992,414.94) - 377,901,136.75 - 1413-02-000 - Inventario de Proyectos - 174,598.76 - 0.00 - 41.00 - (41.00) - 174,557.76 - 1413-03-000 - Inventario de Compras Directas - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1413-04-000 - Estimacion Obsolescencia de Inventario - (42,815,165.04) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (42,815,165.04) - 1413-05-000 - Inventario Contratistas - 11,896,385.72 - 0.00 - 5,146,694.52 - (5,146,694.52) - 6 , 7 4 9 , 6 9 1 . 2 0 - 1413-06-000 - Inventario Activos Fijos - 25,593,530.40 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 25,593,530.40 - 1413-07-000 - Inventario Proyectos varios - 39,872,803.83 - 666,457.64 - 223.08 - 666,234.56 - 40,539,038.39 - 1413-08-000 - Inventario Consignación Explosivos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 -

1413-10-000 - Inventario Consignación Mangueras - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1413-11-000 - Bien no ingresado /descargado de Bodega - 1,753,618.47 - 0.00 - 1,753,618.47 - (1,753,618.47) - (0.00) - 1413-12-000 - Inventario de Medicamentos - 575,478.86 - 357,462.24 - 289,984.24 - 67,478.00 - 642,956.86 - 1413-13-000 - Inventario Contratistas 2 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1413-14-000 - Inventario Obsoleto - 41,895,154.22 - 0.00 - 3,394.04 - (3,394.04) - 41,891,760.18 - 1413-09-000 - Cuenta Puente -Control de Descargue - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1421-01-000 - Inventario en patio - 25,455,907.40 - 25,563,898.21 - 0.00 - 25,563,898.21 - 51,019,805.61 - 1 4 2 3 - 0 1 - 0 0 0 - Inventario en circuito - 14,999,900.16 - 87,859,446.21 - 58,572,513.95 - 29,286,932.26 - 44,286,832.42 - 1425-01-000 - Inventario de Oro - 1,381,433.01 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1,381,433.01 - 1427-01-000 - Inventario de Plata - 178,976.01 - 448.35 - 0.00 - 448.35 - 179,424.36 - 1511-01-000 - Póliza de seguro automotriz - 0.00 - 937,981.54 - 78,165.16 - 859,816.38 - 859,816.38 - 1511-02-000 - Póliza de seguro de vida - (20,340.77) - 20,340.77 - 0.00 - 20,340.77 - 0.00 - 1511-03-000 - Pólizas por roturas de maquinarias - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1511-04-000 - Póliza seguro comercial - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1511-05-000 - Póliza responsabilidad civil general - 978,150.89 - 6,971.31 - 169,982.42 - (163,011.11) - 815,139.78 - 1511-06-000 - Póliza todo riesgo de daño físico - incendio - 20,272,827.37 - 89,327.80 - 3,384,241.74 - (3,294,913.94) - 16,977,913.43 - 1511-07-000 - Póliza seguro medico - 281,790.94 - 146,939.55 - 1,259,150.24 - 1,540,941.18 - 1511-08-000 - Pólizas de seguro para cargo marino - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1511-09-000 - Póliza de seguro propiedad minera - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1511-10-000 - Pólizas por reparaciones de equipo rodante - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1511-11-000 - Póliza de seguro por exceso de pérdida - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1513-01-000 - Depósitos-Renta de oficinas y viviendas - 918,447.85 - 1,250.36 - 0.00 - 1,250.36 - 919,698.21 - 1513-02-000 - Depósitos-Renta de maquinaria y equipo - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (f) Ilegible - Elaborado - (f) Ilegible - Revisado - Sello (Escudo de Nicaragua - Republica de Nicaragua - America Central - CPA 1463 - Dora María Estrada Cruz. - Contador Público Autorizado) - (f) Ilegible.- Pg 1 - 1515-01-000 - Fletes prepagados - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1515-02-000 - Licencias anuales de sistemas - 3,525,627.71 - 107,043.15 - 437,983.88 - (330,940.73) - 3,194,686.98 - 1515-03-000 - 1515-03-000 - Impuestos de superficie - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1515-04-000 - Seguro social e Inatec - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1515-05-000 - Gastos Prepagados - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1515-06-000 - Costos Amortizables - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1520-01-000 - Equipos de Activos Fijos Mantenidos para la Venta - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1604-01-000 - Concesiones mineras - 104,708,050.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 104,708,050.00 - 1604-01-001 - Concesión Minera Rancho Grande - 100,000.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 100,000.00 - 1604-02-000 - Amortización acumulada-concesiones mineras - (104,523,343.23) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (104,523,343.23) - 1605-01-000 - Camino Mina - 6,974,462.83 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6,974,462.83 - 1605-01-001 - Recategorización Spent Ore - 6,989,947.85 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6,989,947.85 - 1605-01-002 - Estudios Hidrológicos Tajo Mojon Crimea - 1,038,420.52 - 0.00 -

0.00 - 0.00 - 1,038,420.52 - 1605-01-003 - Proyecto Piezometro Tajo Mojon - 9,987,216.76 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 9,987,216.76 - 1605-01-004 - Gastos Preoperacionales Jabalí Central - 81,364,216.49 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 81,364,216.49 - 1605-01-005 - Aprovechamiento Forestal Jabalí Central - 2,034,798.30 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2,034,798.30 - 1605-01-006 - Estudio Estabilidad de Talude Tajo los Angeles - 4,617,326.88 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 4,617,326.88 - 1605-01-007 - Canal Derivación Jabalí Central - 44,720,255.19 - 0.00 - 0.00 - 44,720,255.19 - 1605-01-008 - Costo Diferido desarrollo Jabalí UG - 518,837,487.24 - 0.00 - 0.00 - 518,837,487.24 - 1605-01-009 - Preliminares Diferidos Tajo San Diego - 4 3 , 0 5 2 , 3 0 7 . 0 0 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 43,052,307.00 - 1605-01-010 - Preliminares Diferidos Tajo San Juan - 75,602,730.34 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 75,602,730.34 - 1605-01-011 - Costos Diferidos Jabalí Central - 178,789,250.85 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 178,789,250.85 - 1605-01-012 - Preliminares diferido Tajo Jabalí Antena - 252,941,128.01 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 252,941,128.01 - 1605-02-006 - Amortización Estudio Talude Tajo los Angeles - (4,617,326.88) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (4,617,326.88) - 1605-02-007 - Amortización Canal de Derivación Jabalí Central - (44,720,255.19) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (44,720,255.19) - 1605-02-008 - Amortización Acumulada Jabalí Subterráneo - (82,241,305.34) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (82,241,305.34) - 1605-02-009 - Amortización Acumulada Tajo San Diego - (43,052,307.00) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (43,052,307.00) - 1605-02-010 - Amortización Acumulada Tajo San Juan - (75,602,730.34) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (75,602,730.34) - 1605-02-011 - Amortización Acumulada Jabalí Central - (178,789,250.85) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (178,789,250.85) - 1605-02-012 - Amortización Diferidos tajo Jabalí Antena - (62,707,574.80) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (62,707,574.80) - 1611-01-??? - Terrenos - 302,346,449.81 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 302,346,449.81 - 1611-11-000 - Patios de Lixiviación - 105,738,999.78 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 105,738,999.78 - 1611-12-000 - Depr. Acumulada de Patios de Lixiviación - (105,738,999.78) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (105,738,999.78) - 1611-13-000 - Otros Terrenos - 40,311,381.64 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 40,311,381.64 - 1612-01-??? - Edificios e Instalaciones - 1,646,548,326.26 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1,646,548,326.26 - 1613-01-000 - Equipo Rodante Pesado - 349,771,118.25 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 349,771,118.25 - 1613-01-002 - Equipo Rodante Liviano - 50,947,792.30 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 50,947,792.30 - 1614-01-??? - Maquinaria y Equipo Industrial - 405,483,022.96 - 330,160.90 - 0.00 - 330,160.90 - 405,813,183.86 - 1615-01-??? - Mobiliario y Equipo de Oficina - 19,456,193.65 - 0.00 - 0.00 - 19,456,193.65 - 1616-01-??? - Mobiliario y Equipo de vivienda - 2,346,059.90 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2,346,059.90 - 1617-01-??? - Software de sistemas - 31,661,978.97 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 31,661,978.97 - 1618-01-000 - Equipos Informáticos - 11,346,421.02 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 11,346,421.02 - 1621-01-000 - Instrumentacion-Exploracion - 3,072,399.63 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 3,072,399.63 - 1622-01-000 - Equipo Industrial-Exploracion - 785,468.36 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 785,468.36 - 1623-01-000 - Equipo Rodante Liviano-Exploracion - 2,410,570.93 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2,410,570.93 - 1624-01-000 - Mobiliario y Equipo de Oficina-Expl. - 2,193,980.39 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2,193,980.39 - 1625-01-000 - Mobiliario y Equipo de vivienda-Expl. - 336,938.59 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 336,938.59

- 1626-01-000 - Bodega para nucleos de Exploracion - 5,312,794.26 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5,312,794.26 - 1627-01-000 - Construccion de Laboratorio-Exploracion - 7,480,924.22 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 7,480,924.22 - 1628-01-000 - Software-Exploracion - 1,736,251.14 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1,736,251.14 - 1631-01-??? - Presa de Colas - 1,463,098,476.87 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1,463,098,476.87 - Sistema de detoxificación (AFE 1638) - 3,312,620.48 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 3,312,620.48 - 1633-01-??? - Suministro eléctrico para bombeo (AFE 1654) - 1,085,254.85 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1,085,254.85 - 1634-01-??? - Automatización de Trabajos Eléctricos - 22,417,792.56 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 22,417,792.56 - 1641-01-000 - Costos de Desarrollo - 58,220,549.38 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 58,220,549.38 - 1642-01-000 - Costos Diferidos Mina Subterránea - 140,107,147.95 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 140,107,147.95 - 1605-02-000 - Amort. Circunvalacion Camino Mina - (6,922,926.66) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (6,922,926.66) - 1605-02-001 - Amort. Recategorizacion Spent Orre - (6,038,095.10) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (6,038,095.10) - 1605-02-002 - Amort. Estudios Hidrologicos Tajo Mojon Crimea - (1,038,420.52) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (1,038,420.52) - 1605-02-003 - Amort. Proyecto Piezometro Tajo Mojon - (9,987,216.76) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (9,987,216.76) - 1605-02-004 - Amortización de Gastos Preoperacionales - (81,364,216.49) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (81,364,216.49) - 1605-02-005 - Amortización de Aprovechamiento Forestal - (2,034,798.30) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (2,034,798.30) - 1641-02-000 - Amortización de Costos de Desarrollo - (58,220,549.38) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (58,220,549.38) - 1642-02-000 - Amortización Acumulada Mojón Subterránea - (140,107,147.95) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (140,107,147.95) - 1612-02-??? - Depr. Acumulada-Edificios e Instalaciones - (1,489,489,527.05) - 0.00 - 2 - 4 4 2 , 9 0 5 . 6 5 - (2,442,905.65) - (1,491,932,432.70) - 1613-02-001 - Depr. Acumulada-Equipo Rodante Pesado - (319,555,271.44) - 0.00 - 962,366.06 - (962,366.06) - (320,517,637.50) - 1613-02-002 - Depr. Acumulada-Equipo Rodante Liviano - (4 6 , 4 9 0 , 3 8 6 . 7 1) - 0.00 - 234,730.10 - (234,730.10) - (46,725,116.81) - 1614-02-000 - Depr. Acumulada-Maquinaria y Equipo Industrial - (321,994,020.40) - 0.00 - 922,247.47 - (922,247.47) - (322,916,267.87) - 1614-02-002 - Depr. Acumulada Maquinaria y Equipo Industrial UG - (22,886,766.83) - 0.00 - 1,389,685.04 - (1,389,685.04) - (24,276,451.87) - 1615-02-000 - Depr. Acumulada-Mobiliarios y Equipo de Oficina - (18,162,717.42) - 0.00 - 53,926.24 - (53,926.24) - (18,216,643.66) - 1616-02-000 - Depr. Acumulada-Mobiliario y equipo de vivienda - (2,346,059.90) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (2,346,059.90) - (2,346,059.90) - 1617-02-000 - Depr. Acumulada-Software - (31,205,789.76) - 0.00 - 80,880.06 - (80,880.06) - (31,286,669.82) - 1618-02-000 - Depr. Acumulada-Equipos Informaticos - (10,784,483.26) - 0 - 0 - 0 - 0 - 32,101.61 - (32,101.61) - (10,816,584.87) - 1621-02-000 - Depr. Acumulada-Instrumentacion-Exploracion - (2,177,137.25) - 0.00 - 20,923.24 - (20,923.24) - (2,198,060.49) - 1622-02-000 - Depr. Acumulada-Equipo Industrial-Exploracion - (646,717.80) - 0.00 - 4,559.31 - (4,559.31) - (651,277.11) - 1623-02-000 - Depr. Acumulada-Equipo Rodante Liviano-Exploracion - (2,139,571.21) - 0.00 - 15,055.53 - (15,055.53) - (2,154,626.74) - 1624-02-000 - Depr. Acumulada-Mobiliario y Equipo de Oficina-Exp -

(2,001,229.34) - 0.00 - 6,308.05 - (6,308.05) - (2,007,537.39) - 1625-02-000 - Depr. Acumulada-Mobiliarios y Equipo de Vivienda-E - (238,673.16) - 0.00 - 2,408.02 - (2,408.02) - (241,081.18) - 1626-02-000 - Dep. Acumulada-Bodega para nucleos-Exploracion - (3,643,572.84) - 0.00 - 20,034.87 - (20,034.87) - (3,663,607.71) - 1627-02-000 - Dep. Acumulada-Construccion de Laboratorio-Expl. - (7,480,924.22) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (7,480,924.22) - 1628-02-000 - Depr. Acumulada-Software-Exploracion - (1,513,764.00) - 0.00 - 22,248.72 - (22,248.72) - (1,536,012.72) - 1631-02-??? - Depr. Acumulada-Presa de Colas - (951,694,582.62) - 0.00 - 21,552,333.66 - (21,552,333.66) - (973,246,916.28) - 1632-02-??? - Depr. Acumulada-Detox - (3,312,620.48) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (3,312,620.48) - 1633-02-??? - Depr. Acumulada-Suministro Electrico - (1,085,254.85) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (1,085,254.85) - 1634-02-??? - Depr. Acumulada-Automatization Trabajos Elect. - (21,801,759.51) - 0.00 - 28,082.33 - (28,082.33) - (21,829,841.84) - (f) Ilegible - Elaborado- (f) Ilegible- Revisado - Sello (Escudo de Nicaragua - Republica de Nicaragua - América Central - CPA 1463 - Dora María Estrada Cruz. - Contador Público Autorizado) - (f) Ilegible. Pg. 2- 1651-01-001 - Terrenos - Jabali - 389,406,982.28 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 389,406,982.28 - 1651-01-002 - Terrenos de Servidumbre - Jabali - 9,795,255.76 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 9,795,255.76 - 1651-01-003 - Terrenos Pavón - Minesa - 284,299.50 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 284,299.50 - 1651-01-004 - Terrenos Pavón-Derechos posesorios - Minesa - 4,652,106.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 4,652,106.00 - 1652-01-000 - Edificio e Instalaciones - Jabali - 4,442,512.58 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 4,442,512.58 - 1652-02-000 - Dep. Acum. Edificio e Instalacion - Jabali - (4,129,474.95) - 0.00 - 34,782.00 - (34,782.00) - (4,164,256.95) - 1653-01-000 - Vehiculos Livianos - Jabali - 5,124,830.94 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5,124,830.94 - 1653-02-000 - Dep. Acum. Vehiculos Livianos - Jabali - (4,984,833.39) - 0.00 - 4,516.05 - (4,516.05) - (4,989,349.44) - 1654-01-000 - Maquinaria y Equipos - Jabali - 744,923.25 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 744,923.25 - 1654-02-000 - Dep. Acum. Maquinaria y Equipos - Jabali - (744,923.25) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (744,923.25) - 1655-01-000 - Equipos de Oficina - Jabali - 1,445,685.66 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1,445,685.66 - 1655-02-000 - Dep. Acum. Equipos de Oficina - Jabali - (1,445,685.66) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (1,445,685.66) - 1658-01-000 - Equipos Informaticos - Jabali - 793,819.41 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 793,819.41 - 1658-02-000 - Dep. Acum. Equipos Informaticos - Jabali - (793,819.41) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (793,819.41) - 1711-??-000 - Proyectos de Exploración - 0.00 - 4,557,571.52 - 4,557,571.52 - 0.00 - 0.00 - 1712-01-0 - 0 - 0 - Proyecto Exploracion Concesion "El Santo" - 17,084,609.41 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 17,084,609.41 - 1712-01-001 - Proyectooo Exporación Pavón - Rancho Grande - 32,274,039.16 - 95,060.40 - 0.00 - 95,060.40 - 32,369,099.56 - 1751-15-004 - Desarrollo Diferido Mina Subterránea Jabali - 483,665,278.05 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 483,665,278.05 - 1751-15-008 - Nueva Estación de Bombas y Planta Tratamiento - 50,408,190.92 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 50,408,190.92 - 1751-18-008 - Sistema de Emergencia - 1,678,073.21 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1,678,073.21 - 1751-19-003 - Motor de 250 HP para Alimac 2 - 1,348,116.31 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1,348,116.31 - 1751-19-007 - Acceso a camino San Antonio AFE-LB-2019-2 - 3,052,217.88 - 0.00 - 0.00 -

0.00 - 3,052,217.88 - 1751-19-008 - Trabajos Preliminares Tajo Jabalí Antena - 47,141,644.94 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 47,141,644.94 - 1751-19-009 - Estudios Pavón Norte - 49,890.46 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 49,890.46 - 1751-20-001 - T r a b a j o s Preliminares Pavón Norte - 10,281,448.62 - 127,706.06 - 17,307.75 - 110,398.31 - 10,391,846.93 - 1751-20-002 - Reasentamiento Jabalí Antena Zona B - 1,327,557.79 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1,327,557.79 - 1751-20-003 - Trabajos Preliminares San Antonio - 184,731.56 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 184,731.56 - 1751-20-004 - Compra de Terrenos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-20-005 - Ventilador Airtec 50,000 CFM y 75HP - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-20-006 - Sistema de Comunicación - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-20-007 - Estación Total - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-20-008 - Reasentamiento Barrio Jabalí UG - 4,529,993.37 - 9,806,953.21 - 2,004,775.85 - 7,802,177.36 - 12,332,170.73 - 1751-20-009 - Compromisos/Gastos B° Nuevo Jabalí - 20,295,622.56 - 1,459,271.34 - 7,802,177.36 - (6,342,906.02) - 13,952,716.54 - 1751-20-010 - Estudios de Factibilidad Relave Crimea LB-2020-18 - 0.00 - 1,992,475.63 - 0.00 - 1,992,475.63 - 1,992,475.63 - 1752-20-001 - Activos No Presupuestados Managua 2020 - 396,519.28 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 396,519.28 - 1755-20-001 - Activos Fijos No Presupuestado 2020 - 1,081,393.68 - 330,160.90 - 0.00 - 330,160.90 - 1,411,554.58 - 1799-17-000 - Traslado Inversión a Activo Fijo 2017 - (1,394,465.76) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (1,394,465.76) - 1799-18-000 - Traslado Inversión a Activos Fijos 2018 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1799-19-000 - Traslado Inversión a Activos Fijos 2019 - (433,334,066.92) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (433,334,066.92) - 1799-20-000 - Traslado Inversión a Activos Fijos 2020 - (41,779,575.86) - 0.00 - 330,160.90 - (330,160.90) - (42,109,736.76) - 1811-02-000 - Depósitos en garantía a l a r g o plazo - 3,879,315.23 - 8,309.12 - 0.00 - 8,309.12 - 3,887,624.35 - 1831-01-001 - Impuestos Mineros a favor - 317,237,938.06 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 317,237,938.06 - 1831-0 1 0 0 2 - Imp. Prepagados Derecho de explotación - 39,811,383.86 - 5,524.42 - 5,524.42 - 0.00 - 39,811,383.86 - 211 1-01-002 - Adobe Capital and Trading - (173,516,834.00) - 0.00 - 434,675.65 - (434,675.65) - (173,951,509.65) - 2113-01-000 - Intereses por pagar a corto plazo - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2211-01-000 - Cuentas por pagar - Nacionales - (36,035,774.21) - 98,692,434.17 - 111,831,189.81 - (13,138,755.64) - (49,174,529.85) - 2211-02-000 - Cuentas por pagar - Extranjeros - (2,310,322.54) - 14,938,394.44 - 16,548,695.83 - (1,610,301.39) - (3,920,623.93) - 2211-03-000 - Retenciones a Contratistas - (2,219,423.52) - 2 1 2 , 8 3 6 . 3 5 - 5,147.13 - 207,689.22 - (2,011,734.30) - 2211-05-000 - Retencion por Pagar Santa Fe - (56,213,074.44) - 0.00 - 140,818.93 - (140,818.93) - (56,353,893.37) - 2212-01-000 - Puente-Inventario/Cuentas por pagar - 0.00 - 1,738,527.16 - 1,738,527.16 - 0.00 - 0.00 - 2212-02-000 - Puente-Compras /Costos Descarga - 0.00 - 140,070.40 - 140,070.40 - 0.00 - 0.00 - 2212-03-000 - Puente - Caja Chica - 0.00 - 1,156.49 - 1,156.49 - 0.00 - 0.00 - 2212-04-000 - Puente - Liquidaciones - 124,950.19 - 907,137.20 - 1,032,087.39 - (124,950.19) - 0.00 - 22130100... - Provisiones - costos y gastos - Nacionales - (13,135,172.51) - 18,516,650.66 - 21,250,771.08 - (2,734,120.42) - (15,869,292.93) -

(15,869,292.93) - Provisiones - costos y gastos - Extranjeros - 0.00 - 782,584.64 - 782,584.64 - 0.00 - 0.00 - 2213-05-000 - Provisiones - proyecto Santo Domingo - (20,295,622.56) - 7,802,177.36 - 1,533,959.31 - 6,268,218.05 - (14,027,404.51) - 2311-01-000 - Impuestos sobre la renta - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2311-02-000 - Impuestos aduaneros - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2311-03-000 - Impuesto Advalorem Mensual - (4,890,411.22) - 4,890,411.22 - 0.00 - 4,890,411.22 - 0.00 - 2311-04-000 - IMISA - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2311-05-000 - Impuesto Derecho de Superficie Semestral - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2311-06-000 - IVA por exonerar - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2311-07-000 - IVA 15% Auto Traslación por Pagar - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2311-08-000 - Pago Minimo Definitivo IR Mensual - (5,002,781.89) - 5,002,781.90 - 34,222.06 - 4,968,559.84 - (34,222.05) - 2312-01-000 - IVA por Pagar 15% - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2313-01-000 - Retenciones IR Rentas del Trabajo (Salarios) - (36,843,731.76) - 4,893,896.40 - 4,538,136.42 - 355,759.98 - (36,487,971.78) - 2313-02-000 - Seguro social laboral - (1,503,517.36) - 1,503,531.23 - 1,375,493.95 - 128,037.28 - (1,375,480.08) - 2313-03-000 - Comisariato - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2313-04-000 - Aporte sindical - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2313-05-000 - Fondo Social - 0.00 - 503,530.00 - 503,530.00 - 0.00 - 0.00 - 2313-06-000 - Fondo de Retiro "B" - 0.00 - 211,000.00 - 211,000.00 - 0.00 - 0.00 - 2313-07-000 - Medicamentos Familiares - (113,644.83) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (113,644.83) - 2315-02-000 - 10% IR Intereses-Bancos Nacionales - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2315-03-000 - Alcaldía municipal 1 % - La Libertad - (758,936.16) - 758,936.16 - 82,993.68 - 675,942.48 - (82,993.68) - 2315-04-000 - Alcaldía municipal 1% - Santo Domingo - (18,593.79) - 18,593.79 - 79,119.04 - (60,525.25) - (79,119.04) - 2315-05-000 - 10% Retención IR Serv. Prof.PN - (416,200.88) - 102,581.94 - 105,253.34 - (2,671.40) - (418,872.28) - 2315-06-000 - Impuestos sobre la renta particulares no inscritos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2315-07-000 - Alcaldía municipal 1 % - Juigalpa - (2,629.92) - 2,629.92 - 1,437.72 - 1,192.20 - (1,437.72) - 2315-08-000 - 2% Retención IR Compra de Bien o Servicio - (5,692,581.99) - 1,407,268.31 - 885,920.30 - 521,348.01 - (5,171,233.98) - 2315-09-000 - 3% Primas de Seguros y Fianza - (2,666.40) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (2,666.40) - 2315-10-000 - 15% IR Gan. Capital Donación - (43,451.05) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (43,451.05) - 2315-11-000 - 30% Ret. IR Oper. Paraísos Fiscales NR - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2315-12-000 - 15% Retención IR Indeminización - Adicional - (413,831.97) - 231,040.35 - 0.00 - 231,040.35 - (182,791.62) - 2315-13-000 - 15% Retención IR Rent. Capital - (6,140,629.95) - 1,045,527.46 - 296,047.27 - 749,480.19 - (5,391,149.76) - 2315-14-000 - (f) Ilegible - Elaborado- (f) Ilegible- Revisado - Sello (Escudo de Nicaragua - Republica de Nicaragua - América Central - CPA 1463 - Dora María Estrada Cruz. - Contador Público Autorizado) - (f) Ilegible. Pg. 3 - Alcaldía Municipal 1% - Rancho Grande - (223,277.48) - 221,568.89 - 251,900.74 - (30,331.85) - (253,609.33) - 2317-03-000 - 20 % IR Servicios-Persona Natural NR - (63,193.48) - 63,193.48 - 0.00 - 63,193.48 - 0.00 - 2317-04-000 - 21% IR Regalías-Persona Jurídica NR - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2317-05-000 - 3% Compra Ocasional Bienes Inmuebles - (1,277,849.77) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (1,277,849.77) - 2317-07-000 - Retenciones por

Compras Ocasiones Bienes Inmuebl - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2317-08-000 - 3% IR Servicio Transporte Aereo - (209,423.52) - 12,400.22 - 110.88 - 12,289.34 - (197,134.18) - 2317-09-000 - 15% IR Servicios-Personas Juridicas NR - (10,644,039.13) - 331,242.27 - 393,542.66 - (62,300.39) - (10,706,339.52) - 2317-10-000 - 1, 2, 3 y 4% Compra Ocasional Bienes Inmuebles - (1,619,564.09) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (1,619,564.09) - 2317-11-000 - 20% Retención IR Intereses NR - (179,359.45) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (179,359.45) - 2317-12-000 - 12% Ret. IR Rentas Cap. Inmob - (7,167,666.18) - 28,297.93 - 27,357.32 - 940.61 - (7,166,725.57) - 2317-13-000 - 1-3% Ret. IR Bienes Agrícolas - (5,267.50) - 5,381.65 - 114.15 - 5,267.50 - 0.00 - 2317-14-000 - 15% Retención Ir Rent. Capital Intereses - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2317-15-000 - Retenciones IR 10% Ganancia de Capital - (277,554.27) - 1,381,172.01 - 1,306,194.05 - 74,977.96 - (202,576.31) - 2317-16-000 - Retencion IR CQSA - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2411-01-000 - Salarios y horas extras - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2411-02-000 - Vacaciones Planilla Local - (8,716,190.75) - 3,981,353.37 - 1,285,860.07 - 2,695,493.30 - (6,020,697.45) - 2411-03-000 - Aguinaldo Planilla Local - (6,788,476.19) - 188,245.81 - 1,405,516.25 - (1,217,270.44) - (8,005,746.63) - 2411-04-000 - Otros Beneficios de Convenio en Efectivo - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2411-05-000 - Vacaciones Planillas Managua - (6,537,808.62) - 98,866.25 - 860,703.27 - (761,837.02) - (7,299,645.64) - 2411-06-000 - Aguinaldo Planilla Managua - (3,614,776.93) - 0.00 - 845,356.67 - (845,356.67) - (4,460,133.60) - 2411-07-000 - Vacaciones Planilla Expat - (2,703,718.55) - 0.00 - 406,308.67 - (406,308.67) - (3,110,027.22) - 2411-08-000 - Aguinaldo Planilla Expat - (3,740,794.63) - 87,526.48 - 819,662.12 - (732,135.64) - (4,472,930.27) - 2411-09-000 - Nomina por Distribuir - (30,502.10) - 26,643,295.37 - 26,777,456.73 - (134,161.36) - (164,663.46) - 2413-01-000 - Seguro social patronal - (4,894,468.53) - 7,447,980.23 - 7,041,850.48 - 406,129.75 - (4,488,338.78) - 2413-02-000 - Inatec - (511,326.60) - 819,030.85 - 789,673.36 - 29,357.49 - (481,969.11) - 2415-01-000 - Reconocimiento años servicio - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2415-02-000 - Bono por pagar - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2415-03-000 - Canasta navideña - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2415-04-000 - Festejos y regalías - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2421-01-000 - Indemnización - Artículo 45 Planilla Local - (72,747,449.08) - 0.00 - 1,243,347.27 - (1,243,347.27) - (73,990,796.35) - 2421-01-001 - Indemnización Especial Local - (4,152,692.90) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (4,152,692.90) - 2421-02-000 - Indemnizacion- Artículo 45 Planilla Managua - (25,211,028.08) - 0.00 - 968,685.55 - (968,685.55) - (26,179,713.63) - 2421-03-000 - Indemnizacion-Articulo 45 Planilla Expat - (21,703,243.45) - 183,200.40 - 54,368.62 - 128,831.78 - (21,574,411.67) - 2521-01-000 - Prestamos bancarios-Nacionales - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2521-02-000 - Intereses por pagar a largo plazo-Bancos Nacionales - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2523-01-000 - Prestamos bancarios-Extranjeros - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2523-02-000 - Intereses por pagar a largo plazo-Banco Extranjero - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2611-01-002 - I/Co-Triton Minera (new) - (180,760,320.00) - 3,144,993,088 - 8,836,354.76 - (5,691,361.68) - (186,451,681.68) - 2611-01-003 - I/Co-Triton Minera (Jabali) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2615-01-000 - I/Co-Minera Glencairn, S.A -

(1 6 , 0 3 0 , 9 7 6 . 1 1) - 0.00 - 14,270.47 - (14,270.47) - (16,045,246.58) - 2621-03-000 - I/Co-Calibre Mining Corp. - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2621-03-001 - I/CO-CxB Nicaragua, S.A - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2625-01-000 - Central American Mine Holdings Ltd - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2631-01-000 - I/Co-CAMHL (pre adquisicion) - (561,406,455.23) - 0.00 - 1,406,374.89 - (1,406,374.89) - (562,812,830.12) - 2711-01-000 - Reforestacion Ambiental - (41,004,480.00) - 0.00 - 102,720.00 - (102,720.00) - (41,107,200.00) - 2721-01-000 - Indemnización laboral - a largo plazo - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2811-01-000 - Ingresos Diferidos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2821-01-000 - Impuestos diferidos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 3111-01-000 - Capital Social - (99,124,701.60) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (99,124,701.60) - 3113-01-000 - Capital suscrito no emitido - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 3211-01-000 - Capital pagado en exceso - (132,030,425.85) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (132,030,425.85) - 3211-01-001 - CAMH Ltd-Aportación a Capital - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 3311-01-000 - Reserva Legal - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 3411-01-000 - Superavit - revaluación de terrenos - (33,486,328.25) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (33,486,328.25) - 3611-01-000 - Utilidad o Pérdida Acumulada - (3,051,823,087.92) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (3,051,823,087.92) - 4111-01-000 - Venta de oro - (1,246,580,901.62) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (1,246,580,901.62) - 4112-01-000 - Venta Gravada 15% - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 4112-01-001 - Ventas Gravadas Compañías Asociadas - 0.00 - 0.00 - 6,458,417.14 - (6,458,417.14) - (6,458,417.14) - 4611-01-000 - Intereses Ganados - generales - (1,394,165.96) - 41,036.55 - 122,233.21 - (81,196.66) - (1,475,362.62) - 4611-02-000 - Intereses Ganados - empresas relacionadas - (224,195.34) - 0.00 - 67,072.54 - (67,072.54) - (291,267.88) - 4613-01-000 - Utilidad en venta o retiro de activos fijos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 4613-02-000 - Utilidad en venta o retiro de activos fijos- emp. - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 4615-01-000 - Ganancias por Mantenimiento de Valor-realizadas - (12,634,612.27) - 0.00 - 3,340,860.49 - (3,340,860.49) - (15,975,472.76) - 4615-02-000 - Ganancias por Mantenimiento de Valor-estimadas - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 4615-03-000 - Ganancias por Mantenimiento de Valor-empresas rela - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 4711-01-000 - Otros ingresos - (1,545,264.32) - 7,685,393.03 - 8,912,368.92 - (1,226,975.89) - (2,772,240.21) - 4712-01-000 - Otros ingresos-call option - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 4713-01-000 - Otros Ingresos No Gravables Seguros - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 4713-02-000 - Otros Ingresos No Gravables - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5111-01-000 - Salario Básico - 36,179,054.43 - 1,716,730.08 - 602,735.76 - 1,113,994.32 - 37,293,048.75 - 5111-02-001 - Horas Extras Diferenciadas - 905,144.01 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 905,144.01 - 5111-02-002 - Horas Extras - 3,182,138.68 - 43,209.34 - 16,468.88 - 26,740.46 - 3,208,879.90 - 5111-03-000 - Vacaciones - 3,344,261.86 - 115,422.81 - 64,990.37 - 50,432.44 - 3,394,694.30 - 5111-04-000 - Aguinaldo - 4,762,338.35 - 279,826.08 - 97,924.91 - 1,819,017 - 4,944,239.52 - 5113-01-000 - Antigüedad - 4,499,789.74 - 242,481.03 - 91,889.65 - 150,591.38 - 4,650,381.12 - 5113-02-000 - Asignación Especial - 18,750.75 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 18,750.75 - 5113-03-000 - Bonificación -

9,581,121.18 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 9,581,121.18 - 5113-03-001 - Bono-supervisor - 5,673,331.93 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5,673,331.93 - 5113-03-002 - Bono Enlainado - 135,808.83 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 135,808.83 - 5113-04-000 - Bono de Seguridad - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5113-05-000 - Indemnización Especial - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5113-06-000 - Canasta Navideña - 401,176.38 - 77,260.50 - 13,330.60 - 63,929.90 - 465,106.28 - 5115-01-000 - Subsidio - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5115-02-000 - Indemnización-Artículo 45 - 2,429,032.80 - 245,241.04 - 9 2 , 9 9 6 5 0 - 152,244.54 - 2,581,277.34 - 5117-01-000 - Reemplazo Interno - 710,919.81 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 710,919.81 - 5117-02-000 - (f) Ilegible - Elaborado- (f) Ilegible-Revisado - Sello (Escudo de Nicaragua - Republica de Nicaragua - América Central - CPA 1463 - Dora María Estrada Cruz. - Contador Público Autorizado) - (f) Ilegible. Pg. 4 - Agua,Luz y Vivienda (ALV) - 521,900.00 - 27,617.10 - 9,352.24 - 18,264.86 - 540,164.86 - 5117-03-000 - Antigüedad 6 años-35% - 30 de Mayo - 790,870.89 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 790,870.89 - 5117-04-000 - Subsidio Alimenticio - 4,946,374.39 - 263,277.84 - 89,529.65 - 173,748.19 - 5,120,122.58 - 5117-05-000 - Ayuda a Jubilados - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5117-06-000 - Ayuda por Fallecimiento - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5117-07-000 - Beneficios Hijos de Empleados - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5117-08-000 - Canasta Básica - 3,622,660.78 - 190,539.87 - 64,415.47 - 126,124.40 - 3,748,785.18 - 5117-09-000 - Capacitación al Personal - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5117-10-000 - Deportes y Gastos Afines - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5117-11-000 - Gastos Médicos - 3,395,804.12 - 86,678.82 - 14,123.46 - 72,555.36 - 3,468,359.48 - 5117-12-000 - Gastos Sindicales - 1,350,681.52 - 4,848.70 - 4,848.70 - 0.00 - 1,350,681.52 - 5117-13-000 - Transporte de Personal - 785,843.92 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 785,843.92 - 5117-14-000 - Seguro Colectivo de Vida - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5119-01-000 - Seguro Social Patronal - 10,529,805.42 - 527,642.51 - 181,767.03 - 345,875.48 - 10,875,680.90 - 5119-02-000 - Inatec - 1,140,741.48 - 60,109.82 - 20,734.87 - 39,374.95 - 1,180,116.43 - 5119-06-000 - Anteojos y Otros Costos Relacionados - 89,750.43 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 89,750.43 - 5119-06-001 - Servicios Dentales - 44,648.08 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 44,648.08 - 5119-06-002 - Medicinas y Honorarios de Doctor - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5211-01-000 - Aceros de Perforación - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5211-02-000 - Combustible Diesel y Gasolina - 38,797,339.21 - 4,600,072.86 - 4,885,774.09 - (285,701.23) - 38,511,637.98 - 5211-03-000 - Explosivos y Accesorios - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5211-04-000 - Geomembrana, Geotextil - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5211-05-000 - Laboratorio - Reactivos - 343,943.07 - 60,240.31 - 0.00 - 60,240.31 - 404,183.38 - 5211-06-000 - Laboratorio - otros suministros - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5211-07-000 - Otros Suministros - 6,653,914.80 - 239,165.52 - 157,614.52 - 81,551.00 - 6,735,465.80 - 5220-01-000 - Accesorios y Materiales de Sostentamiento - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5220-02-000 - Accesorios y Materiales de Ventilación - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5221-01-000 - Accesorios y Materiales Eléctricos - 1,645,451.20 - 36,823.82 - 36,823.82 - 0.00 - 1,645,451.20 - 5221-02-000 - Accesorios y Materiales de Construcción - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5221-03-000 - Accesorios y Materiales de Fontanería -

168,998.70 - 93,021.92 - 93,021.92 - 0.00 - 168,998.70 - 5221-04-000 - Accesorios y Materiales Hidráulicos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5221-05-000 - Activos Fijos no Capitalizables - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5221-06-000 - Cal, El óxido de Calcio - 5,376,892.16 - 136,889.92 - 0.00 - 136,889.92 - 5,513,782.08 - 5221-07-000 - Gas Propano - 3,851,659.19 - 73,050.40 - 65,630.40 - 7,420.00 - 3,859,079.19 - 5221-08-000 - Carbón Activado - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5221-09-000 - Suministros químicos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5221-10-000 - Filtros - 328,309.05 - 24,165.66 - 0.00 - 24,165.66 - 352,474.71 - 5221-11-000 - Desgaste de Acero - 1 2 , 5 9 8 , 9 5 5 6 5 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 12,598,955.65 - 5221-12-000 - Bolas de Acero - 20,389,811.79 - 1,782,466.13 - 0.00 - 1,782,466.13 - 22,172,277.92 - 5221-13-000 - Material para Empaquetadura - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5221-14-000 - Material para Soldadura - 41,241.08 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 41,241.08 - 5221-15-000 - Oxígeno y Acetileno - 51,405.36 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 51,405.36 - 5221-16-000 - Pinturas, Barniz y Diluyente - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5221-17-000 - Bandas Transportadoras - 1,126,146.73 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1,126,146.73 - 5221-18-000 - Sistema Power Train Suministros - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5221-19-000 - Suministros de chasis y carrocerías - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5221-20-000 - Floculante - 1,476,072.50 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1,476,072.50 - 5221-21-000 - El Cianuro de Sodio, NaCN - 22,503,362.38 - 1,539,909.00 - 0.00 - 1,539,909.00 - 24,043,271.38 - 5221-22-000 - Hidroxido De Sodio (Soda Caustica) NaOH - 2,271,690.78 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2,271,690.78 - 5221-23-000 - Acido Clorhídrico HCl - 3,458,619.86 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 3,458,619.86 - 5221-24-000 - Fundente, (Borax, Silica, Sodium Nitrate) - 403,220.30 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 403,220.30 - 5221-25-000 - Hipoclorito De Sodio - 7,431.80 - 320,017.92 - 30,017.92 - 0.00 - 7,431.80 - 5221-26-000 - Antiscalent - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5221-27-000 - Equipos de Taller - 108,705.67 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 108,705.67 - 5221-28-000 - Agua Purificada - 202,123.30 - 10,083.37 - 1,263.78 - 8,819.59 - 210,942.89 - 5221-29-000 - Refractarios & Suministros - 272,280.81 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 272,280.81 - 5221-30-000 - Nitrato de Plomo - 2,535,661.80 - 137,062.80 - 0.00 - 137,062.80 - 2,672,724.60 - 5221-31-000 - Acero de Desgaste, Forro (Trituradora Cono HP200) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5223-01-000 - Piezas Mecánicas y Suministros - 11,808,104.21 - 1,092,538.90 - 640,945.38 - 451,593.52 - 12,259,697.73 - 5223-02-000 - Repuestos para Equipos Estacionarios - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5223-03-000 - Repuestos de Equipos Electrónicos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5223-04-000 - Repuestos de Equipos Eléctricos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5223-05-000 - Temas y Rodillos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5223-06-000 - Llantas - 637,822.35 - 1,167,231.64 - 0.00 - 1,167,231.64 - 1,805,053.99 - 5223-07-000 - Lubrificantes y Refrigerantes - 1,032,695.03 - 22,120.45 - 22,120.45 - 0.00 - 1,032,695.03 - 5223-08-000 - Motores - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5223-09-000 - Anodos y Catodos - 1,209,168.66 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1,209,168.66 - 5223-10-000 - Mallas para Cribas Cilíndricas - 86,011.05 - 172,022.10 - 0.00 - 172,022.10 - 258,033.15 - 5225-01-000 - Equipo de Protección Personal - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5227-01-000 - Equipo para Protección Industrial - 772,605.32 - 17,392.02 - 7,369.05 - 10,022.97 - 782,628.29 - 5229-01-

000 - Material de Reforestación - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5231-01-000 - Materiales de Geología - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5231-02-000 - Cajas de Testigos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5311-01-000 - Análisis de Laboratorio - Externo - 530,189.64 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 530,189.64 - 5312-01-000 - Estudios e investigaciones - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5313-01-000 - Asistencia Técnica y Servicios Profesionales - Ext - 14,835,837.69 - 99,354.03 - 92,508.35 - 6,845.68 - 14,842,683.37 - 5313-02-000 - Servicios Legales Externos - 134,673.19 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 134,673.19 - 5315-01-000 - Equipo Rentado - 863,639.56 - 24,648.26 - 15,578.39 - 9,069.87 - 872,709.43 - 5315-02-000 - Equipo Pesado Rentado - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5317-01-000 - Mano de Obra Eventual - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5318-01-000 - Manejo de Desechos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5319-01-000 - Vigilancia y Protección - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5321-01-000 - Reforestación Ambiental - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5321-02-000 - Sensibilización Ambiental - 18,007.46 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 18,007.46 - 5323-01-000 - Daños a Terceros - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5325-01-000 - Dibujo y Reproducción (Planos y Copias) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5327-01-000 - (f) Ilegible - Elaborado - (f) Ilegible - Revisado - Sello (Escudo de Nicaragua - Republica de Nicaragua - América Central - CPA 1463 - Dora María Estrada Cruz. - Contador Público Autorizado) - (f) Ilegible. Pag. 5 - Fumigación - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5329-01-000 - Estímulos de Seguridad - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5329-02-000 - Publicidad y Artículos Promocionales - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5331-01-000 - Contratista - Mobilización/Demobilización - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5331-02-000 - Contratista - Equipo - 3,376,153.49 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 3,376,153.49 - 5331-03-000 - Contratista - Transporte - 150,826,833.92 - 12,316,277.35 - 0.00 - 12,316,277.35 - 163,143,111.27 - 5331-03-001 - Contratista - Transporte Santa Fe - 3,398,847.25 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 3,398,847.25 - 5331-04-000 - Contratista - Alojamiento y Comidas - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5331-05-000 - Contratista - Labor - 10,586,663.78 - 723,879.13 - 94,890.83 - 628,988.30 - 11,215,652.08 - 5331-06-000 - Contratista - Consumibles - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5332-01-000 - Licencias y Permisos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5332-02-000 - Impuestos y Servicios Aduaneros - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5333-01-000 - Pagos de Acceso a Camino - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5335-01-000 - Pago a Dueños de Terrenos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5337-01-000 - Reparaciones externas de equipo - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5338-01-000 - Compra de Oro - Pequeños Mineros - 92,849,623.69 - 22,527,546.51 - 0.00 - 22,527,546.51 - 115,377,170.20 - 5338-02-000 - Compra de Mineral - TMSA - 37,582,217.93 - 8,289,905.42 - 2,384,118.26 - 5,905,787.16 - 43,488,005.09 - 5339-01-000 - Energía Eléctrica - 65,493,930.82 - 4,886,421.43 - 80,946.13 - 4,805,475.30 - 70,299,406.12 - 5340-01-000 - Comunicación y Correos - 786,963.09 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 786,963.09 - 5411-01-000 - Agua Potable - 173,008.06 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 173,008.06 - 5411-02-000 - Agua Purificada - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5413-01-000 - Energía Eléctrica - Atención Primaria y en Modo de - 66,380,123.15 - 4,805,475.30 - 0.00 - 4,805,475.30 - 71,185,598.45 - 5415-01-000 - Comunicación y Correos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5417-01-000 - Insumos informáticos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5419-01-000

- Mantenimiento General - 9,723,672.42 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 9,723,672.42 - 5419-02-000 - Mantenimiento correctivo - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 9,723,672.42 - 5419-02-000 - Mantenimiento correctivo - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5421-01-000 - Ingeniería - 3,077,907.27 - 101,231.25 - 0.00 - 3,179,138.52 - 5421-02-000 - Geología - 5,160,370.37 - 181,442.89 - 0.00 - 181,442.89 - 5,341,813.26 - 5423-01-000 - Laboratorio Químico - 6,470,197.23 - 314,946.64 - 0.00 - 314,946.64 - 6,785,143.87 - 5423-02-000 - Mantenimiento - Laboratorio Químico - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5423-03-000 - O & M de Vehículos - 3,478,599.73 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 3,478,599.73 - 5423-06-000 - General de Minas - 9,330,341.64 - 404,214.71 - 0.00 - 404,214.71 - 9,734,556.35 - 5423-07-000 - O & M Equipo Costo - 20,345,880.33 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 20,345,880.33 - 5423-08-000 - Managua Oficina de Administración - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5499-99-000 - Traslados - (124,831,877.62) - 0.00 - 5,807,310.79 - (5,807,310.79) - (130,639,188.41) - 5511-01-001 - Alquiler de Oficina - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5511-01-002 - Alquiler de Viviendas - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5511-02-000 - Artículos de Limpieza - 245,297.56 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 245,297.56 - 5511-03-000 - Artículos y Enseres Domésticos - 247,189.94 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 247,189.94 - 5511-04-000 - Cafetería - 1,230,146.19 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1,230,146.19 - 5511-05-000 - Alimentación y Entretenimiento - 185,331.42 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 185,331.42 - 5511-05-001 - Transporte - Nacionales - 7,000.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 7,000.00 - 5511-05-002 - Alojamiento - Nacionales - 32,580.11 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 32,580.11 - 5511-05-003 - Viático Externo (Pasajes y Gtos. por Viajes) - 30,450.50 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 30,450.50 - 5511-05-004 - Viático Interno - 20,340.83 - 2,103.75 - 0.00 - 2,103.75 - 22,444.58 - 5511-06-000 - Transporte - Nacionales - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5511-07-000 - Alojamiento - Nacionales - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5511-08-000 - Viático Externo (Pasajes y Gtos. por Viajes) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5511-09-000 - Viático Interno - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5511-10-000 - Miscelaneos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5511-11-000 - Libros, Revistas y Periódicos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5511-12-000 - Papelería y Útiles de Oficina - 277,348.98 - 78,003.63 - 0.00 - 78,003.63 - 355,352.61 - 5511-13-000 - Suscripciones y Asociaciones - 900.00 - 0.00 - 0.00 - 900.00 - 5511-14-000 - Seguros - 8,677,200.76 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 8,677,200.76 - 5511-15-000 - Costos no Deducibles - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5511-18-000 - Licencias y Cuotas de Inscripción - 37,455.78 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 37,455.78 - 5511-99-000 - Obsolescencia de inventarios - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5521-01-000 - Expatriados - Gastos de Viaje - 57,775.86 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 57,775.86 - 5521-02-000 - Expatriados - Vivienda y Alimentación - 934,859.49 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 934,859.49 - 5521-03-000 - Expatriados - Salaries - 8,550,917.20 - 734,584.72 - 0.00 - 734,584.72 - 9,285,501.92 - 5611-01-001 - Transporte Marítimo - 834,856.33 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 834,856.33 - 5611-01-002 - Transporte Terrestre Internacional - 40,931.13 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 40,931.13 - 5611-01-003 - Transporte Terrestre Nacional - 170,486.40 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 170,486.40 - 5611-01-004 - Transporte Aéreo - 242,023.44 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 242,023.44 - 5611-02-000 - Gastos Aduaneros - 628,070.93 - 26,677.35 - 0.00 - 26,677.35 - 654,748.28 - 5611-03-000 - Otros Gastos de Internación - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5611-04-000

- Gastos de Importación y Exportación Fletes - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5611-05-000 - Consolidador de Carga - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5711-01-001 - SF Costos por Distribuir - 0.00 - 10,323,131.52 - 10,323,131.52 - 0.00 - 0.00 - 5711-01-002 - ESINSA Costos por Distribuir - 0.00 - 1,343,183.38 - 1,343,183.38 - 0.00 - 0.00 - 5711-01-003 - CANCHANYA Costos por Distribuir - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6113-01-000 - Refinamiento - 3,171,679.86 - 214,619.62 - 214,619.62 - 0.00 - 3,171,679.86 - 6115-01-000 - Costos de tratamiento - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6117-01-000 - Transporte de oro - interno - 99,247.01 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 99,247.01 - 6117-02-000 - Transporte de oro - externo - 3,993,468.32 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 3,993,468.32 - 6119-01-000 - Otros gastos de Venta - 172,845.26 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 172,845.26 - 5801-01-000 - Traslado a Pequeños Mineros - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5801-02-000 - Traslado a Prestripping - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5801-03-000 - Traslado Diferido Subterráneo - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5811-01-000 - Silver Credits - (111,207.56) - 0.00 - 0.00 - (111,207.56) - 4113-01-000 - Venta de plata - (76,026,210.50) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (76,026,210.50) - 4113-02-000 - Traslado Silver Pequeños Mineros - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5811-02-000 - Traslado a Stockpile - (17,071,429.30) - 0.00 - 25,563,898.21 - (25,563,898.21) - (42,635,327.51) - 5811-88-000 - Traslado a Inventario en Circuito - 61,189,032.21 - 58,572,513.95 - 87,859,446.21 - (29,286,932.26) - 31,902,099.95 - 5811-99-000 - Traslado a Inventario Final Oro - (617,661,985.83) - 0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0.00 - 0.00 - (617,661,985.83) - (f) Ilegible - Elaborado - (f) Ilegible - Revisado - Sello (Escudo de Nicaragua - Republica de Nicaragua - América Central - CPA 1463 - Dora María Estrada Cruz. - Contador Público Autorizado) - (f) Ilegible. Pg. 6 - 5911-01-000 - Costo de Ventas - 618,378,013.21 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 618,378,013.21 - 6111-01-001 - Regalías Gobierno (Ad valorem) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6111-01-002 - Regalías IMISA 2% - 22,012,163.09 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 22,012,163.09 - 6211-01-000 - Impuestos sobre la propiedad - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6211-02-000 - Permiso de operaciones - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6211-03-000 - Licencia de Transmisión de Energía - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6211-04-000 - Licencias de Software - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6211-05-000 - Otros impuestos indirectos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6211-06-000 - Estimacion de Incobrabilidad - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6211-09-000 - Gastos Generales y Administrativos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6211-09-001 - Agua Potable - 12,154.44 - 6,756.61 - 0.00 - 6,756.61 - 18,911.05 - 6211-09-002 - Agua Purificada - 8,041.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 8,041.00 - 6211-09-003 - Libros, revistas y periódicos - 11,728.93 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 11,728.93 - 6211-09-004 - Suscripciones y Asociaciones - 396,929.70 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 396,929.70 - 6211-09-005 - Propaganda y Publicidad - 171,890.88 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 171,890.88 - 6211-09-006 - Regriferios y cafetería - 129.80 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 129.80 - 6211-09-007 - Artículos y Enseres Domésticos y de Limpieza - 57,136.58 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 57,136.58 - 6211-09-008 - Limpieza, chapoda y Fumigación - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6211-09-009 - Mtn y reparacion de equipo de oficina - 16,589.47 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 16,589.47 - 6211-09-010 - Peq mobiliario, Eq oficina y accesorios comp - 2,515.65 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2,515.65 - 6211-09-011 - Equipo rentado

- 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6211-09-012 - Energía Eléctrica - 279,322.80 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 279,322.80 - 6211-09-013 - Equipo de protección personal - 1,959.42 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1,959.42 - 6211-09-014 - Otros Suministros - 7,502.01 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 7,502.01 - 6211-09-015 - Combustible Diesel y Gasolina - 53,803.05 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 53,803.05 - 6211-09-016 - Lubricantes y Refrigerantes - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6211-09-017 - Llantas - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6211-09-018 - Piezas mecánicas y suministros - 39,773.02 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 39,773.02 - 6211-09-019 - Gastos de Papelería y útiles de Oficina - Corp - 36,138.08 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 36,138.08 - 6211-09-020 - Gastos de Comunicación y Correos - Corp - 241,680.24 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 241,680.24 - 6211-09-021 - Alquiler de Oficina y parqueo - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6211-09-022 - Alquiler de Viviendas y /O Casa - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6211-09-023 - Mantenimiento y Reparación de Edificios - 153,983.90 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 153,983.90 - 6211-09-024 - Licencia de Transmisión de Energía - 67,845.80 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 67,845.80 - 6211-09-025 - Licencias de software - 306,690.37 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 306,690.37 - 6211-09-026 - Licencias y cuotas de inscripcion - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6211-10-001 - Asistencia Técnica y Servicios Profesionales - Ext - 3,625,901.25 - 342,759.55 - 0.00 - 342,759.55 - 3,968,660.80 - 6211-10-002 - Costos de contratista - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6211-10-004 - Vigilancia y Protección - 191,784.44 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 191,784.44 - 6211-10-005 - Servicios Legales Externos, Gastos de Asesoría Leg - 604,736.33 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 604,736.33 - 6211-10-006 - Gastos de auditoría externa - 541,535.21 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 541,535.21 - 6211-10-007 - Dibujo y Reproducción (Planos y Copias) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6211-11-004 - Seguros - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6211-11-005 - Servicios y gestiones Aduaneras - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6220-00-002 - Costos de Personal - 1,847,737.22 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1,847,737.22 - 6220-00-004 - Capacitacion al Personal - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6220-00-008 - Vacaciones - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6220-00-009 - Aguinaldo - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6220-00-010 - Indemnización Especial - 411,608.98 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 411,608.98 - 6220-00-011 - Seguro Social Patronal - 2,223,055.96 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2,223,055.96 - 6220-00-012 - Inatec - 197,604.86 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 197,604.86 - 6220-00-014 - Atención al Personal - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6220-00-023 - Fin de Año Bonificación de Rendimiento - 443,907.07 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 443,907.07 - 6220-00-024 - Gastos médicos y anteojos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6220-00-025 - Servicios Dentales - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6220-00-026 - Gastos de Gimnasio - 6,783.09 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6,783.09 - 6220-00-016 - Canasta Navideña, Bonificación y Cena Navideña - 44,531.58 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 44,531.58 - 6220-00-018 - Estimulos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6220-00-019 - Uniformes y Botas - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6220-11-001 - Expatriados - Gastos de Viaje - 224,612.40 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 224,612.40 - 6220-11-002 - Expatriados - Vivienda y Alimentación - 235,304.56 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 235,304.56 - 6220-11-003 - Expatriados - Salaries - 1 6 , 2 1 2 , 8 2 1 . 0 6 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 16,212,821.06 - 6220-12-001 - Gastos de transporte - corporativo - 96,088.29 - 14,814.76 - 0.00 -

14,814.76 - 110,903.05 - 6220-12-002 - Gastos de alimentación/entretenimiento - corp - 104,484.69 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6220-12-003 - Gastos de alojamiento - corporativo - 95,827.27 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 95,827.27 - 6220-15-002 - Gastos de Alimentacion / Entretenimiento Corp. - No Deducibles - 2,649.89 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2,649.89 - 6221-01-000 - Servicios Profesionales Casa Matriz - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6325-01-000 - Gastos de relaciones públicas-corporativo - 822,944.20 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 822,944.20 - 6350-01-000 - Operational Exp - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6350-02-000 - Standby Mina Subterránea - 18,497,534.06 - 4,542,899.23 - 4,542,899.23 - 0.00 - 18,497,534.06 - 6350-02-001 - Gastos de Cuido y Mantenimiento - 47,366,294.65 - 79,083,849.63 - 21,186,194.17 - 57,897,655.46 - 105,263,950.11 - 6350-02-002 - Gastos Cuido Matenimiento Pavón - 1,554,284.26 - 194,065.02 - 0.00 - 194,065.02 - 1,748,349.28 - 6350-15-000 - Otros Gastos Operacionales No Deducibles - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6351-00-014 - Asistencia Legal (AURUM) AFE-LB-05-2019 - 4,292,934.41 - 230,687.33 - 0.00 - 230,687.33 - 4,523,621.74 - 6351-00-015 - La Libertad End of Year MRMR-LB-2020-005 - 7,629.60 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 7,629.60 - 6351-00-016 - Legalización área Barrio Jabalí UG - 848,482.50 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 848,482.50 - 6411-01-000 - Depreciación - 111,492,021.04 - 27,830,094.01 - 0.00 - 27,830,094.01 - 139,322,115.05 - 6421-01-000 - Amortización - 41,067,828.82 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 41,067,828.82 - 6421-15-000 - Amortización no deducible - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6511-01-000 - Intereses acreitados- Reclamación - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6513-01-000 - Intereses - general - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6513-02-000 - Comisiones Bancarias - 292,765.64 - 60,471.76 - 512.72 - 59,959.04 - 352,724.68 - 6515-01-000 - Intereses - compañía relacionada - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6517-01-000 - Otros Gastos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6517-15-000 - Otros Gastos - No Deducibles - 543,394.85 - 33,411.96 - 0.00 - 33,411.96 - 576,806.81 - (f) Ilegible - Elaborado - (f) Ilegible - Revisado - Sello (Escudo de Nicaragua - Republica de Nicaragua - América Central - CPA 1463 - Dora María Estrada Cruz. - Contador Público Autorizado) - (f) Ilegible. Pag. 7 - 6518-01-000 - Gastos Asociados Ventas a Terceros - 778,394.30 - 6,793,724.81 - 6,635,785.34 - 157,939.47 - 936,333.77 - 6518-01-001 - Gastos Asociados Compañías Relacionadas - 0.00 - 13,271,570.68 - 7,636,474.18 - 5,635,096.50 - 5,635,096.50 - 6519-01-000 - Donaciones - 119,042.98 - 14,533.54 - 0.00 - 14,533.54 - 133,576.52 - 6519-01-001 - Donaciones-Santo Domingo - 165,500.77 - 4,464.00 - 0.00 - 4,464.00 - 169,964.77 - 6519-01-002 - Donaciones-Managua - 170,023.20 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 170,023.20 - 6519-01-003 - Proyecto Social Pavón Rancho Grande - 0.00 - 4,022,692.17 - 0.00 - 4,022,692.17 - 4,022,692.17 - 6519-02-000 - Indemnizaciones - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6519-15-000 - Donaciones No Deducibles - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6520-01-000 - Gastos de Reforestacion - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6520-02-000 - Vivienda Trabajadores y Otros - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6520-03-000 - Acuerdos Sociales - Cooperativas - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6528-01-000 - Compromisos Sociales Santo Domingo - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6528-02-000 - Compromisos Comunidad Banadí - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6521-01-000 - Gastos Exploración general - 45,838,209.39 - 4,280,727.09 - 0.00 - 4,280,727.09

- 50,118,936.48 - 6521-02-000 - Otros Gastos de Exploración - 22,195.88 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 22,195.88 - 6523-01-000 - Reclamación de Tajos - 6,173,448.61 - 166,688.13 - 0.00 - 166,688.13 - 6,340,136.74 - 6523-01-001 - Cierre Transición 2019 AFE-LB 2019-01 - 10,189,343.89 - 2,535,275.69 - 0.00 - 2,535,275.69 - 2,535,275.69 - 6525-01-000 - Gastos de Prestripping - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6525-02-000 - Gastos Preliminares Mina Subterránea - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6527-01-000 - Gastos de Proyecto Santo Domingo - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6531-01-000 - Activos fijos/Concesiones writeoffs - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6533-01-000 - Pérdida en Inventarios - 625,987.06 - 1,000,689.41 - 3.73 - 1,000,685.68 - 1,626,672.74 - 6533-02-000 - Perdida-venta y retiro de activos fijos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6533-03-000 - Perdida-venta de activos fijos-Empresa relacionada - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6533-04-000 - Liquidacion Adv/Inv Trn - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6533-05-000 - Otros Gastos no Deducibles - 19,308,927.52 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 19,308,927.52 - 6533-05-001 - Depreciacion No Deducible - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6534-02-000 - Perdidas no realizadas en inversiones a corto plazo - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6541-01-000 - Perdida por Mantenimiento de valor-realizadas - 9,627,356.01 - 2,424,434.57 - 176.84 - 2,424,257.73 - 12,051,613.74 - 6541-02-000 - Perdida por Mantenimiento de valor-no realizadas - 0.34 - 0.68 - 1.02 - (0.34) - 0.00 - 6611-01-000 - Multas y Recargos - 21,567.18 - 50.00 - 0.00 - 50.00 - 21,617.18 - 6611-02-000 - Impuestos y retenciones asumidas - 6,044.40 - 377.43 - 0.00 - 377.43 - 6,421.83 - 6611-02-002 - Retenciones Asumidas - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6900-01-000 - Impuesto sobre la renta-actuales - 39,678,213.36 - 34,222.06 - 0.00 - 34,222.06 - 39,712,435.42 - 6900-02-000 - Impuesto sobre la renta-diferidos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6900-03-000 - Impuesto definitivo en interes ganado - 517,973.70 - 1 - 2 - 9 - 5 - 7 - 7 - 9 - 1 - 0 - 1,146,027.77 - 149,751.33 - 667,725.03 - 9999-99-000 - Puente Traslado Saldo a GP--- 0.00 - 12,772,381.29 - 12,772,381.29 - 0.00 - 0.00 - **Totals - (0.00) - 986,841,083.66 - 986,841,083.66 - 0.00 - (10,189,343.89) - (f) Firma Ilegible.- Elaborado - (f) Firma Ilegible.- Revisado - Sello: (DORA MARIA ESTRADA CRUZ - CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO - REPUBLICA DE NICARAGUA - AMERICA CENTRAL - ESCUDO DE NICARAGUA - CPA 1463) - (f) Firma Ilegible.-" y; 3.) Para **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** en virtud de la Fusión por Absorción de **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, como sociedad absorbente, es decir el Estado de Situación Financiera Projectado que incluye el Balance General y Estado de Resultados ya unificado al treinta y uno de Mayo del año dos mil veinte: a.) **CERTIFICACION CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO (CPA):** "Lic. DORA MARIA ESTRADA CRUZ - CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO - Servicios de Consultaría, Auditoría, Asesoría Financiera, Fiscales, Servicios Contables - Certificaciones, y Otros Servicios - **CERTIFICACION** - La suscrita Contadora Pública Autorizada CPA N0. 1463, por el colegio de Contadores Públicos de la República de Nicaragua con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente Autorizada mediante resolución del Ministerio de Educación Cultura y Deporte de Nicaragua Acuerdo Ministerial N0. CPA-272-2015, con póliza de fidelidad N0.GDC-800531,**

donde se me autoriza para ejercer durante el quinquenio que finaliza el tres de septiembre del año Dos Mil Veinte. - **CERTIFICO** que las cifras que presenta el **BALANCE GENERAL** y el **ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADOS** al 31 de mayo 2020 de la empresa, **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA S.A. (DESMINIC)** con personería jurídica propia, son las que conforman los saldos de los estados financieros de la empresa **MINERA GLENCAIRN S.A.**, y **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA S.A.**, bajo la figura legal de Fusión con Absorción que están elaborados de acuerdo a Prácticas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la República de Nicaragua, y Normas Internacionales de Contabilidad. - Los Estados Financieros consolidados como un proyecto de fusionar ambas empresas, presentan las siguientes cifras de Balance General, **Activos** por la cantidad C\$4,255,785,563.14 **Pasivos** por la cantidad C\$1,479,333,542.05 y un **Patrimonio** neto por C\$2,776,452,021.09; como resultado de la disposición administrativa tomada por el cien por ciento (100%) de los Accionistas de las dos empresas, y a su vez aprovechar la experiencia en explotación de minas con que cuenta la empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA S.A.** - Para extender esta CERTIFICACION, me he sustentado en el Balance y Estado de Resultados mencionados anteriormente; con relación a las cifras que presentan los libros legales de las Empresas **MINERA GLENCAIRN S.A.** y **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA S.A.**, durante el periodo finalizado al 31 de mayo del 2020, los cuales fueron preparados y son responsabilidad de la administración de cada una de las empresas mencionadas, los que mostraron y entregaron copias de los mismos. - Se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinte. - (f) Firma Ilegible - Lic. Dora María Estrada Cruz.- Contador Público Autorizado CPA. 1463 - Copia. Expediente. - Sello: (DORA MARIA ESTRADA CRUZ - CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO - REPUBLICA DE NICARAGUA - AMERICA CENTRAL - ESCUDO DE NICARAGUA - CPA 1463) - Colonia Centroamérica, del Triángulo 1C sur ½, al Este, Managua - Telef. N0. 22785949, Celular N0. 88852516"; **b.) BALANCE GENERAL:** "DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, S.A. - Balance General Consolidado Proyectado - Aut DGI: ASCC-DGC-SCC-007-04-2011 - Desminic, S.A. Al 31 de Mayo - 2020 - Minera Glencairn, S.A. Al 31 de Mayo - 2020 - Desminic, S.A. + Minera Glencairn, S.A. Proyectado Al 31 de Mayo - 2020 - **ACTIVOS - Circulante - Efectivo** - 461,033,867.94 - 137,031.21 - 461,170,899.15 - Cuentas por cobrar - 52,175,247.07 - 0.00 - 52,175,247.07 - Impuestos pagados por anticipado - 228,772,686.80 - 0.00 - 228,772,686.80 - Anticipo por cobrar - 26,470,664.10 - 78,690.37 - 26,549,354.47 - Inventario de suministros, neto - 450,677,506.50 - 0.00 - 450,677,506.50 - Inventario en tránsito - 12,454,337.43 - 0.00 - 12,454,337.43 - Inventario en patio - 51,019,805.61 - 0.00 - 51,019,805.61 - Inventario en circuito - 44,286,832.42 - 0.00 - 44,286,832.42 - Inventario de Oro - 1,381,433.01 - 0.00 - 1,381,433.01 - Inventario de Plata - 179,424.36 - 0.00 - 179,424.36 - 1,328,451,805.24 - 215,721.58 - 1,328,667,526.82 - **Largo Plazo** - Planta, propiedad y equipo - 6,426,307,088.69 - 52,258,122.97 - 6,478,565,211.66 - Depreciación y Amortización acumulada - (4,308,286,125.29) - (559,788.92)

- (4,308,845,914.10) - Inversiones de capital - 152,494,715.37 - 152,494,715.37 - Otros Proyectos de Exploración - 49,453,708.97 - 71,057,782.99 - 120,511,491.96 - 2,319,969,387.74 - 122,756,117.04 - 2,442,725,504.89 - Cuentas por cobrar, L.P. - 360,936,946.27 - 0.00 - 360,936,946.27 - Intercompany Receivables - 801,343,700.28 - 29,537,199.20 - 123,455,585.16 - 1,162,280,646.55 - 29,537,199.20 - 484,392,531.43 - **TOTAL ACTIVOS - 4,810,701,839.53 - 152,509,037.82 - 4,255,785,563.14 - PASIVOS - Circulante - Préstamos** - 173,951,509.65 - 0.00 - 173,951,509.65 - Cuentas por pagar - proveedores - 141,357,478.89 - 381,491.49 - 141,738,970.38 - Provisiones de planilla - 38,504,152.16 - 127,269.85 - 38,631,422.01 - Impuesto y retenciones - 70,988,192.49 - 1,369,515.89 - 72,357,708.38 - Indemnización - corto plazo - 125,897,614.55 - 0.00 - 125,897,614.55 - 550,698,947.74 - 1,878,277.23 - 552,577,224.97 - **Largo Plazo** - Obligaciones por retiros de activos - 41,107,200.00 - 0.00 - 41,107,200.00 - Intercompany payables - 765,309,758.38 - 827,765,273.03 - 885,649,117.08 - 806,416,958.38 - 827,765,273.03 - 926,756,317.08 - **TOTAL PASIVOS - 1,357,115,906.12 - 829,643,550.26 - 1,479,333,542.05 - PATRIMONIO - Capital Social** - 99,124,701.60 - 50,000.00 - 99,174,701.60 - Capital contribuido - 132,030,425.85 - 0.00 - 132,030,425.85 - Superavit - 33,486,328.25 - 0.00 - 33,486,328.25 - Utilidades (Pérdidas) acumuladas - 3,051,823,087.92 - (666,498,749.77) - 2,385,324,338.15 - Utilidad (Pérdida) del periodo - 137,121,389.79 - (10,685,762.67) - 126,436,227.24 - **TOTAL PATRIMONIO - 3,453,585,933.41 - (677,134,512.44) - 2,776,452,021.09 - TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO - 4,810,701,839.53 - 152,509,037.82 - 4,255,785,563.14** - (f) Firma Ilegible.- Elaborado - (f) Firma Ilegible.- Revisado - Sello: (DORA MARIA ESTRADA CRUZ - CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO - REPUBLICA DE NICARAGUA - AMERICA CENTRAL - ESCUDO DE NICARAGUA - CPA 1463) - (f) Firma Ilegible.-"; **c.) ESTADO DE RESULTADO:** "DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA S.A. - Estado de Resultados Consolidado Proyectado - Mayo 31, 2020, C\$ - Aut DGI: ASCC-DGC-SCC-007-04-2011 - Desminic, S.A. Al 31 de Mayo - 2020 - Minera Glencairn, S.A. Al 31 de Mayo - 2020 - Desminic, S.A. + Minera Glencairn, S.A. Proyectado Al 31 de Mayo - 2020 - **Ventas - 1,246,580,901.62 - 0.00 - 1,246,580,901.62** - Costo de ventas - 618,378,013.21 - 0.00 - 618,378,013.21 - Regalías e impuestos de producción - 22,012,163.09 - 0.00 - 22,012,163.09 - Depreciación y amortización - 180,389,943.87 - 0.00 - 180,389,943.87 - Gastos Operacionales - 23,877,267.90 - 0.00 - 23,877,267.90 - 844,657,388.07 - 0.00 - 844,657,388.07 - **Ganancias de operaciones mineras - 401,923,513.55 - 0.00 - 401,923,513.55** - **Gastos y otros ingresos** - Gastos corporativos Managua - 30,164,064.41 - 0.00 - 30,164,064.41 - Donaciones - 4,496,256.66 - 0.00 - 4,496,256.66 - Exploración - 50,141,132.36 - 0.00 - 50,141,132.36 - Reclamación - 19,064,756.32 - 0.00 - 19,064,756.32 - Intereses Ganados - generales - (1,475,362.62) - (6,459.94) - (1,481,822.56) - Interés y cargos bancarios - 352,724.68 - 20,673.46 - 373,398.14 - Ganancia en venta de suministros - 113,013.13 - 0.00 - 113,013.13 - (Ganancia) / pérdida por diferencia de cambio - (3,923,859.01) - 10,397,456.80 - 6,472,997.67 - Intereses (ganados) / perdidos - compañías relacionadas - (291,267.88) - 271,970.75 - (19,297.13) -

Gastos de Cuido y Mantenimiento - 107,012,299.39 - 0.00 - 107,012,299.39 - Gastos no deducibles - 21,540,446.08 - 2,121.60 - 21,542,567.68 - (Ingresos) / gastos misceláneos - (2,772,240.21) - 0.00 - (2,772,240.21) - Impuestos definitivo en intereses - 651,056.27 - 0.00 - 651,056.27 - Total Gastos y otros ingresos - 225,073,019.58 - 10,685,762.67 - 235,758,182.13 - Utilidad (Pérdida) antes de impuestos - 176,850,493.97 - (10,685,762.67) - 166,165,331.42 - Impuestos sobre la renta - 39,729,104.18 - 0.00 - 39,729,104.18 - Utilidad (Pérdida) del periodo - 137,121,389.79 - (10,685,762.67) - 126,436,227.24 - (f) Firma Ilegible.- Elaborado - (f) Firma Ilegible.- Revisado - Sello: (DORA MARIA ESTRADA CRUZ - CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO - REPUBLICA DE NICARAGUA - AMERICA CENTRAL - ESCUDO DE NICARAGUA - CPA 1463) - (f) Firma Ilegible.-" y; d.) **BALANZA DE COMPROBACION: "DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, S.A. - Trial Balance Consolidado Proyectado 2020 - Periodo de Cinco meses hasta el mayo 31, 2020, CS - Aut DGI: ASCC-DGC-SCC-007-04-2011 - Desminic, S.A. Al 31 de Mayo - 2020 - Minera Glencairn, S.A. Al 31 de Mayo - 2020 - Desminic, S.A. + Minera Glencairn, S.A. Proyectado Al 31 de Mayo - 2020 - Cuenta - Descripción - Saldo Final - Debe - Haber - Saldo Final - 1113-01-002 - Caja chica - Contabilidad La Libertad - 80,000.00 - 0.00 - 0.00 - 80,000.00 - 1113-01-003 - Caja Chica Compras La Libertad - 40,000.00 - 0.00 - 0.00 - 40,000.00 - 1113-02-001 - Caja chica - Managua - Tesoreria - 50,000.00 - 0.00 - 0.00 - 50,000.00 - 1113-02-002 - Caja chica - Managua - Compras - 25,000.00 - 0.00 - 0.00 - 25,000.00 - 1113-03-001 - Caja Chica Proyecto Jabali - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1113-04-001 - Caja chica - Exploración La Libertad - 50,524.65 - 0.00 - 0.00 - 50,524.65 - 1115-01-002 - M.N. - Banpro #1001-080508-0433 - 3,308,146.09 - 5,712.55 - 0.00 - 3,313,858.64 - 1115-01-003 - M.N. - Banpro #1001-110764-7880 - 109,198.27 - 0.00 - 0.00 - 109,198.27 - 1115-02-002 - M.E. - Banpro #1001-081508-0457 - 21,989,479.63 - 7,125.59 - 0.00 - 21,996,605.22 - 1115-02-007 - M.E. - Scotiabank Canada #476960154318 - 246,071.12 - 0.00 - 0.00 - 246,071.12 - 1115-02-008 - M.E. - Scotiabank Canada #476960671010 - 430,998,858.39 - 124,193.07 - 0.00 - 431,123,051.46 - 1115-02-009 - M.E. - Scotiabank Canada #476960737216 - 161,435.51 - 0.00 - 0.00 - 161,435.51 - 1115-02-010 - M.E. - Banpro #1010-111764-8167 - 3,975,154.28 - 0.00 - 0.00 - 3,975,154.28 - 1211-04-000 - Depositos en Tránsito - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1311-01-??? - Materiales y Suministros por cobrar a Contratistas - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1321-01-??? - Cuentas a Recibir-Nacionales - 47,611,182.70 - 24,883.90 - 0.00 - 47,636,066.60 - 1321-02-??? - Cuentas a Recibir-Extranjeros - 197,098.06 - 0.00 - 0.00 - 197,098.06 - 1322-01-000 - Cuentas por cobrar - Sindicato Rigoberto Cruz A. - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1323-01-??? - Cuentas por cobrar - m i s c e l á n e a s - 4,366,966.31 - 0.00 - 0.00 - 4,366,966.31 - 1323-02-000 - Estimación saldos difícil recuperación - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1325-01-001 - 15% Impuesto al valor agregado I.V.A. - 56,713,125.94 - 0.00 - 0.00 - 56,713,125.94 - 1325-01-002 - Estimación I.V.A. difícil recuperación - 10,656,952.80 - 0.00 - 0.00 - -10,656,952.80 - 1325-01-003 - IVA 15% Auto Traslación - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1325-02-001 - Imp. Espec. Conglobado a los Combustibles (IECC) / ISC -**

153,093,606.81 - 0.00 - 0.00 - 153,093,606.81 - 1325-02-002 - Estimación I.S.C./IECC difícil recuperación - -3,975,339.50 - 0.00 - 0.00 - -3,975,339.50 - 1325-02-003 - ISC por recuperar importacion insumos - 13,011,562.89 - 0.00 - 0.00 - 13,011,562.89 - 1325-02-004 - ISC Compras locales - 5,741.94 - 0.00 - 0.00 - 5,741.94 - 1325-02-005 - DAI Derecho arancelario impuesto - 1,064,835.47 - 0.00 - 0.00 - 1,064,835.47 - 1325-03-001 - Impuestos Mineros a Favor - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1325-03-002 - Impuestos Prepagados - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1325-03-003 - Impuestos prepagados derechos de superficie - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1325-03-004 - Impuestos sobre la Renta Prepagado (AMT) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1325-04-001 - IVA 15% por Cobrar - Ingresos Gravados - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1325-05-001 - Impuestos Por Cobrar al Gobierno - 19,516,106.05 - 0.00 - 0.00 - 19,516,106.05 - 1331-01-000 - I/Co-Triton Minera - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1331-01-001 - A.R. Triton Minera - 17,159,810.29 - 13,492,552.63 - 0.00 - 30,652,362.92 - 1331-01-002 - Inv in Trn Triton Minera - 1,297,588.88 - 0.00 - 0.00 - 1,297,588.88 - 1331-01-003 - I/Co Triton Minera - 88,212,697.16 - 0.00 - 0.00 - 88,212,697.16 - 1331-02-000 - I/Co-Bella Vista - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1331-03-000 - I/Co-Minera Glencairn, S.A - 684,830,988.22 - 0.00 - 684,828,238.22 - 0.00 - 1331-03-001 - I/Co-Minera Glencairn, S.A / Proyectos - 6,549,679.53 - 0.00 - 6,552,429.53 - 0.00 - 1331-04-000 - I/Co-Bemilasa - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1331-08-000 - I/Co-CAMHL (pre adquisicion) - 181,556.80 - 0.00 - 0.00 - 181,556.80 - 1331-09-000 - I/Co-Cerro Quiroz Gold, S.A. - 2,536,464.72 - 0.00 - 0.00 - 2,536,464.72 - 1331-10-000 - I/C-Inversiones Geomineras - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1331-11-000 - I/Co-Minerales Nueva Esperanza - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1331-12-000 - I/Co-CxB Nicaragua, S.A. - 574,914.68 - 0.00 - 0.00 - 574,914.68 - 1333-01-000 - I/Co-B2Gold (casa matriz) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1341-01-??? - COPEMINLICH (pequeños mineros) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1343-01-??? - Adelantos a empleados - 1,016,218.61 - 0.00 - 0.00 - 1,016,218.61 - 1344-01-000 - Subsidio por cobrar a empleados - 57,762.94 - 53,806.47 - 0.00 - 111,569.41 - 1351-01-000 - CxC Capital Suscrito - 196,086.62 - 0.00 - 0.00 - 196,086.62 - 1361-01-001 - C x C Corto Plazo - Préstamo Santa Fe - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1361-01-002 - CxC Corto Plazo Plantel Los Angeles (Bemilasa) - 892,399.97 - 0.00 - 0.00 - 892,399.97 - 1411-01-??? - Mercadería en Tránsito - Operaciones - 12,085,298.91 - 0.00 - 0.00 - 12,085,298.91 - 1411-02-??? - Mercadería en Tránsito - Capitalizable - 369,038.52 - 0.00 - 0.00 - 369,038.52 - 1413-01-000 - Inventario de Operaciones - 377,901,136.75 - 0.00 - 0.00 - 377,901,136.75 - 1413-02-000 - Inventario de Proyectos - 174,557.76 - 174,557.76 - 0.00 - 349,115.52 - 1413-03-000 - Inventario de Compras Directas - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1413-04-000 - Estimacion Obsolescencia de Inventario - -42,815,165.04 - 0.00 - 0.00 - -42,815,165.04 - 1413-05-000 - Inventario Contratistas - 6,749,691.20 - 0.00 - 0.00 - 6,749,691.20 - 1413-06-000 - Inventario Activos Fijos - 25,593,530.40 - 0.00 - 0.00 - 25,593,530.40 - 1413-07-000 - Inventario Proyectos varios - 40,539,038.39 - 0.00 - 0.00 - 40,539,038.39 - 1413-08-000 - Inventario Consignación Explosivos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1413-10-000 - Inventario Consignación Mangueras - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1413-11-000 - Bien no ingresado /descargado de Bodega - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1413-12-000 - Inventario de Medicamentos

- 642,956.86 - 0.00 - 0.00 - 642,956.86 - 1413-13-000 - Inventario Contratistas 2 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1413-14-000 - Inventario Obsoleto - 41,891,760.18 - 0.00 - 0.00 - 41,891,760.18 - 1413-09-000 - Cuenta Puente -Control de Descargue - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1421-01-000 - Inventario en patio - 51,019,805.61 - 0.00 - 0.00 - 51,019,805.61 - 1423-01-000 - Inventario en circuito - 44,286,832.42 - 0.00 - 0.00 - 44,286,832.42 - 1425-01-000 - Inventario de Oro - 1,381,433.01 - 0.00 - 0.00 - 1,381,433.01 - 1425-01-001 - Inventario Producción Mensual - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1425-01-002 - Costo de lo Vendido - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1427-01-000 - Inventario de Plata - 179,424.36 - 0.00 - 0.00 - 179,424.36 - 1511-01-000 - Póliza de seguro automotriz - 859,816.38 - 0.00 - 0.00 - 859,816.38 - 1511-02-000 - Póliza de seguro de vida - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1511-03-000 - Pólizas por roturas de maquinarias - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1511-04-000 - Póliza seguro comercial - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1511-05-000 - Póliza responsabilidad civil general - 815,139.78 - 0.00 - 0.00 - 815,139.78 - 1511-06-000 - Póliza todo riesgo de daño físico - incendio - 16,977,913.43 - 0.00 - 0.00 - 16,977,913.43 - 1511-07-000 - Póliza seguro medico - 1,540,941.18 - 0.00 - 0.00 - 1,540,941.18 - 1511-08-000 - Pólizas de seguro para cargo marino - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1511-09-000 - Póliza de seguro propiedad minera - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (f) Firma Ilegible.- Elaborado - (f) Firma Ilegible.- Revisado - Sello: (DORA MARIA ESTRADA CRUZ - CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO - REPUBLICA DE NICARAGUA - AMERICA CENTRAL - ESCUDO DE NICARAGUA - CPA 1463) - (f) Firma Ilegible.- 1511-10-000 - Pólizas por reparaciones de equipo rodante - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1511-11-000 - Póliza de seguro por exceso de perdida - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1513-01-000 - Depósitos-Renta de oficinas y viviendas - 919,698.21 - 0.00 - 0.00 - 919,698.21 - 1513-02-000 - Depósitos-Renta de maquinaria y equipo - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1515-01-000 - Fletes prepagados - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1515-02-000 - Licencias anuales de sistemas - 3,194,686.98 - 0.00 - 0.00 - 3,194,686.98 - 1515-03-000 - Impuestos de superficie - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1515-04-000 - Seguro social e Inatec - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1515-05-000 - Gastos Prepagados - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1515-06-000 - Costos Amortizables - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1520-01-000 - Equipos de Activos Fijos Mantenidos para la Venta - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1604-01-000 - Concesiones mineras - 104,708,050.00 - 0.00 - 0.00 - 104,708,050.00 - 1604-01-001 - Concesión Minera Rancho Grande - 100,000.00 - 0.00 - 0.00 - 100,000.00 - 1604-02-000 - A m o r t i z a c i ó n acumulada-concesiones mineras - 104,523,343.23 - 0.00 - 0.00 - 104,523,343.23 - Camino Mina - 6,974,462.83 - 0.00 - 0.00 - 6,974,462.83 - 1605-01-001 - Recategorización Spent Ore - 6,989,947.85 - 0.00 - 0.00 - 6,989,947.85 - 1605-01-002 - Estudios Hidrológicos Tajo Mojon Crimea - 1,038,420.52 - 0.00 - 0.00 - 1,038,420.52 - 1605-01-003 - Proyecto Piezometro Tajo Mojon - 9,987,216.76 - 0.00 - 0.00 - 9,987,216.76 - 1605-01-004 - Gastos Preoperacionales Jabalí Central - 81,364,216.49 - 0.00 - 0.00 - 81,364,216.49 - 1605-01-005 - Aprovechamiento Forestal Jabalí Central - 2,034,798.30 - 0.00 - 0.00 - 2,034,798.30 - 1605-01-006 - Estudio Estabilidad de Talude Tajo los Angeles - 4,617,326.88 - 0.00 - 0.00 - 4,617,326.88 - 1605-01-007 - Canal Derivación Jabalí Central - 44,720,255.19 - 0.00 -

0.00 - 44,720,255.19 - 1605-01-008 - Costo Diferido desarrollo Jabalí UG - 518,837,487.24 - 0.00 - 0.00 - 518,837,487.24 - 1605-01-009 - Preliminares Diferidos Tajo San Diego - 43,052,307.00 - 0.00 - 0.00 - 43,052,307.00 - 1605-01-010 - Preliminares Diferidos Tajo San Juan - 75,602,730.34 - 0.00 - 0.00 - 75,602,730.34 - 1605-01-011 - Costos Diferidos Jabalí Central - 178,789,250.85 - 0.00 - 0.00 - 178,789,250.85 - 1605-01-012 - Preliminares diferido Tajo Jabalí Antena - 252,941,128.01 - 0.00 - 0.00 - 252,941,128.01 - 1605-02-006 - Amortización Estudio Talude Tajo los Angeles - 4,617,326.88 - 0.00 - 0.00 - 4,617,326.88 - 1605-02-007 - Amortización Canal de Derivación Jabalí Central - 44,720,255.19 - 0.00 - 0.00 - 44,720,255.19 - 1605-02-008 - Amortización Acumulada Jabalí Subterráneo - 82,241,305.34 - 0.00 - 0.00 - 82,241,305.34 - 1605-02-009 - Amortización Acumulada Tajo San Diego - 43,052,307.00 - 0.00 - 0.00 - 43,052,307.00 - 1605-02-010 - Amortización Acumulada Tajo San Juan - 75,602,730.34 - 0.00 - 0.00 - 75,602,730.34 - 1605-02-011 - Amortización Acumulada Jabalí Central - 178,789,250.85 - 0.00 - 0.00 - 178,789,250.85 - 1605-02-012 - Amortización Diferidos tajo Jabalí Antena - 62,707,574.80 - 0.00 - 0.00 - 62,707,574.80 - 1611-01-??? - Terrenos - 302,346,449.81 - 0.00 - 0.00 - 302,346,449.81 - 1611-11-000 - Patios de Lixiviación - 105,738,999.78 - 0.00 - 0.00 - 105,738,999.78 - 1611-12-000 - Depr. Acumulada de Patios de Lixiviación - 105,738,999.78 - 0.00 - 0.00 - 105,738,999.78 - 1611-13-000 - Otros Terrenos - 40,311,381.64 - 0.00 - 0.00 - 40,311,381.64 - 1612-01-??? - Edificios e Instalaciones - 1,646,548,326.26 - 0.00 - 0.00 - 1,646,548,326.26 - 16130100... - Equipo Rodante Pesado - 349,771,118.25 - 0.00 - 0.00 - 349,771,118.25 - 1613-01-002 - Equipo Rodante Liviano - 50,947,792.30 - 0.00 - 0.00 - 50,947,792.30 - 1614-01-??? - Maquinaria y Equipo Industrial - 405,813,183.86 - 0.00 - 0.00 - 405,813,183.86 - 1615-01-??? - Mobiliario y Equipo de Oficina - 19,456,193.65 - 0.00 - 0.00 - 19,456,193.65 - 1616-01-??? - Mobiliario y Equipo de vivienda - 2,346,059.90 - 0.00 - 0.00 - 2,346,059.90 - 1617-01-??? - Software de sistemas - 31,661,978.97 - 0.00 - 0.00 - 31,661,978.97 - 1618-01-000 - Equipos Informáticos - 11,346,421.02 - 0.00 - 0.00 - 11,346,421.02 - 1621-01-000 - Instrumentacion-Exploracion - 3,072,399.63 - 0.00 - 0.00 - 3,072,399.63 - 1622-01-000 - Equipo Industrial-Exploracion - 785,468.36 - 0.00 - 0.00 - 785,468.36 - 1623-01-000 - Equipo Rodante Liviano - 2,410,570.93 - 0.00 - 0.00 - 2,410,570.93 - 1624-01-000 - Mobiliario y Equipo de Oficina-Expl. - 2,193,980.39 - 0.00 - 0.00 - 2,193,980.39 - 1625-01-000 - Mobiliario y Equipo de vivienda-Expl. - 336,938.59 - 0.00 - 0.00 - 336,938.59 - 1626-01-000 - Bodega para nucleos de Exploracion - 5,312,794.26 - 0.00 - 0.00 - 5,312,794.26 - 1627-01-000 - C o n s t r u c c i o n de Laboratorio-Exploracion - 7,480,924.22 - 0.00 - 0.00 - 7,480,924.22 - 1628-01-000 - Software-Exploracion - 1,736,251.14 - 0.00 - 0.00 - 1,736,251.14 - 1631-01-??? - P r e s a de Colas - 1,463,098,476.87 - 0.00 - 0.00 - 1,463,098,476.87 - 1632-01-??? - Sistema de detoxificación (AFE 1638) - 3,312,620.48 - 0.00 - 0.00 - 3,312,620.48 - 1633-01-??? - Suministro eléctrico para bombeo (AFE 1654) - 1,085,254.85 - 0.00 - 0.00 - 1,085,254.85 - 1634-01-??? - Automatización de Trabajos Eléctricos - 22,417,792.56 - 0.00 - 0.00 -

22,417,792.56 - 1641-01-000 - Costos de Desarrollo - 58,220,549.38 - 0.00 - 0.00 - 58,220,549.38 - 1642-01-000 - Costos Diferidos Mina Subterránea - 140,107,147.95 - 0.00 - 0.00 - 140,107,147.95 - 1605-02-000 - Amort. Circunvalacion Camino Mina - -6,922,926.66 - 0.00 - 0.00 - -6,922,926.66 - 1605-02-001 - Amort. Recategorizacion Spent Orre - -6,038,095.10 - 0.00 - 0.00 - -6,038,095.10 - 1605-02-002 - Amort.Estudios Hidrologicos Tajo Mojon Crimea - -1,038,420.52 - 0.00 - 0.00 - -1,038,420.52 - 1605-02-003 - Amort. Proyecto Piezometro Tajo Mojon - -9,987,216.76 - 0.00 - 0.00 - -9,987,216.76 - 1605-02-004 - Amortización de Gastos Preoperacionales - -81,364,216.49 - 0.00 - 0.00 - 81,364,216.49 - 1605-02-005 - Amortización de Aprovechamiento Forestal - -2,034,798.30 - 0.00 - 0.00 - -2,034,798.30 - 1641-02-000 - Amortización de Costos de Desarrollo - -58,220,549.38 - 0.00 - 0.00 - -58,220,549.38 - 1642-02-000 - Amortización Acumulada Mojón Subterránea - -140,107,147.95 - 0.00 - 0.00 - 140,107,147.95 - 1612-02-??? - Depr. Acumulada-Edificios e Instalaciones - 1,491,932,432.70 - 0.00 - 0.00 - 1,491,932,432.70 - 1613-02-001 - Depr. Acumulada-Equipo Rodante Pesado - -320,517,637.50 - 0.00 - 0.00 - -320,517,637.50 - 1613-02-0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 2 - Depr. Acumulada-Equipo Rodante Liviano - -46,725,116.81 - 0.00 - 0.00 - -46,725,116.81 - 1614-02-000 - Depr. Acumulada-Maquinaria y Equipo Industrial - 322,916,267.87 - 0.00 - 0.00 - 322,916,267.87 - 1614-02-002 - Depr. Acumulada Maquinaria y Equipo Industrial UG - 24,276,451.87 - 0.00 - 0.00 - 24,276,451.87 - 1615-02-000 - Depr. Acumulada-Mobiliarios y Equipo de Oficina - -18,216,643.66 - 0.00 - 0.00 - -18,216,643.66 - 1616-02-000 - Depr. Acumulada-Mobiliario y equipo de vivienda - -2,346,059.90 - 0.00 - 0.00 - 2,346,059.90 - 1617-02-000 - Depr. Acumulada-Software - 31,286,669.82 - 0.00 - 0.00 - -31,286,669.82 - 1618-02-000 - Depr. Acumulada-Equipos Informaticos - 10,816,584.87 - 0.00 - 0.00 - -10,816,584.87 - 1621-02-000 - Depr. Acumulada-Instrumentacion-Exploracion - 2,198,060.49 - 0.00 - 0.00 - 2,198,060.49 - 1622-02-000 - Depr. Acumulada-Equipo Industrial-Exploracion - 651,277.11 - 0.00 - 0.00 - -651,277.11 - 1623-02-000 - Depr. Acumulada-Equipo Rodante Liviano-Exploracion - 2,154,626.74 - 0.00 - 0.00 - -2,154,626.74 - 1624-02-000 - Depr. Acumulada-Mobiliario y Equipo de Oficina-Exp - 2,007,537.39 - 0.00 - 0.00 - -2,007,537.39 - 1625-02-000 - Depr. Acumulada-Mobiliarios y Equipo de Vivienda-E - 241,081.18 - 0.00 - 0.00 - -241,081.18 - 1626-02-000 - Dep. Acumulada-Bodega para nucleos-Exploracion - 3,663,607.71 - 0.00 - 0.00 - 3,663,607.71 - 1627-02-000 - Dep. Acumulada-Construccion de Laboratorio-Expl. - 7,480,924.22 - 0.00 - 0.00 - -7,480,924.22 - 1628-02-000 - Depr. Acumulada-Software - Exploracion - 1,536,012.72 - 0.00 - 0.00 - -1,536,012.72 - 1631-02-??? - Depr. Acumulada-Presa de Colas - -973,246,916.28 - 0.00 - 0.00 - -973,246,916.28 - 1632-02-??? - Depr. Acumulada-Detox - -3,312,620.48 - 0.00 - 0.00 - -3,312,620.48 - 1633-02-??? - Depr. Acumulada-Suministro Electrico - -1,085,254.85 - 0.00 - 0.00 - -1,085,254.85 - 1634-02-??? - Depr. Acumulada-Automatizacion Trabajos Elect. - -21,829,841.84 - 0.00 - 0.00 - -21,829,841.84 - 1651-01-001 - Terrenos - Jabali - 389,406,982.28 - 0.00 - 0.00 - 389,406,982.28 - 1651-01-002 - Terrenos de Servidumbre - Jabali - 9,795,255.76 - 0.00 - 0.00 - 9,795,255.76 - 1651-01-

003 - Terrenos Pavón - Minesa - 284,299.50 - 0.00 - 0.00 - 284,299.50 - (f) Firma Ilegible.- Elaborado - (f) Firma Ilegible.- Revisado - Sello: (DORA MARIA ESTRADA CRUZ - CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO - REPUBLICA DE NICARAGUA - AMERICA CENTRAL - ESCUDO DE NICARAGUA - CPA 1463) - (f) Firma Ilegible.- 1651-01-004 - Terrenos Pavón-Derechos posesorios - Minesa - 4,652,106.00 - 0.00 - 0.00 - 4,652,106.00 - 1659-01-000 - Vehiculos Livianos - Minera Glencairn - 0.00 - 306,387.60 - 0.00 - 306,387.60 - 1659-02-000 - Dep. Acum. Vehiculos Livianos - Minera Glencairn - 0.00 - 0.00 - 306,387.60 - -306,387.60 - 1660-01-000 - Mob y Equipos de Oficina - Minera Glencairn - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1660-02-000 - Dep. Acum. Mob y Equipos de Oficina - Minera Glencairn - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1661-01-000 - Equipos Informaticos - Minera Glencairn - 0.00 - 253,401.21 - 0.00 - 253,401.21 - 1661-02-000 - Dep. Acum. Equipos Informaticos - Minera Glencairn - 0.00 - 0.11 - 253,401.32 - -253,401.21 - 1659-01-005 - Terrenos Rancho Grande - Glencairn - 0.00 - 49,716,800.83 - 0.00 - 49,716,800.83 - 1659-01-006 - Terrenos La Mestiza - 0.00 - 1,981,533.33 - 0.00 - 1,981,533.33 - 1652-01-000 - Edificio e Instalaciones - Jabali - 4,442,512.58 - 0.00 - 0.00 - 4,442,512.58 - 1652-02-000 - Dep. Acum. Edificio e Instalacion - Jabali - -4,164,256.95 - 0.00 - 0.00 - -4,164,256.95 - 1653-01-000 - Vehiculos Livianos - Jabali - 5,124,830.94 - 0.00 - 0.00 - 5,124,830.94 - 1653-02-000 - Dep. Acum. Vehiculos Livianos - Jabali - -4,989,349.44 - 0.00 - 0.00 - -4,989,349.44 - 1654-01-000 - Maquinaria y Equipos - Jabali - 744,923.25 - 0.00 - 0.00 - 744,923.25 - 1654-02-000 - Dep. Acum. Maquinaria y Equipos - Jabali - -744,923.25 - 0.00 - 0.00 - -744,923.25 - 1655-01-000 - Equipos de Oficina - Jabali - 1,445,685.66 - 0.00 - 0.00 - 1,445,685.66 - 1655-02-000 - Dep. Acum. Equipos de Oficina - Jabali - -1,445,685.66 - 0.00 - 0.00 - -1,445,685.66 - 1658-01-000 - Equipos Informaticos - Jabali - 793,819.41 - 0.00 - 0.00 - 793,819.41 - 1658-02-000 - Dep. Acum. Equipos Informaticos - Jabali - -793,819.41 - 0.00 - 0.00 - -793,819.41 - 1711-??-000 - Proyectos de Exploración - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1712-01-000 - Proyecto Exploracion Concesion "El Santo" - 17,084,609.41 - 0.00 - 0.00 - 17,084,609.41 - 1712-01-001 - Proyecto Exporación Pavón - Rancho Grande - 32,369,099.56 - 71,057,782.99 - 0.00 - 103,426,882.55 - 1712-01-002 - AFE Perforación La Libertad - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1731-09-006 - Actualización de planta generadora (AFE 1642) Enat - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1731-10-002 - Sistema Contra Incendio (AFE 1644) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-01-009 - System Mechanized Loading of ammonium nitrate for blasting - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-01-014 - Expansión para Molino a 6050 tpd - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-01-015 - Polvorin - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-02-030 - Gearbox Agitators 1 to 4 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-02-041 - System of Automated Air FlowMeter in CIP and Leach Tanks - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-02-052 - Tierras para Presa Victoria - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-02-057 - Línea Matriz Agua a Circuito + Bomba - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-02-058 - Estudio Factibilidad Geotecnia Presa Cola Victoria - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-02-064 - Corona del Molino 2 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-02-065 - Mejoras del Sistema Lubricación Piñones - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-02-068 - Motor para el SAG y Bolas 1 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-02-

070 - Transformador para el ADR y para Presa Colas - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-02-072 - Presa de Colas Esperanza-4ta Etapa - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-02-074 - Segunda Linea de Circuito Trituracion - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-02-075 - Linea Electrica para bombas de agua en Tajo Monjon - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-03-004 - Taller de Mantenimiento - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-03-006 - Ampliacion Cocina, Comedor y Campamento - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-03-006 - Ampliacion Cocina, Comedor y Campamento - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-03-018 - Change Switch and electrical system in La Libertad Camp Houses and improvement houses - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-03-019 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-03-020 - Computer Equipments - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-03-024 - Camión de 10 Tn. - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-03-028 - Vestidores y Sala de Reunión - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-03-030 - Planta de Telefonía IP, Servidor de reemplazo - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-03-032 - Activos Fijos no Presupuestados 2013 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1799-01-000 - Traslado de Capital - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - Traslado de Inversión a Activo fijo 2013 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-04-001 - Estudio de Ingeniería-Jabali - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-04-002 - Costos Discrecionales-Capital y Gastos-Jabali - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-04-003 - Programas Socioeconómicos-Jabali - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-14-001 - Equipos CAT Mina - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-14-002 - Cuchilla Tripolar - Para Seccionar Energia - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-14-003 - Rampa Subterranea Jabali - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-14-004 - Canal de Derivacion Jabali Central Pit - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-14-005 - Sistema de Bombeo - Tajo Mojon, Crimea y Sta. Maria - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-14-006 - Almacen para Nitrato de Amonio - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-14-007 - Polvorin Tajo Central Jabali - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-14-008 - Taller Central - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-14-009 - Compra de Terrenos de Areas Prospectivas - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-14-010 - Compra de Terrenos para Antena - Jabali - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-14-011 - Reasentamiento Jabali - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-14-012 - Estudios de Mina Subterranea Mojon AFE04-14D - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-14-013 - Jabali Antena Prueba Metalurgica AFE03-14D - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-15-001 - Estudio Estabilidad de Taludes-Los Angeles - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-15-002 - Desarrollo Diferido de Mina Subterranea Mojon - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-15-003 - Compresor Mojon - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-15-004 - Desarrollo Diferido Mina Subterranea Jabali - 483,665,278.05 - 0.00 - 0.00 - 483,665,278.05 - 1751-15-005 - Taller y Oficinas Jabali UG - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-15-006 - Línea Eléctric a Jabali Mojon Santo Domingo - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-15-007 - Limpieza y Estabilización de Túnel Azul en Jabali - - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-15-008 - Nueva Estación de Bombas y Planta Tratamiento - 50,408,190.92 - 0.00 - 0.00 - 50,408,190.92 - 1751-15-009 - Estación Total - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-15-010 - Licencia de Software de Mina - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-15-011 - Reasentamiento Jabali Antena - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-16-001 - Limpieza y Estabilización de Túnel Azul en Jabali - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-16-002 - Estudio Económico de Jabali Subterráneo - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-16-003 - EIA de Jabali Subterráneo - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 -

1751-16-004 - Compra de Terreno - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-16-005 - Estudios Preliminares para San Juan UG - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-16-006 - Instalaciones y Equipos para Operación Jabali - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-16-007 - Radio Comunicaciones - Etapas de Desarrollo - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-16-008 - Compra Terreno El Tope/Cosmatillo - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-16-009 - Estructura Taller Contratista Santa Fe - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-16-010 - Legalización de Propiedades Portal Jabali UG - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-16-011 - Reasentamiento Jabali Central - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-17-001 - Compra de Terreno - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-17-002 - Infraestructura Jabali Oeste Subterráneo - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-17-003 - Infraestructura San Juan Subterráneo - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (f) Firma Ilegible.- Elaborado - (f) Firma Ilegible.- Revisado - Sello: (DORA MARIA ESTRADA CRUZ - CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO - REPUBLICA DE NICARAGUA - AMERICA CENTRAL - ESCUDO DE NICARAGUA - CPA 1463) - (f) Firma Ilegible.- 1751-17-004 - Equipos para Mojon Subterráneo - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-17-005 - Línea Eléctrica Sub Estación Mojon - Jabali 138 K - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-17-007 - Mejoras y Ampliación de Sistema de Agua Potable - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-17-008 - Tajo San Diego - AFE 02/17D - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-17-009 - Tajo San Juan AFE-01/17D - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-17-010 - Cierre Transición Estratégico Mina AFE-05-17D - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-17-011 - Investig Catastral de Terrenos AFE-03-17D - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-17-012 - Registro Catastral Terrenos AFE-07-17D - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-17-013 - Asistencia Legal, certificado Catastral AFE-2017-10 - - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1799-02-000 - Traslado de Jabali a Activo Fijo - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1799-14-000 - Traslado de Inversion a Activo Fijo -2014 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-18-001 - Licencia MS - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-18-002 - Licencia Gemcom - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-18-003 - Refugio UG - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-18-004 - Bombas 150hp. - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-18-005 - Ventilador de 250 CFM y startar de 100 HP. - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-18-006 - Ventilador secundario - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-18-007 - Leaky Feeder System - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-18-008 - Sistema de Emergencia - 1,678,073.21 - 0.00 - 0.00 - 1,678,073.21 - 1751-18-009 - Sistema Alarma Múltiple - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-18-010 - Instalación Eléctrica Interior Mina Jabali UG - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-19-001 - Pararrayo Jabali UG - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-19-002 - Ventilacion para Jabali UG - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-19-003 - Motor de 250 HP para Alimac 2 - 1,348,116.31 - 0.00 - 0.00 - 1,348,116.31 - 1751-19-004 - Equipo de bombeo principal - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-19-005 - Segundo refugio UG - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-19-006 - Compra de tierra Jabali Antena - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-19-007 - Acceso a camino San Antonio AFE-LB-2019-2 - 3,052,217.88 - 0.00 - 0.00 - 3,052,217.88 - 1751-19-008 - Trabajos Preliminares Tajo Jabali Antena - 47,141,644.94 - 0.00 - 0.00 - 47,141,644.94 - 1751-19-009 - Estudios Pavón Norte - 49,890.46 - 0.00 - 0.00 - 49,890.46 - 1751-20-001 - Trabajos Preliminares Pavón Norte - 10,391,846.93 - 0.00 - 0.00 - 10,391,846.93 - 1751-20-002 - Reasentamiento Jabali Antena Zona B - 1,327,557.79 - 0.00 - 0.00 - 1,327,557.79

- 1751-20-003 - Trabajos Preliminares San Antonio - 184,731.56 - 0.00 - 0.00 - 184,731.56 - 1751-20-004 - Compra de Terrenos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-20-005 - Ventilador Airtec 50,000 CFM y 75HP - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-20-006 - Sistema de Comunicación - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-20-007 - Estación Total - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1751-20-008 - Reasentamiento Barrio Jabalí UG-12,332,170.73 - 0.00 - 0.00 - 12,332,170.73 - 1751-20-009 - Compromisos/ Gastos B° Nuevo Jabali - 13,952,716.54 - 0.00 - 0.00 - 1751-20-010 - Estudios de Factibilidad Relave Crimea LB-2020-18 - 1,992,475.63 - 0.00 - 0.00 - 1,992,475.63 - 1752-16-001 - 1752-16-001 - SUV VX 1 Camioneta Land Cruiser - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1752-16-003 - Servidores y Almacenamiento - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1752-16-007 - UPS y Computadoras - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1752-18-001 - Edificio Plantel Oficina Corporativa - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1752-18-002 - Equipo Dron-Reemplazo - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1752-19-001 - Activos No Presupuestados Managua 2019 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1752-20-001 - Activos No Presupuestados Managua 2020 - 396,519.28 - 0.00 - 0.00 - 396,519.28 - 1753-16-002 - Ing.7ma.Etapa de Presa Relaves La Esperanza N.510 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1753-18-001 - Estudios para Nuevo Almacenamiento de Colas - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1753-18-002 - Cargador Frontal 972H - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1753-18-003 - Transformador 4160 / 460V (2.2MVA) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1753-18-004 - Reconstruir el alimentador de la línea de trituration No.2.- 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1753-18-005 - Cambio del motor de manlift.- 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1753-18-007 - Construccion 7ma. etapa presa de relaves La Esperanza - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1753-19-001 - Alimentador Trunion para molino de bolas No. 2 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1753-19-002 - Transformador para planta de procesamiento - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1753-19-003 - Tambor de molino SAG - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1753-20-001 - Overhaul Cargador Frontal Komatsu - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1753-20-002 - Electroimán para Banda #1 de Trituración - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1753-20-003 - Mejoras Almacenamiento Acido ADR - AFELB-2020-25 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1755-18-002 - Vehículo Land Cruiser - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1755-18-003 - Activos Fijos No Presupuestado 2018 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1755-19-001 - Activos Fijos No Presupuestado 2019 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1755-20-001 - Activos Fijos No Presupuestado 2020 - 1,411,554.58 - 0.00 - 0.00 - 1,411,554.58 - 1755-19-002 - Camioneta para Sindicato - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1755-19-003 - Relleno Sanitario 3era etapa Desminic - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1755-18-004 - Edificio Plantel Oficina Corporativa - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1799-15-000 - Traslado Inversion a Activo Fijo 2015 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1799-16-000 - Traslado de Inversion a Activo Fijo -2016 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1799-17-000 - Traslado Inversión a Activo Fijo 2017 - -1,394,465.76 - 0.00 - 0.00 - -1,394,465.76 - 1799-18-000 - Traslado Inversión a Activos Fijos 2018 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1799-19-000 - Traslado Inversión a Activos Fijos 2019 - -433,334,066.92 - 0.00 - 0.00 - -433,334,066.92 - 1799-20-000 - Traslado Inversión a Activos Fijos 2020 - -42,109,736.76 - 0.00 - 0.00 - -42,109,736.76 - 1722-01-015 - Activo Fijo No Presupuestados - Managua - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1811-01-000 - Depósitos en Garantía-Bancos largo plazo - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1811-02-000 -

Depósitos en garantía - largo plazo - 3,887,624.35 - 0.00 - 0.00 - 3,887,624.35 - 1811-03-005 - Santa Fé Compra de Maquinaria - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1811-03-013 - Cuenta por Cobrar ESINSA Largo Plazo - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1811-04-000 - Cuentas por Cobrar Empleados - Largo Plazo - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1811-04-001 - LP Carlos Rodriguez - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1811-04-002 - LP Jose Flores - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1821-01-000 - Cuentas por cobrar a largo plazo - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1821-01-008 - CxC Plantel La Libertad, Sociedad Anonima - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1821-01-009 - CxC Plantel Los Angeles, Sociedad Anónima - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1831-01-000 - Impuestos diferidos a favor - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1831-01-001 - Impuestos Mineros a favor - 317,237,938.06 - 0.00 - 0.00 - 317,237,938.06 - 1831-01-002 - Imp. Prepagados Derecho de explotación - 39,811,383.86 - 0.00 - 0.00 - 39,811,383.86 - 1831-01-003 - Imp. Prepagados Derecho de superficie - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1913-01-000 - Licencias de sistemas - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 1913-02-000 - Amortización de Licencias de Sistemas - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2111-01-000 - Prestamos Bancarios C/P - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (f) Firma Ilegible.- Elaborado - (f) Firma Ilegible.- Revisado - Sello: (DORA MARIA ESTRADA CRUZ - CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO - REPUBLICA DE NICARAGUA - AMERICA CENTRAL - ESCUDO DE NICARAGUA - CPA 1463) - (f) Firma Ilegible.- 2111-01-001 - CSMI- Adelanto - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2111-01-002 - Adobe Capital and Trading - -173,951,509.65 - 0.00 - 0.00 - -173,951,509.65 - 2113-01-000 - Intereses por pagar a corto plazo - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2211-01-000 - Cuentas por pagar - Nacionales - -49,174,529.85 - 0.00 - 1,142.13 - -49,175,671.98 - 2211-02-000 - Cuentas por pagar - Extranjeros - -3,920,623.93 - 0.00 - 380,349.36 - -4,300,973.29 - 2211-03-000 - Retenciones a Contratistas - -2,011,734.30 - 0.00 - 0.00 - -2,011,734.30 - 2211-04-000 - Cuentas Por Pagar a Corto Plazo - Caterpillar - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2211-05-000 - Retencion por Pagar Santa Fe - -56,353,893.37 - 0.00 - 0.00 - -56,353,893.37 - 2212-01-000 - Puente-Inventario/Cuentas por pagar - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2212-02-000 - Puente- Compras / Costos Descarga - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2212-03-000 - Puente - Caja Chica - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2212-04-000 - Puente - Liquidaciones - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 22130100... - Provisiones - costos y gastos - Nacionales - -15,869,292.93 - 0.00 - 76,647.25 - -15,945,940.18 - 2213-02-000 - Provisiones - costos y gastos - Extranjeros - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2213-05-000 - Provisiones - proyecto Santo Domingo - -14,027,404.51 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2311-01-000 - Impuestos sobre la renta - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2311-02-000 - Impuestos aduaneros - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2311-03-000 - Impuesto Advalorem Mensual - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2311-04-000 - IMISA - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2311-05-000 - Impuesto Derecho de Superficie Semestral - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2311-06-000 - IVA por exonerar - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2311-07-000 - IVA 15% Auto Traslación por Pagar - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2311-08-000 - Pago Minimo Definitivo IR Mensual - -34,222.05 - 0.00 - 0.00 - -34,222.05 - 2312-01-000 - IVA por Pagar 15% - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2313-01-000 - Retenciones IR Rentas del Trabajo (Salarios) - -36,487,971.78 - 0.00 - 0.00 - -36,487,971.78 - 2313-02-000 - Seguro social laboral - -1,375,480.08 - 0.00 - 63,153.68 - -1,438,633.76 - 2313-03-000 - Comisariato - 0.00 - 0.00

- 0.00 - 0.00 - 2313-04-000 - Aporte sindical - 0.00 - 0.00
 - 0.00 - 0.00 - 2313-05-000 - Fondo Social - 0.00 - 0.00
 - 0.00 - 0.00 - 2313-06-000 - Fondo de Retiro "B" - 0.00 - 0.00
 - 0.00 - 0.00 - 2313-07-000 - Medicamentos Familiares
 - -113,644.83 - 0.00 - 0.00 - -113,644.83 - 2315-02-000 -
 10% IR Intereses-Bancos Nacionales - 0.00 - 0.00 - 0.00
 - 0.00 - 2315-03-000 - Alcaldía municipal 1 % - La Libertad
 - -82,993.68 - 0.00 - 0.00 - -82,993.68 - 2315-04-000 -
 Alcaldía municipal 1 % - Santo Domingo - -79,119.04 - 0.00
 - 0.00 - -79,119.04 - 2315-05-000 - 10% Retención IR Serv.
 Prof.PN - -418,872.28 - 0.00 - 10.00 - -418,882.28 - 2315-
 06-000 - Impuestos sobre la renta particulares no inscritos -
 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2315-07-000 - Alcaldía municipal
 1 % - Juigalpa - -1,437.72 - 0.00 - 0.00 - -1,437.72 - 2315-
 08-000 - 2% Retención IR Compra de Bien o Servicio -
 -5,171,233.98 - 0.00 - 27,668.90 - -5,198,902.88 - 2315-
 09-000 - 3% Primas de Seguros y Fianza - -2,666.40 - 0.00
 - 0.00 - -2,666.40 - 2315-10-000 - 15% IR Gan. Capital
 Donación - -43,451.05 - 0.00 - 0.00 - -43,451.05 - 2315-
 11-000 - 30% Ret. IR Oper. Paraisos Fiscales NR - 0.00
 - 0.00 - 0.00 - 2315-12-000 - 15% Retención IR
 Indeminización - Adicional - -182,791.62 - 0.00 - 0.00 -
 -182,791.62 - 2315-13-000 - 15% Retención IR Rent.
 Capital - -5,391,149.76 - 0.00 - 937,966.42 - -6,329,116.18
 - 2315-14-000 - Alcaldía Municipal 1% - Rancho Grande
 - -253,609.33 - 0.00 - 35,319.99 - -288,929.32 - 2317-03-
 000 - 20 % IR Servicios-Persona Natural NR - 0.00 - 0.00
 - 0.00 - 2317-04-000 - 21% IR Regalias-Persona
 Juridica NR - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2317-05-000 - 3%
 Compra Ocasional Bienes Inmuebles - -1,277,849.77 - 0.00
 - 0.00 - -1,277,849.77 - 2317-07-000 - Retenciones por
 Compras Ocasionales Bienes Inmuebl - 0.00 - 0.00 - 0.00
 - 0.00 - 2317-08-000 - 3% IR Servicio Transporte Aereo
 - -197,134.18 - 0.00 - 0.00 - -197,134.18 - 2317-09-000 -
 15% IR Servicios-Personas Juridicas NR - -10,706,339.52
 - 0.00 - 16,561.21 - -10,722,900.73 - 2317-10-000 - 1, 2, 3
 y 4% Compra Ocasional Bienes Inmuebles - -1,619,564.09
 - 0.00 - 285,477.53 - -1,905,041.62 - 2317-11-000 - 20%
 Retención IR Intereses NR - -179,359.45 - 0.00 - 0.00 -
 -179,359.45 - 2317-12-000 - 12% Ret. IR Rentas Cap. Inmob
 - -7,166,725.57 - 0.00 - 0.00 - -7,166,725.57 - 2317-13-000 -
 1-3% Ret. IR Bienes Agrícolas - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00
 - 2317-14-000 - 15% Retención Ir Rent. Capital Intereses
 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2317-15-000 - Retenciones IR
 10% Ganancia de Capital - -202,576.31 - 0.00 - 3,358.16
 - -205,934.47 - 2317-16-000 - Retencion IR CQSA - 0.00
 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2411-01-000 - Salarios y horas extras
 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2411-02-000 - Vacaciones Planilla
 Local - -6,020,697.45 - 0.00 - 0.00 - -6,020,697.45 - 2411-
 03-000 - Aguinaldo Planilla Local - -8,005,746.63 - 0.00
 - 0.00 - -8,005,746.63 - 2411-04-000 - Otros Beneficios de
 Convenio en Efectivo - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2411-05-
 000 - Vacaciones Planillas Managua - -7,299,645.64 - 0.00 -
 -44,794.44 - -7,344,440.08 - 2411-06-000 - Aguinaldo Planilla
 Managua - -4,460,133.60 - 0.00 - 2,926.54 - -4,463,060.14
 - 2411-07-000 - Vacaciones Planilla Expat - -3,110,027.22
 - 0.00 - 0.00 - -3,110,027.22 - 2411-08-000 - Aguinaldo
 Planilla Expat - -4,472,930.27 - 0.00 - 0.00 - -4,472,930.27
 - 2411-09-000 - Nomina por Distribuir - -164,663.46 - 0.00
 - 0.00 - -164,663.46 - 2413-01-000 - Seguro social patronal
 - -4,488,338.78 - 0.00 - 0.00 - -4,488,338.78 - 2413-02-000
 - Inatec - -481,969.11 - 0.00 - 0.00 - -481,969.11 - 2415-
 01-000 - Reconocimiento años servicio - 0.00 - 0.00 - 0.00

- 0.00 - 2415-02-000 - Bono por pagar - 0.00 - 0.00 - 0.00
 - 0.00 - 2415-03-000 - Canasta navideña - 0.00 - 0.00 - 0.00
 - 0.00 - 2415-04-000 - Festejos y regalías - 0.00 - 0.00 - 0.00
 - 0.00 - 2421-01-000 - Indemnización - Artículo 45 Planilla
 Local - -73,990,796.35 - 0.00 - 0.00 - -73,990,796.35 - 2421-
 01-001 - Indemnización Especial Local - -4,152,692.90 -
 0.00 - 0.00 - -4,152,692.90 - 2421-02-000 - Indemnizacion-
 Artículo 45 Planilla Managua - -26,179,713.63 - 0.00
 - 2,901.62 - -26,182,615.25 - 2421-03-000 - Indemnizacion-
 Artículo 45 Planilla Expat - -21,574,411.67 - 0.00 - 0.00
 - -21,574,411.67 - 2511-01-000 - Cuentas por pagar a largo
 plazo- Caterpillar - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2513-01-000 -
 Hipotecas Largo Plazo - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2521-01-
 000 - Prestamos bancarios-Nacionales - 0.00 - 0.00 - 0.00
 - 0.00 - 2521-02-000 - Intereses por pagar a largo plazo-
 Bancos Nacionales - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2523-01-
 000 - Prestamos bancarios-Extranjeros - 0.00 - 0.00 - 0.00
 - 0.00 - 2523-02-000 - Intereses por pagar a largo plazo-
 Banco Extranjero - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2525-01-000 -
 Prestamos bancarios a largo plazo-Banco Meridiano - 0.00
 - 0.00 - 0.00 - 2525-02-000 - Intereses por pagar a
 largo plazo-Banco Meridiano - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2611-
 01-000 - I/Co-Triton Minera - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00
 - 2611-01-002 - I/Co-Triton Minera (new) - -186,451,681.68
 - 0.00 - 85,594,365.21 - -272,046,046.89 - 2611-01-003 - I/
 Co-Triton Minera (Jabali) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2613-
 01-000 - I/Co-Bella Vista - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2615-
 01-000 - I/Co-Minera Glencairn, S.A - -16,045,246.58 -
 16,044,646.57 - 0.00 - 0.00 - 2617-01-000 - I/Co-Bemilasa
 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2621-01-000 - I/Co-B2Gold
 (casa matriz) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2621-02-000 -
 Interes Capitalizado-Prestamo B2Gold - 0.00 - 0.00 - 0.00
 - 0.00 - (f) Firma Ilegible.- Elaborado - (f) Firma Ilegible.-
 Revisado - Sello: (DORA MARIA ESTRADA CRUZ -
 CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO - REPUBLICA
 DE NICARAGUA - AMERICA CENTRAL - ESCUDO DE
 NICARAGUA - CPA 1463) - (f) Firma Ilegible.- 2621-03-
 000 - I/Co-Calibre Mining Corp. - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00
 - 2621-03-001 - I/CO-CxB Nicaragua, S.A - - 0.00 - 0.00
 - 0.00 - 0.00 - 2623-01-000 - Prestamo-Central Sun Mining
 Investment Corp - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2623-01-001
 - **Adobe Capital and Trading - Glencair** - 0.00 - 0.00 -
 50,790,240.07 - -50,790,240.07 - 2623-02-000 - Interes
 Cap-Central Sun Mining Invstmt Corp - 0.00 - 0.00 - 0.00
 - 0.00 - 2625-01-000 - Central American Mine Holdings
 Ltd - - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 2631-01-000 - I/Co-
 CAMHL (pre adquisicion) - -562,812,830.12 - 0.00 - 0.00 -
 -562,812,830.12 - 2711-01-000 - Reforestacion Ambiental -
 -41,107,200.00 - 0.00 - 0.00 - -41,107,200.00 - 2721-01-000
 - Indemnización laboral - a largo plazo - 0.00 - 0.00 - 0.00
 - 0.00 - 2811-01-000 - Ingresos Diferidos - - 0.00 - 0.00 -
 0.00 - 0.00 - 2821-01-000 - Impuestos diferidos - 0.00 - 0.00
 - 0.00 - 0.00 - 3111-01-000 - Capital Social - -99,124,701.60
 - 0.00 - 50,000.00 - -99,174,701.60 - 3113-01-000 - Capital
 suscrito no emitido - 0.00 - 0.00 - 0.00 -
 .000 - 3211-01-000 - Capital pagado en exceso -
 -132,030,425.85 - 0.00 - 0.00 - -132,030,425.85 - 3211-01-
 001 - CAMH Ltd-Aportación a Capital - 0.00 - 0.00 - 0.00
 - 0.00 - 3311-01-000 - Reserva Legal - 0.00 - 0.00 - 0.00 -
 0.00 - 3411-01-000 - Superavit - revaluación de terrenos -
 -33,486,328.25 - 0.00 - 0.00 - -33,486,328.25 - 3611-01-000
 - Utilidad o Pérdida Acumulada - -3,051,823,087.92 -
 666,498,749.77 - 0.00 - 0.00 - -2,385,324,338.15 - 3611-02-

000 - Current Earning Julio 06 2006 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 3711-01-000 - Utilidades o Pérdidas del Período - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 4111-01-000 - Venta de oro - -1,246,580,901.62 - 0.00 - 0.00 - -1,246,580,901.62 - 4111-02-000 - Traslado Oro Pequeños Mineros - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 4111-03-000 - Ventas de Oro B2gold - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 4112-01-000 - Venta Gravada 15% - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 4112-01-001 - Ventas Compañías Asociadas - -6,458,417.14 - 0.00 - 0.00 - -6,458,417.14 - 4611-01-000 - Intereses Ganados - generales - -1,475,362.62 - 0.00 - 6,459.94 - -1,481,822.56 - 4611-02-000 - Intereses Ganados - empresas relacionadas - -291,267.88 - 271,970.75 - 0.00 - -19,297.13 - 4613-01-000 - Utilidad en venta o retiro de activos fijos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 4613-02-000 - Utilidad en venta o retiro de activos fijos- emp. - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 4615-01-000 - Ganancias por Mantenimiento de Valor-realizadas - -15,975,472.76 - 0.00 - 0.00 - -15,975,472.76 - 4615-02-000 - Ganancias por Mantenimiento de Valor-estimadas - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 4615-03-000 - Ganancias por Mantenimiento de Valor-empresas rela - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 4711-01-000 - Otros ingresos - -2,772,240.21 - 0.00 - 0.00 - -2,772,240.21 - 4712-01-000 - Otros ingresos-call option - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 4713-01-000 - Otros Ingresos No Gravables Seguros - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 4713-02-000 - Otros Ingresos No Gravables - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5111-01-000 - Salario Básico - 37,293,048.75 - 0.00 - 0.00 - 37,293,048.75 - 5111-02-001 - Horas Extras Diferenciadas - 905,144.01 - 0.00 - 0.00 - 905,144.01 - 5111-02-002 - Horas Extras - 3,208,879.14 - 0.00 - 0.00 - 3,208,879.14 - 5111-03-000 - Vacaciones - 3,394,694.30 - 0.00 - 0.00 - 3,394,694.30 - 5111-04-000 - Aguinaldo - 4,944,239.52 - 0.00 - 0.00 - 4,944,239.52 - 5113-01-000 - Antigüedad - 4,650,381.12 - 0.00 - 0.00 - 4,650,381.12 - 5113-02-000 - Asignación Especial - 18,750.75 - 0.00 - 0.00 - 18,750.75 - 5 1 1 3 - 0 0 3 - 0 0 0 - Bonificación - 9,581,121.18 - 0.00 - 0.00 - 9,581,121.18 - 5113-03-001 - Bono-supervisor - 5,673,331.93 - 0.00 - 0.00 - 5,673,331.93 - 5113-03-002 - Bono Enlainado - 135,808.83 - 0.00 - 0.00 - 135,808.83 - 5113-04-000 - Bono de Seguridad - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5113-05-000 - Indemnización Especial - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5113-06-000 - Canasta Navideña - 465,106.28 - 0.00 - 0.00 - 465,106.28 - 5115-01-000 - Subsidio - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5115-02-000 - Indemnización-Artículo 45 - 2,581,277.34 - 0.00 - 0.00 - 2,581,277.34 - 5117-01-000 - Reemplazo Interno - 710,919.81 - 0.00 - 0.00 - 710,919.81 - 5117-02-000 - Agua,Luz y Vivienda (ALV) - 540,164.86 - 0.00 - 0.00 - 540,164.86 - 5117-03-000 - Antigüedad 6 años-35% - 30 de Mayo - 790,870.89 - 0.00 - 0.00 - 790,870.89 - 5117-04-000 - Subsidio Alimenticio - 5,120,122.58 - 0.00 - 0.00 - 5,120,122.58 - 5117-05-000 - Ayuda a Jubilados - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5117-06-000 - Ayuda por Fallecimiento - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5117-07-000 - Beneficios Hijos de Empleados - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5117-08-000 - Canasta Básica - 3,748,785.18 - 0.00 - 0.00 - 3,748,785.18 - 5117-09-000 - Capacitación al Personal - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5117-10-000 - Deportes y Gastos Afines - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5117-11-000 - Gastos Médicos - 3,468,359.48 - 0.00 - 0.00 - 3,468,359.48 - 5117-12-000 - Gastos Sindicales - 1,350,681.52 - 0.00 - 0.00 - 1,350,681.52 - 5117-13-000 - Transporte de Personal - 785,843.92 - 0.00 - 0.00 - 785,843.92 - 5117-14-000 - Seguro

Colectivo de Vida - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5119-01-000 - Seguro Social Patronal - 10,875,680.90 - 0.00 - 0.00 - 10,875,680.90 - 5119-02-000 - Inatec - 1,180,116.43 - 0.00 - 0.00 - 1,180,116.43 - 5119-06-000 - Anteojos y Otros Costos Relacionados - 89,750.43 - 0.00 - 0.00 - 89,750.43 - 5119-06-001 - Servicios Dentales - 44,648.08 - 0.00 - 0.00 - 44,648.08 - 5119-06-002 - Medicinas y Honorarios de Doctor - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5211-01-000 - Aceros de Perforación - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5211-02-000 - Combustible Diesel y Gasolina - 38,511,637.98 - 0.00 - 0.00 - 38,511,637.98 - 5211-03-000 - Explosivos y Accesorios - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5211-04-000 - Geomembrana, Geotextil - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5211-05-000 - Laboratorio - Reactivos - 404,183.38 - 0.00 - 0.00 - 404,183.38 - 5211-06-000 - Laboratorio - otros suministros - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5211-07-000 - Otros Suministros - 6,735,465.80 - 0.00 - 0.00 - 6,735,465.80 - 5220-01-000 - Accesorios y Materiales de Sostentamiento - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5220-02-000 - Accesorios y Materiales de Ventilación - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5221-01-000 - Accesorios y Materiales Eléctricos - 1,645,451.20 - 0.00 - 0.00 - 1,645,451.20 - 5221-02-000 - Accesorios y Materiales de Construcción - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5221-03-000 - Accesorios y Materiales de Fontanería - 168,998.70 - 0.00 - 0.00 - 168,998.70 - 5221-04-000 - Accesorios y Materiales Hidráulicos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5221-05-000 - Activos Fijos no Capitalizables - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5221-06-000 - Cal, El óxido de Calcio - 5,513,782.08 - 0.00 - 0.00 - 5,513,782.08 - 5221-07-000 - Gas Propano - 3,859,079.19 - 0.00 - 0.00 - 3,859,079.19 - 5221-08-000 - Carbón Activado - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5221-09-000 - Suministros quimicos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5221-10-000 - Filtros - 352,474.71 - 0.00 - 0.00 - 352,474.71 - 5221-11-000 - Desgaste de Acero - 12,598,955.65 - 0.00 - 0.00 - 12,598,955.65 - 5221-12-000 - Bolsas de Acero - 22,172,277.92 - 0.00 - 0.00 - 22,172,277.92 - 5221-13-000 - Material para Empaquetadura - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (f) Firma Ilegible.- Elaborado - (f) Firma Ilegible.- Revisado - Sello: (DORA MARIA ESTRADA CRUZ - CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO - REPUBLICA DE NICARAGUA - AMERICA CENTRAL - ESCUDO DE NICARAGUA - CPA 1463) - (f) Firma Ilegible.- 5221-14-000 - Material para Soldadura - 41,241.08 - 0.00 - 0.00 - 41,241.08 - 5221-15-000 - Oxígeno y Acetileno - 51,405.36 - 0.00 - 0.00 - 51,405.36 - 5221-16-000 - Pinturas, Barniz y Diluyente - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5221-17-000 - Bandas Transportadoras - 1,126,146.73 - 0.00 - 0.00 - 1,126,146.73 - 5221-18-000 - Sistema Power Train Suministros - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5221-19-000 - Suministros de chasis y carrocerías - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5221-20-000 - Floculante - 1,476,072.50 - 0.00 - 0.00 - 1,476,072.50 - 5221-21-000 - El Cianuro de Sodio, NaCN - 24,043,271.38 - 0.00 - 0.00 - 24,043,271.38 - 5221-22-000 - Hidroxido De Sodio (Soda Caustica) NaOH - 2,271,690.78 - 0.00 - 0.00 - 2,271,690.78 - 5221-23-000 - Acido Clorhidrico HCl - 3,458,619.86 - 0.00 - 0.00 - 3,458,619.86 - 5221-24-000 - Fundente,(Borax,Silica,Sodium Nitrate) - 403,220.30 - 0.00 - 0.00 - 403,220.30 - 5221-25-000 - Hipoclorito De Sodio - 7,431.80 - 0.00 - 0.00 - 7,431.80 - 5221-26-000 - Antiscalent - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5221-27-000 - Equipos de Taller - 108,705.67 - 0.00 - 0.00 - 108,705.67 - 5221-28-000 - Agua Purificada - 210,942.89 - 0.00 - 0.00 - 210,942.89 - 5221-29-000 - Refractarios & Suministros - 272,280.81 -

0.00 - 0.00 - 272,280.81 - 5221-30-000 - Nitrato de Plomo - 2,672,724.60 - 0.00 - 0.00 - 2,672,724.60 - 5221-31-000 - Acero de Desgaste, Forro (Trituradora Cono HP200) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5223-01-000 - Piezas Mecánicas y Suministros - 12,259,697.73 - 0.00 - 0.00 - 12,259,697.73 - 5223-02-000 - Repuestos para Equipos Estacionarios - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5223-03-000 - Repuestos de Equipos Electrónicos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5223-04-000 - Repuestos de Equipos Eléctricos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5223-05-000 - Temas y Rodillos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5223-06-000 - Llantas - 1,805,053.99 - 0.00 - 0.00 - 1,805,053.99 - 5223-07-000 - Lubricantes y Refrigerantes - 1,032,695.03 - 0.00 - 0.00 - 1,032,695.03 - 5223-08-000 - Motores - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5223-09-000 - Anodos y Catodos - 1,209,168.66 - 0.00 - 0.00 - 1,209,168.66 - 5223-10-000 - Mallas para Cribas Cilíndricas - 258,033.15 - 0.00 - 0.00 - 258,033.15 - 5225-01-000 - Equipo de Protección Personal - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5227-01-000 - Equipo para Protección Industrial - 782,628.29 - 0.00 - 0.00 - 782,628.29 - 5229-01-000 - Material de Reforestación - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5231-01-000 - Materiales de Geología - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5231-02-000 - Cajas de Testigos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5311-01-000 - Análisis de Laboratorio - Externo - 530,189.64 - 0.00 - 0.00 - 530,189.64 - 5312-01-000 - Estudios e investigaciones - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5313-01-000 - Asistencia Técnica y Servicios Profesionales - Ext - 14,842,683.37 - 0.00 - 0.00 - 14,842,683.37 - 5313-02-000 - Servicios Legales Externos - 134,673.19 - 0.00 - 0.00 - 134,673.19 - 5315-01-000 - Equipo Rentado - 872,709.43 - 0.00 - 0.00 - 872,709.43 - 5315-02-000 - Equipo Pesado Rentado - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5317-01-000 - Mano de Obra Eventual - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5318-01-000 - Manejo de Desechos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5319-01-000 - Vigilancia y Protección - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5321-01-000 - Reforestación Ambiental - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5321-02-000 - Sensibilización Ambiental - 18,007.46 - 0.00 - 0.00 - 18,007.46 - 5323-01-000 - Daños a Terceros - Daños a Terceros - 5325-01-000 - Dibujo y Reproducción (Planos y Copias) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5327-01-000 - Fumigación - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5329-01-000 - Estímulos de Seguridad - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5329-02-000 - Publicidad y Artículos Promocionales - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5331-01-000 - Contratista - Mobilización/Demobilización - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5331-02-000 - Contratista - Equipo - 3,376,153.49 - 0.00 - 0.00 - 3,376,153.49 - 5331-03-000 - Contratista - Transporte - 163,143,111.27 - 0.00 - 0.00 - 163,143,111.27 - 5331-03-001 - Contratista - Transporte Santa Fe - 3,398,847.25 - 0.00 - 0.00 - 3,398,847.25 - 5331-04-000 - Contratista - Alojamiento y Comidas - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5331-05-000 - Contratista - Labor - 11,215,652.08 - 0.00 - 0.00 - 11,215,652.08 - 5331-06-000 - Contratista - Consumibles - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5332-01-000 - Licencias y Permisos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5332-02-000 - Impuestos y Servicios Aduaneros - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5333-01-000 - Pagos de Acceso a Camino - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5335-01-000 - Pago a Dueños de Terrenos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5337-01-000 - Reparaciones externas de equipo - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5338-01-000 - Compra de Oro - Pequeños Mineros - 115,377,170.20 - 0.00 - 0.00 - 115,377,170.20 - 5338-02-000 - Compra de Mineral - TMSA - 43,488,005.09 - 0.00 - 0.00 - 43,488,005.09 - 5339-01-000 - Energía

Eléctrica - 70,299,406.12 - 0.00 - 0.00 - 70,299,406.12 - 5340-01-000 - Comunicación y Correos - 786,963.09 - 0.00 - 0.00 - 786,963.09 - 5411-01-000 - Agua Potable - 173,008.06 - 0.00 - 0.00 - 173,008.06 - 5411-02-000 - Agua Purificada - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5413-01-000 - Energía Eléctrica - Atención Primaria y en Modo de - 71,185,598.45 - 0.00 - 0.00 - 71,185,598.45 - 5415-01-000 - Comunicación y Correos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5417-01-000 - Insumos informáticos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5419-01-000 - Mantenimiento General - 9,723,672.42 - 0.00 - 0.00 - 9,723,672.42 - 5419-02-000 - Mantenimiento correctivo - 0 - 0 - 0 - 0 - 5421-01-000 - Ingeniería - 3,179,138.52 - 0.00 - 0.00 - 3,179,138.52 - 5421-02-000 - Geología - 5,341,813.26 - 0.00 - 0.00 - 5,341,813.26 - 5423-01-000 - Laboratorio Químico - 6,785,143.87 - 0.00 - 0.00 - 6,785,143.87 - 5423-02-000 - Mantenimiento - Laboratorio Químico - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5423-03-000 - O & M de Vehículos - 3,478,599.73 - 0.00 - 0.00 - 3,478,599.73 - 5423-06-000 - General de Minas - 9,734,556.35 - 0.00 - 0.00 - 9,734,556.35 - 5423-07-000 - O & M Equipo Costo - 20,345,880.33 - 0.00 - 0.00 - 20,345,880.33 - 5423-08-000 - Managua Oficina de Administración - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5499-99-000 - Traslados - -130,639,188.41 - 0.00 - 0.00 - -130,639,188.41 - 5511-01-001 - Alquiler de Oficina - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5511-01-002 - Alquiler de Viviendas - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5511-02-000 - Artículos de Limpieza - 245,297.56 - 0.00 - 0.00 - 245,297.56 - 5511-03-000 - Artículos y Enseres Domésticos - 247,189.94 - 0.00 - 0.00 - 247,189.94 - 5511-04-000 - Cafetería - 1,230,146.19 - 0.00 - 0.00 - 1,230,146.19 - 5511-05-000 - Alimentación y Entretenimiento - 185,331.42 - 0.00 - 0.00 - 185,331.42 - 5511-05-001 - Transporte - Nacionales - 7,000.00 - 0.00 - 0.00 - 7,000.00 - 5511-05-002 - Alojamiento - Nacionales - 32,580.11 - 0.00 - 0.00 - 32,580.11 - 5511-05-003 - Viático Externo (Pasajes y Gtos. por Viajes) - 30,450.50 - 0.00 - 0.00 - 30,450.50 - 5511-05-004 - Viático Interno - 22,444.58 - 0.00 - 0.00 - 22,444.58 - 5511-06-000 - Transporte - Nacionales - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (f) Firma Ilegible.- Elaborado - (f) Firma Ilegible.- Revisado - Sello: (DORA MARIA ESTRADA CRUZ - CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO - REPUBLICA DE NICARAGUA - AMERICA CENTRAL - ESCUDO DE NICARAGUA - CPA 1463) - (f) Firma Ilegible.- 5511-07-000 - Alojamiento - Nacionales - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5511-08-000 - Viático Externo (Pasajes y Gtos. por Viajes) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5511-09-000 - Viático Interno - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5511-10-000 - Miscelaneos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5511-11-000 - Libros, Revistas y Periódicos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5511-12-000 - Papelería y Útiles de Oficina - 355,352.61 - 0.00 - 0.00 - 355,352.61 - 5511-13-000 - Suscripciones y Asociaciones - 900.00 - 0.00 - 0.00 - 900.00 - 5511-14-000 - Seguros - 8,677,200.76 - 0.00 - 0.00 - 8,677,200.76 - 5511-15-000 - Costos no Deducibles - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5511-18-000 - Licencias y Cuotas de Inscripción - 37,455.78 - 0.00 - 0.00 - 37,455.78 - 5511-99-000 - Obsolescencia de inventarios - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5521-01-000 - Expatriados - Gastos de Viaje - 57,775.86 - 0.00 - 0.00 - 57,775.86 - 5521-02-000 - Expatriados - Vivienda y Alimentación - 934,859.49 - 0.00 - 0.00 - 934,859.49 - 5521-03-000 - Expatriados - Salaries - 9,285,501.92 - 0.00 - 0.00 - 9,285,501.92 - 5611-01-001 - Transporte Marítimo

- 834,856.33 - 0.00 - 0.00 - 834,856.33 - 5611-01-002 - Transporte Terrestre Internacional - 40,931.13 - 0.00 - 0.00 - 40,931.13 - 5611-01-003 - Transporte Terrestre Nacional - 170,486.40 - 0.00 - 0.00 - 170,486.40 - 5611-01-004 - Transporte Aéreo - 242,023.44 - 0.00 - 0.00 - 242,023.44 - 5611-02-000 - Gastos Aduaneros - 654,748.28 - 0.00 - 0.00 - 654,748.28 - 5611-03-000 - Otros Gastos de Internación - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5611-04-000 - Gastos de Importación y Exportación Fletes - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5611-05-000 - Consolidador de Carga - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5711-01-001 - SF Costos por Distribuir - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5711-01-002 - ESINSA Costos por Distribuir - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5711-01-003 - CANCHANYA Costos por Distribuir - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6113-01-000 - Refinamiento - 3,171,679.86 - 0.00 - 0.00 - 3,171,679.86 - 6115-01-000 - Costos de tratamiento - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6117-01-000 - Transporte de oro - interno - 99,247.01 - 0.00 - 0.00 - 99,247.01 - 6117-02-000 - Transporte de oro - externo - 3,993,468.32 - 0.00 - 0.00 - 3,993,468.32 - 6119-01-000 - Otros gastos de Venta - 172,845.26 - 0.00 - 0.00 - 172,845.26 - 5801-01-000 - Traslado a Pequeños Mineros - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5801-02-000 - Traslado a Prestripping - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5801-03-000 - Traslado Diferido Subterráneo - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5811-01-000 - Silver Credits - 111,207.56 - 0.00 - 0.00 - 111,207.56 - 4113-01-000 - Venta de plata - 76,026,210.50 - 0.00 - 0.00 - 76,026,210.50 - 4113-02-000 - Traslado Silver Pequeños Mineros - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 5811-02-000 - Traslado a Stockpile - 42,635,327.51 - 0.00 - 0.00 - 42,635,327.51 - 5811-88-000 - Traslado a Inventario en Circuito - 31,902,099.95 - 0.00 - 0.00 - 31,902,099.95 - 5811-99-000 - Traslado a Inventario Final Oro - 617,661,985.83 - 0.00 - 0.00 - 617,661,985.83 - 5911-01-000 - Costo de Ventas - 618,378,013.21 - 0.00 - 0.00 - 618,378,013.21 - 6111-01-001 - Regalías Gobierno (Ad valorem) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6111-01-002 - Regalías IMISA 2% - 22,012,163.09 - 0.00 - 0.00 - 22,012,163.09 - 6121-01-000 - Compra de mineral-pequeños mineros - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6121-01-001 - Traslado costos pequeña minería - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6121-02-000 - Costos de proceso-pequeños mineros - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6121-03-000 - Ingresos Estimamos-pequeños mineros - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6121-04-000 - Costos de Refinería y Transporte-pequeños mineros - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6131-01-000 - Creditos por inventario de plata - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6211-01-000 - Impuestos sobre la propiedad - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6211-02-000 - Permiso de operaciones - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6211-03-000 - Licencia de Transmisión de Energía - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6211-04-000 - Licencias de Software - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6211-05-000 - Otros impuestos indirectos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6211-06-000 - Estimacion de Incobrabilidad - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6211-09-000 - Gastos Generales y Administrativos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6211-09-001 - Agua Potable - 18,911.05 - 0.00 - 0.00 - 18,911.05 - 6211-09-002 - Agua Purificada - 8,041.00 - 0.00 - 0.00 - 8,041.00 - 6211-09-003 - Libros, revistas y periódicos - 11,728.93 - 0.00 - 0.00 - 11,728.93 - 6211-09-004 - Suscripciones y Asociaciones - 396,929.70 - 0.00 - 0.00 - 396,929.70 - 6211-09-005 - Propaganda y Publicidad - 171,890.88 - 0.00 - 0.00 - 171,890.88 - 6211-09-006 - Regriferios y cafetería - 129.80 - 0.00 - 0.00 - 129.80 - 6211-09-007 - Artículos y Enseres Domésticos y de Limpieza

- 57,136.58 - 0.00 - 0.00 - 57,136.58 - 6211-09-008 - Limpieza, chapoda y Fumigación - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6211-09-009 - Mtn y reparacion de equipo de oficina - 16,589.47 - 0.00 - 0.00 - 16,589.47 - 6211-09-010 - Peq mobiliario, Eq oficina y accesorios comp - 2,515.65 - 0.00 - 0.00 - 2,515.65 - 6211-09-011 - Equipo rentado - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6211-09-012 - Energía Eléctrica - 279,322.80 - 0.00 - 0.00 - 279,322.80 - 6211-09-013 - Equipo de protección personal - 1,959.42 - 0.00 - 0.00 - 1,959.42 - 6211-09-014 - Otros Suministros - 7,502.01 - 0.00 - 0.00 - 7,502.01 - 6211-09-015 - Combustible Diesel y Gasolina - 53,803.05 - 0.00 - 0.00 - 53,803.05 - 6211-09-016 - Lubricantes y Refrigerantes - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6211-09-017 - Llantas - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6211-09-018 - Piezas mecánicas y suministros - 39,773.02 - 0.00 - 0.00 - 39,773.02 - 6211-09-019 - Gastos de Papelería y útiles de Oficina - Corp - 36,138.08 - 0.00 - 0.00 - 36,138.08 - 6211-09-020 - Gastos de Comunicación y Correos - Corp - 241,680.24 - 0.00 - 0.00 - 241,680.24 - 6211-09-021 - Alquiler de Oficina y parqueo - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6211-09-022 - Alquiler de Viviendas y /O Casa - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6211-09-023 - Mantenimiento y Reparación de Edificios - 153,983.90 - 0.00 - 0.00 - 153,983.90 - 6211-09-024 - Licencia de Transmisión de Energía - 67,845.80 - 0.00 - 0.00 - 67,845.80 - 6211-09-025 - Licencias de software - 306,690.37 - 0.00 - 0.00 - 306,690.37 - 6211-09-026 - Licencias y cuotas de inscripcion - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6211-10-001 - Asistencia Técnica y Servicios Profesionales - Ext - 3,968,660.80 - 0.00 - 0.00 - 3,968,660.80 - 6211-10-002 - Costos de contratista - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6211-10-004 - Vigilancia y Protección - 191,784.44 - 0.00 - 0.00 - 191,784.44 - 6211-10-005 - Servicios Legales Externos, Gastos de Asesoría Leg - 604,736.33 - 0.00 - 0.00 - 604,736.33 - 6211-10-006 - Gastos de auditoría externa - 541,535.21 - 0.00 - 0.00 - 541,535.21 - 6211-10-007 - Dibujo y Reproducción (Planos y Copias) - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6211-11-004 - Seguros - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6211-11-005 - Servicios y gestiones Aduaneras - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6220-00-002 - Costos de Personal - 1,847,737.22 - 0.00 - 0.00 - 1,847,737.22 - 6220-00-004 - Capacitacion al Personal - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6220-00-008 - Vacaciones - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - (f) Firma Ilegible.- Elaborado - (f) Firma Ilegible.- Revisado - Sello: (DORA MARIA ESTRADA CRUZ - CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO - REPUBLICA DE NICARAGUA - AMERICA CENTRAL - ESCUDO DE NICARAGUA - CPA 1463) - (f) Firma Ilegible.- 6220-00-009 - Aguinaldo - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6220-00-010 - Indemnización Especial - 411,608.98 - 0.00 - 0.00 - 411,608.98 - 6220-00-011 - Seguro Social Patronal - 2,223,055.96 - 0.00 - 0.00 - 2,223,055.96 - 6220-00-012 - Inatec - 197,604.86 - 0.00 - 0.00 - 197,604.86 - 6220-00-014 - Atención al Personal - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6220-00-023 - Fin de Año Bonificación de Rendimiento - 443,907.07 - 0.00 - 0.00 - 443,907.07 - 6220-00-024 - Gastos médicos y anteojos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6220-00-025 - Servicios Dentales - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6220-00-026 - Gastos de Gimnasio - 6,783.09 - 0.00 - 0.00 - 6,783.09 - 6220-00-016 - Canasta Navideña, Bonificación y Cena Navideña - 44,531.58 - 0.00 - 0.00 - 44,531.58 - 6220-00-018 - Estimulos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6220-00-019 - Uniformes y Botas - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6220-11-001 - Expatriados - Gastos de Viaje - 224,612.40 - 0.00 - 0.00 -

224,612.40 - 6220-11-002 - Expatriados - Vivienda y Alimentación - 235,304.56 - 0.00 - 0.00 - 235,304.56 - 6220-11-003 - Expatriados - Salaries - 16,212,821.06 - 0.00 - 0.00 - 16,212,821.06 - 6220-12-001 - Gastos de transporte - corporativo - 110,903.05 - 0.00 - 0.00 - 110,903.05 - 6220-12-002 - Gastos de alimentación/entretenimiento - corp - 104,484.69 - 0.00 - 0.00 - 104,484.69 - 6220-12-003 - Gastos de alojamiento - corporativo - 95,827.27 - 0.00 - 0.00 - 95,827.27 - 6220-15-002 - Gastos de Alimentacion / Entretenimiento Corp. - No Deducibles - 2,649.89 - 0.00 - 0.00 - 2,649.89 - 6221-01-000 - Servicios Profesionales Casa Matriz - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6221-01-002 - B2Gold Corp - gastos/expenses - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6221-01-005 - B2Gold Management Technical Services Fee - General - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6325-01-000 - Gastos de relaciones públicas-corporativo - 822,944.20 - 0.00 - 0.00 - 822,944.20 - 6327-01-000 - Gastos de asesoría legal - Lawson & Laundell - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6350-01-000 - Operational Exp - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6350-01-001 - Operational Exp UG Mojon - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6350-02-000 - Standby Mina Subterránea - 18,497,534.06 - 0.00 - 0.00 - 18,497,534.06 - 6350-02-001 - Gastos de Cuido y Mantenimiento - 105,263,950.11 - 0.00 - 0.00 - 105,263,950.11 - 6350-02-002 - Gastos de Cuido y Mantenimiento Pavón - 1,748,349.28 - 0.00 - 0.00 - 1,748,349.28 - 6350-15-000 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6351-00-012 - Asistencia legal acusacion penal - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6351-00-013 - Asistencia legal daños y perjuicios - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6351-00-014 - Asistencia Legal (AURUM) AFE-LB-05-2019 - 4,523,621.74 - 0.00 - 0.00 - 4,523,621.74 - 6351-00-015 - La Libertad End of Year MRMR-LB-2020-005 - 7,629.60 - 0.00 - 0.00 - 7,629.60 - 6351-00-016 - Legalización área Barrio Jabalí UG - 848,482.50 - 0.00 - 0.00 - 848,482.50 - 6411-01-000 - Depreciación - 139,322,115.05 - 0.00 - 0.00 - 139,322,115.05 - 6421-01-000 - Amortización - 41,067,828.82 - 0.00 - 0.00 - 41,067,828.82 - 6421-15-000 - Amortización no deducible - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6511-01-000 - Intereses acreitados- Reclamación - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6513-01-000 - Intereses - general - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6513-01-001 - Interes - prestamo Caterpillar - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6513-02-000 - Comisiones Bancarias - 352,724.68 - 20,673.46 - 0.00 - 373,398.14 - 6515-01-000 - Intereses - compañía relacionada - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6517-01-000 - Otros Gastos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6517-15-000 - Otros Gastos - No Deducibles - 576,806.81 - 2,121.60 - 0.00 - 578,928.41 - 6518-01-000 - Gastos Asociados Ventas a Terceros - 936,333.77 - 0.00 - 0.00 - 936,333.77 - 6518-01-001 - Gastos Asociados Compañías Relacionadas - 5,635,096.50 - 0.00 - 0.00 - 5,635,096.50 - 6519-01-000 - Donaciones - 133,576.52 - 0.00 - 0.00 - 133,576.52 - 6519-01-001 - **D o n a c i o n e s - S a n t o** Domingo - 169,964.77 - 0.00 - 0.00 - 169,964.77 - 6519-01-002 - Donaciones-Managua - 170,023.20 - 0.00 - 0.00 - 170,023.20 - 6519-01-003 - Proyecto Social Pavón Rancho Grande - 4,022,692.17 - 0.00 - 0.00 - 4,022,692.17 - 6519-02-000 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6519-02-000 - Indemnizaciones - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6519-15-000 - **D o n a c i o n e s** No Deducibles - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6520-01-000 - Gastos de Reforestacion - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6520-02-000 - Vivienda Trabajadores y Otros - 0.00 - 0.00 - 0.00

- 0.00 - 6520-03-000 - Acuerdos Sociales - Cooperativas - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6528-01-000 - Compromisos Sociales Santo Domingo - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6528-02-000 - Compromisos Comunidad Banadí - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6521-01-000 - Gastos Exploración general - 50,118,936.48 - 0.00 - 0.00 - 50,118,936.48 - 6521-02-000 - Otros Gastos de Exploración - 22,195.88 - 0.00 - 0.00 - 22,195.88 - 6523-01-000 - Reclamación de Tajos - 6,340,136.74 - 0.00 - 0.00 - 6,340,136.74 - 6523-01-001 - Cierre Transición 2019 AFE-LB 2019-01 - 12,724,619.58 - 0.00 - 0.00 - 12,724,619.58 - 6525-01-000 - 6525-01-000 - Gastos de Prestripping - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6525-02-000 - Gastos Preliminares Mina Subterránea - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6527-01-000 - Gastos de Proyecto Santo Domingo - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6531-01-000 - Activos fijos/Concesiones writeoffs - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6533-01-000 - Pérdida en Inventarios - 1,626,672.74 - 0.00 - 0.00 - 1,626,672.74 - 6533-02-000 - Perdida-venta y retiro de activos fijos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6533-03-000 - Perdida-venta de activos fijos-Empresa relacionada - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6533-04-000 - Liquidacion Adv/Inv Trn - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6533-05-000 - Otros Gastos no Deducibles - 19,308,927.52 - 0.00 - 0.00 - 19,308,927.52 - 6533-05-001 - Depreciacion No Deducible - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6533-15-000 - Depreciación No Deducible - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6534-01-000 - Perdidas Realizadas en Futuros - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6534-02-000 - Perdidas no realizadas en inversiones a corto plazo - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6541-01-000 - Perdida por Mantenimiento de valor-realizadas - 12,051,613.74 - 10,397,456.80 - 0.11 - 22,448,470.42 - 6541-02-000 - Perdida por Mantenimiento de valor-no realizadas - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6611-01-000 - Multas y Recargos - 21,617.18 - 0.00 - 0.00 - 21,617.18 - 6611-02-000 - Impuestos y retenciones asumidas - 6,421.83 - 0.00 - 0.00 - 6,421.83 - 6611-02-002 - Retenciones Asumidas - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6900-01-000 - Impuesto sobre la renta-actuales - 39,729,104.18 - 0.00 - 0.00 - 39,729,104.18 - 6900-02-000 - Impuesto sobre la renta-diferidos - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 6900-03-000 - Impuesto definitivo en interes ganado - 651,056.27 - 0.00 - 0.00 - 651,056.27 - 9999-99-000 - Puente Traslado Saldo a GP - - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 9999-99-999 - Puente Traslado Saldo-nueva - 0.00 - 0.00 - 0.00 - 0.00 - **Totals - 0.00 - 830,259,799.23 - 830,259,799.23 - 0.00** - (f) Firma Ilegible.- Elaborado - (f) Firma Ilegible.- Revisado - Sello: (DORA MARIA ESTRADA CRUZ - CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO - REPUBLICA DE NICARAGUA - AMERICA CENTRAL - ESCUDO DE NICARAGUA - CPA 1463) - (f) Firma Ilegible.-" - **SEXTO:** Se autoriza al Secretario de la Junta Directiva, licenciado **CARLOS DAVID CASTILLO MUÑIZ**, para que de manera individual o junto a Notario Público de la República de Nicaragua de su elección libren Certificación de la presente Acta la cual servirá de suficiente documento habilitante para proceder de conformidad con la aprobaciones y autorizaciones concedidas.- Y no habiendo más que tratar se cerró la sesión, se le dio lectura a la presente Acta, la que encontramos conforme en todos sus puntos y la firmamos **todos los accionistas concurrentes**.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) CarlosCastilloMuñiz.-" - Es conforme con su original y para constancia firmamos en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día veintiséis del mes de Junio del año dos mil veinte.- (f) **Lic. Carlos David Castillo**

Muñiz, Secretario de la Junta Directiva, Abogado y Notario Público.

Reg. 1963 - M. 46029790 - Valor C\$ 1,160.00

TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO: TREINTA Y DOS (32).- CONSTITUCIÓN COMO COMERCIANTE SOCIETARIO (PERSONA JURIDICA)- En la ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales, a las dos de la tarde del día veintitrés de febrero del año dos mil veinte ANTE MÍ: **WAGNER ANTONIO BÁEZ CALERO**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, titular de la Cédula de Identidad número uno, dos, uno, guion, cero, uno, cero, uno, ocho, cero, guion, cero, uno, dos, letra R (121-010180-0012R) y Carnet de la Corte Suprema de Justicia número nueve mil ochocientos sesenta y cuatro (9,864), con domicilio esta ciudad, autorizado por la Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un quinquenio que vence el Veintiuno de Julio del año Dos Mil Veintiuno. Comparecen los señores: 1) **CESAR DAVID CRUZ VILLAVENCIO**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresa, portador de la cedula de identidad nicaragüense número: uno, dos, uno, guion, uno, tres, cero, dos, ocho, dos, guion, cero, cero, cero, cinco, letra F (121-130282-0005F), del domicilio de Managua y de transito por esta ciudad de Juigalpa; 2) **RAFAEL ANDRES MARTINEZ RAYO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Managua y de transito por esta ciudad de Juigalpa, quién es portador de la de identidad nicaragüense número: tres, seis, dos, guion, dos, siete, uno, cero, cuatro, tres, guion, cero, cero, cero, letra L; (362-271043-0000L), 3) **SHEYLA KARINA ZELAYA ARAGON**, quien es mayor de edad, casada, Medico, del domicilio de Managua y de transito por esta ciudad de Juigalpa, portadora de la cedula de identidad nicaragüense número uno, dos, uno, guion, cero, uno, cero, nueve, ocho, dos, guion, cero, cero, cero, letra "U" (121-010982-0000U), todos los comparecientes comparecen en su propio nombre y representación; Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, los que aseguran además conocerse entre sí y se identifican con las cédulas ya relacionadas, todos que a mi juicio tienen Capacidad Jurídica plena, civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto y procediendo cada uno de ellos en nombre de la Sociedad Anónima "EXPORTADORA E IMPORTADORA LA ESPERANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA", la que podrá ser llamada indistintamente como "EXPORTADORA E IMPORTADORA LA ESPERANZA, S.A", o abreviadamente como "LA ESPERANZA", pudiendo usar indistintamente cualquiera de esos nombres, en todos sus documentos legales y papelería en general que como sociedad utilicen, de manera conjunta, unánime, y uno en pos del otro, otorgan y expresan: **CLAUSULA PRIMERA: RELACION DE ANTECEDENTE:** Que a las nueve de la mañana del día veintitrés de Febrero del año dos mil veinte ante los oficios del suscrito Notario Wagner Antonio Báez Calero, constituyeron **SOCIEDAD ANONIMA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS** de la Sociedad Anónima "EXPORTADORA E IMPORTADORA LA ESPERANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA", la que podrá ser llamada indistintamente como "EXPORTADORA E IMPORTADORA LA ESPERANZA, S.A", o

abreviadamente como "LA ESPERANZA", La Sociedad tendrá su domicilio en el Municipio de Juigalpa del Departamento de Chontales, exactamente en la comarca San Esteban kilometro ciento veintiocho y medio (128 ½) carretera Juigalpa Managua, con una duración de la Sociedad de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados desde el día de la inscripción de este instrumento y sus estatutos en el Registro Público Mercantil del Departamento de Chontales los que podrán ser prorrogables, La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) **EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN** de ganado bovino y equino en pie, de cualquier tamaño o raza y sus derivados; Exportación e importación de Cerdos, Ovejas (pelibuey) y/o sus derivados; b) **AGROPECUARIAS:** Acopio, procesamiento y comercialización de ganado, y sus derivados, ya sean éstos criollos de los socios o comprados a terceras personas, que sin ser socios, serían proveedores de la "EXPORTADORA E IMPORTADORA LA ESPERANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA"; Explotación directa e indirecta por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, tubérculos y otros, propiedad de la Sociedad o de terceras personas; Cría, venta, Inseminaciones, cruce de ganados de todo tipo, cultivos, forestaciones y plantaciones de toda clase; la compra, venta, permuta, depósito, arrendamiento, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos, cualquier otra actividad permitida por las leyes de Nicaragua y los países a los que se exporte, relacionada con la parte agropecuaria.- c) **COMERCIALES:** Transporte, importación o exportación de ganado bovino o equino, en todo el territorio nacional e internacional; Compra, procesamiento y venta de leche, carne; crianza, desarrollo, adiestramiento, importación, exportación y comercialización de cualesquiera razas de ganado, de cerdos, peli bueyes, ovejas; así como de productos veterinarios, herramientas, maquinarias y equipos técnicos destinados a la ganadería, la agricultura o la agro-industria y de cualquier otra actividad relacionada con las anteriores; adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, alquilarlos, obtener dinero a préstamo, hipotecar, gravar y pignorar los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad; Podrá dar garantías sean éstas reales, personales, prendarias o de cualquier otra naturaleza; comprar, vender, descontar y negociar en términos convenientes letras de cambio, documentos negociables en el comercio, giros, cheques, pagarés, constancias y documentos de créditos, así como cartas de crédito y valores de toda clase, de conformidad y con sujeción a las leyes; podrá representar casas comerciales, tanto nacionales como extranjeras; verificará operaciones comerciales directamente o mediante acciones en compañías de carácter colectivo con responsabilidad limitada o anónima, concurrirá a la formación de ellas y en fin realizará cualquier acto de comercio y de servicios, incluyendo el de la realización de Construcciones como galeras, Viviendas, edificios, entre otras de cualquier índole y si por cualquier causa se llegase a pensar que alguna actividad, negocio o transacción que no se encontrare comprendida en el giro ordinario de los negocios sociales, bastará un acuerdo de su Junta Directiva para que la transacción, negociación o actividad social se considere comprendida dentro de su objetivo social.- A éstos efectos, la sociedad podrá ejecutar o celebrar toda clase de actos y contratos que sean conducentes y necesarios a los fines que se propone; En fin

tendrá facultades la sociedad de ampliar sus objetivos, ya que los enumerados son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos o limitativos.- **d) MEDIOS PARA CONSEGUIR EL OBJETO:** Para la realización del objeto social, podrá ésta realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por la Ley o no contrarios a ella, sin restricción de ninguna clase, con toda capacidad jurídica para realizarlos, ya sean de naturaleza Civil, Comercial, Mercantil, Administrativa, Fiscal, Judicial o de cualquiera otra índole que se relacione con el objeto previsto y en general realizar por medio de sus representantes legales o convencionales, cuantos más actos y gestiones sean atingentes a su objeto o fueren conducentes al logro de su finalidad, pues la enumeración antes hecha, como se dijo, no es limitativa sino simplemente enunciativa.- **Con un Capital Social** de la Sociedad de **UN MILLON QUINIENTOS MIL CORDOBAS (C\$1,500,000.00)**, moneda de curso legal en Nicaragua, equivalentes al día de hoy a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$44,135.82)**, dividido en **CIENTO CINCUENTA ACCIONES** Valoradas en **DIEZ MIL CORDOBAS (C\$10,000.00)** Moneda de curso legal en Nicaragua, equivalentes a **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTITRES CENTAVOS DE DÓLAR (US\$294.23)** CADA UNA.- El Capital Social antes mencionado podrá ser aumentado hasta por el monto que considere conveniente la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de la Sociedad, con el voto favorable de la mitad más uno del Capital Social Accionario representado en dicha Asamblea.- Los otorgantes suscriben y pagan las siguientes acciones **Don Cesar David Cruz Villavicencio**, **CINCUENTA ACCIONES** con un valor por acción de Diez mil córdobas (10,000.00) o su equivalente en dólar de Doscientos noventa y cuatro dólares con veintitrés centavos de dólar (US\$294.23) para un total de lo suscrito y pago de **Quinientos mil córdobas (C\$500,000.00)** o su equivalente en dólar de **Catorce mil setecientos once dólares con cincuenta centavos de dólar (US\$14,711.50)**, **Don Rafael Andrés Martínez Rayo**, **CINCUENTA ACCIONES** con un valor por acción de Diez mil córdobas (10,000.00) o su equivalente en dólar de **Doscientos noventa y cuatro dólares con veintitrés centavos de dólar (US\$294.23)** para un total de lo suscrito y pago de **Quinientos mil córdobas (C\$500,000.00)** o su equivalente en dólar de **Catorce mil setecientos once dólares con cincuenta centavos de dólar (US\$14,711.50)** y **Doña Sheyla Karina Zelaya Aragón** **CINCUENTA ACCIONES** con un valor por acción de Diez mil córdobas (10,000.00) o su equivalente en dólar de **Doscientos noventa y cuatro dólares con veintitrés centavos de dólar (US\$294.23)** para un total de lo suscrito y pago de **Quinientos mil córdobas (C\$500,000.00)** o su equivalente en dólar de **Catorce mil setecientos once dólares con cincuenta centavos de dólar (US\$14,711.50)**;; Dicho número de Acciones, equivalen al treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) del Capital suscrito y pagado para cada socio.- Quedando de esta manera suscrito y pagado la totalidad del Capital Social Accionario, Todas las acciones serán comunes e iguales en privilegios y prerrogativas y serán extendidas a nombre del suscriptor o sea nominativas y no convertibles al portador. La Sociedad será dirigida y administrada por una

Junta directiva compuesta por sus socios de la siguiente manera, El socio **Cesar David Cruz Villavicencio**, ejercerá el cargo de Presidente, con facultades de un Apoderado generalísimo, El socio **Rafael Andrés Martínez Rayo**, ejercerá el cargo de Tesorero y La socia **Sheyla Karina Zelaya Aragón**, ejercerá el cargo de Secretaria, primer testimonio que doy fe de tener a la vista.- **CLAUSULA SEGUNDA: (INSCRIPCIÓN COMO COMERCIANTE SOCIETARIO):** Que por medio de la presente escritura pública han decidido constituirse como Comerciantes Societarios e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Chontales, de conformidad al artículo 158 de la numero 698 ley general de los registro público y articulo 33 del código de comercio de Nicaragua, en virtud del Objeto Social suscrito en la referida escritura pública número, Treinta y uno (31) Constitución de Sociedad Anónima y Aprobación de Estatutos, elaborada a las nueve de la mañana, del día veintitrés de Febrero del año dos mil veinte, ante el suscrito Notario, **SOCIEDAD ANONIMA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS** de la Sociedad Anónima **"EXPORTADORA E IMPORTADORA LA ESPERANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, la que podrá ser llamada indistintamente como **"EXPORTADORA E IMPORTADORA LA ESPERANZA, S.A"**, o abreviadamente como **"LA ESPERANZA"**, La Sociedad tendrá su domicilio en el Municipio de Juigalpa del Departamento de Chontales, exactamente en la comarca San Esteban kilómetro ciento veintiocho y medio (128 ½) carretera Juigalpa Managua, con una duración de la Sociedad de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados desde el día de la inscripción de este instrumento y sus estatutos en el Registro Público Mercantil del Departamento de Chontales los que podrán ser prorrogables, La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: **a) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN** de ganado bovino y equino en pie, de cualquier tamaño o raza y sus derivados; Exportación e importación de Cerdos, Ovejas (pelibuey) y/o sus derivados; **b) AGROPECUARIAS:** Acopio, procesamiento y comercialización de ganado, y sus derivados, ya sean éstos criollos de los socios o comprados a terceras personas, que sin ser socios, serían proveedores de la **"EXPORTADORA E IMPORTADORA LA ESPERANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA"**; Explotación directa e indirecta por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, tubérculos y otros, propiedad de la Sociedad o de terceras personas; Cría, venta, Inseminaciones, cruce de ganados de todo tipo, cultivos, forestaciones y plantaciones de toda clase; la compra, venta, permuta, depósito, arrendamiento, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos, cualquier otra actividad permitida por las leyes de Nicaragua y los países a los que se exporte, relacionada con la parte agropecuaria.- **c) COMERCIALES:** Transporte, importación o exportación de ganado bovino o equino, en todo el territorio nacional e internacional; Compra, procesamiento y venta de leche, carne; crianza, desarrollo, adiestramiento, importación, exportación y comercialización de cualesquiera razas de ganado, de cerdos, peli bueyes, ovejas; así como de productos veterinarios, herramientas, maquinarias y equipos técnicos destinados a la ganadería, la agricultura o la agro-industria y de cualquier otra actividad relacionada con las anteriores; adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos,

alquilarlos, obtener dinero a préstamo, hipotecar, gravar y pignorar los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad; Podrá dar garantías sean éstas reales, personales, prendarias o de cualquier otra naturaleza; comprar, vender, descontar y negociar en términos convenientes letras de cambio, documentos negociables en el comercio, giros, cheques, pagarés, constancias y documentos de créditos, así como cartas de crédito y valores de toda clase, de conformidad y con sujeción a las leyes; podrá representar casas comerciales, tanto nacionales como extranjeras; verificará operaciones comerciales directamente o mediante acciones en compañías de carácter colectivo con responsabilidad limitada o anónima, concurrirá a la formación de ellas y en fin realizará cualquier acto de comercio y de servicios, incluyendo el de la realización de Construcciones como galeras, Viviendas, edificios, entre otras de cualquier índole y si por cualquier causa se llegase a pensar que alguna actividad, negocio o transacción que no se encontrare comprendida en el giro ordinario de los negocios sociales, bastará un acuerdo de su Junta Directiva para que la transacción, negociación o actividad social se considere comprendida dentro de su objetivo social.- A éstos efectos, la sociedad podrá ejecutar o celebrar toda clase de actos y contratos que sean conducentes y necesarios a los fines que se propone; En fin tendrá facultades la sociedad de ampliar sus objetivos, ya que los enumerados son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos o limitativos.- **d) MEDIOS PARA CONSEGUIR EL OBJETO:** Para la realización del objeto social, podrá ésta realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por la Ley o no contrarios a ella, sin restricción de ninguna clase, con toda capacidad jurídica para realizarlos, ya sean de naturaleza Civil, Comercial, Mercantil, Administrativa, Fiscal, Judicial o de cualquiera otra índole que se relacione con el objeto previsto y en general realizar por medio de sus representantes legales o convencionales, cuantos más actos y gestiones sean atingentes a su objeto o fueren conducentes al logro de su finalidad, pues la enumeración antes hecha, como se dijo, no es limitativa sino simplemente enunciativa.- **Con un Capital Social de la Sociedad de UN MILLON QUINIENTOS MIL CORDOBAS (C\$1,500,000.00),** moneda de curso legal en Nicaragua, equivalentes al día de hoy a la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$44,135.82), dividido en CIENTO CINCUENTA ACCIONES Valoradas en DIEZ MIL CORDOBAS (C\$10,000.00) Moneda de curso legal en Nicaragua, equivalentes a DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTITRES CENTAVOS DE DÓLAR (US\$294.23) CADA UNA.- El Capital Social antes mencionado podrá ser aumentado hasta por el monto que considere conveniente la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de la Sociedad, con el voto favorable de la mitad más uno del Capital Social Accionario representado en dicha Asamblea.- Los otorgantes suscriben y pagan las siguientes acciones Don **Cesar David Cruz Villavicencio**, CINCUENTA ACCIONES con un valor por acción de Diez mil córdobas (10,000.00) o su equivalente en dólar de Doscientos noventa y cuatro dólares con veintitrés centavos de dólar (US\$294.23) para un total de lo suscrito y pago de Quinientos mil córdobas (C\$500,000.00) o su equivalente

en dólar de Catorce mil setecientos once dólares con cincuenta centavos de dólar (US\$14,711.50), Don **Rafael Andrés Martínez Rayo**, CINCUENTA ACCIONES con un valor por acción de Diez mil córdobas (10,000.00) o su equivalente en dólar de Doscientos noventa y cuatro dólares con veintitrés centavos de dólar (US\$294.23) para un total de lo suscrito y pago de Quinientos mil córdobas (C\$500,000.00) o su equivalente en dólar de Catorce mil setecientos once dólares con cincuenta centavos de dólar (US\$14,711.50) y Doña **Sheyla Karina Zelaya Aragón** CINCUENTA ACCIONES con un valor por acción de Diez mil córdobas (10,000.00) o su equivalente en dólar de Doscientos noventa y cuatro dólares con veintitrés centavos de dólar (US\$294.23) para un total de lo suscrito y pago de Quinientos mil córdobas (C\$500,000.00) o su equivalente en dólar de Catorce mil setecientos once dólares con cincuenta centavos de dólar (US\$14,711.50); Dicho número de Acciones, equivalen al treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) del Capital suscrito y pagado para cada socio.- Quedando de esta manera suscrito y pagado la totalidad del Capital Social Accionario, Todas las acciones serán comunes e iguales en privilegios y prerrogativas y serán extendidas a nombre del suscriptor o sea nominativas y no convertibles al portador. La Sociedad será dirigida y administrada por una Junta directiva compuesta por sus socios de la siguiente manera, El socio **Cesar David Cruz Villavicencio**, ejercerá el cargo de Presidente, con facultades de un Apoderado generalísimo, El socio **Rafael Andrés Martínez Rayo**, ejercerá el cargo de Tesorero y La socia **Sheyla Karina Zelaya Aragón**, ejercerá el cargo de Secretaria, **Esta entrara en operaciones una vez que se inscriba la sociedad y se publique la misma en la gaceta diario oficial del país.** manifiestan los compareciente que en cumpliendo con todos los requisitos que manda la ley solicitan que sean sellados los libros Diarios y Mayor como comerciante.- **Afirmando además los comparecientes que el Ejercicio de la Administración del comercio lo ejercerá el señor CESAR DAVID CRUZ VILLAVICENCIO.** quien manifiesta que No se encuentran sujetos bajo ninguna responsabilidad de Patria Potestad y que no tienen ninguna de las incapacidades establecidas en la ley para este tipo de actos o inscripciones.- Así se expresaron los otorgantes, bien instruidos por mí el Notario Autorizante, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto; de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez; de las cláusulas que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y leída que fue por mí, íntegramente esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, la ratifican y firman con migo y ante mí.- Doy fe de todo lo relacionado. Testado: es sus propios nombres y No Valen; Entrelineado: con un valor por acción de Diez mil córdobas (10,000.00) o su equivalente en dólar de Doscientos noventa y cuatro dólares con veintitrés centavos de dólar (US\$294.23) para un total de lo suscrito y pago de Quinientos mil córdobas (C\$500,000.00) o su equivalente en dólar de Catorce mil setecientos once dólares con cincuenta centavos de dólar (US\$14,711.50), Valen;- F) C.D.C.V; F) Rafael Martínez; (F) SheylaK ZelaA; (F) Wagner Antonio Báez Calero, Notario.- **PASO ANTE MI:** del Frente del folio número noventa y siete al Reverso del folio número noventa y nueve de mi protocolo número dieciséis que llevo durante el corriente año, y a solicitud del Licenciado CESAR DAVID CRUZ VILLAVICENCIO,

Libro el primer testimonio compuesto de Cuatro hojas útiles de papel sellado de ley que firmo sello y rubrico en la ciudad de Juigalpa, a las tres de la tarde del día veintitrés de Febrero del año dos mil veinte. Esta escritura fue elaborada en los papeles de protocolo número y serie: 7386752P / 7386753P / 7386754P y librado el testimonio en el papel sellado serie "H" números (1716361/ 1716362/ 1716363/ 1716364).- (f) **Lic. Wagner Antonio Báez Calero, Abogado Y Notario.-** Este Testimonio fue Presentado a esta Oficina Registral bajo **Diario N° 102152, Página 279, Tomo 139**, a las once y cincuenta y dos minutos de la mañana con Fecha 15/04/2020.- **E Inscrito con N° 663, Páginas de la 84 a la 92, Tomo IV, Libro I, Comerciantes** del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chontales. Trámite Ordinario Orden N° 190506, Arancel Registral de C\$ 300.00 y Trámite Agilizado Orden N° 190507 Arancel Registral de C\$ 150.00, Papeles Sellados de Testimonio con Serie "H" N° 1076578/1076579/1076580/1076581, Juigalpa, catorce de mayo del año dos mil veinte. (f) **Lic. Jeovelsy Elenia Baena Rodríguez, Registradora Pública Auxiliar** de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chontales.

Reg. 2000 – M. 46332495 – Valor C\$ 725.00

CERTIFICACIÓN Yo, Javier Antonio Aguilar Morales, Notario Público Autorizado por la Corte Suprema de Justicia para Cartular y dar fe, por el quinquenio que vence el día cinco de noviembre del año dos mil veintitrés. **CERTIFICO,** El Acta Número QUINCE (15), Sesión de Junta Extraordinaria de Accionistas que se encuentra en el Libro de Actas de Guzmán Salgado S.A a partir de la página treinta y seis (36) a la página cuarenta y siete (47) que literalmente dice: "**ACTA NÚMERO QUINCE (15). - ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. En la Ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día doce de mayo de dos mil veinte, en la oficina de la sociedad situada de los semáforos de Monte de los Olivos, 150 metros al norte en esta ciudad y reunidos los accionistas de la sociedad "Guzmán Salgado Sociedad Anónima" señores: Alfredo de Jesús Guzmán Salgado dueño de cincuenta y seis (56) acciones, Karla Patricia Guzmán Salgado dueña de cuarenta (40) acciones, y Myriam Catalina Salgado de Guzmán dueña de cuatro (4) acciones. Todos los accionistas renunciamos al derecho de citación previa por estar presentes todos los accionistas que representan el cien por ciento (100 %) del capital social de la sociedad. Por unanimidad de votos preside en su calidad de Presidente de esta Asamblea la señora Karla Patricia Guzmán Salgado, asistido por el señor Alfredo de Jesús Guzmán Salgado, en su calidad de Secretario, declarando el primero abierta la sesión luego de comprobado por la segunda el quórum, procediéndose de la siguiente manera de conformidad con la Agenda previamente aprobada en este mismo acto: PRIMERO; Expresa la señora Karla Patricia Guzmán Salgado que se hace necesario revocar el Poder Generalísimo que se le otorgó al señor Alfredo de Jesús Guzmán Salgado en TESTIMONIO DE ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS (223).- PODER GENERALÍSIMO del día trece de agosto de mil dos mil siete ante el suscrito notario David E. Téllez Alemán, presentado a las dos y cinco minutos de la tarde del día dieciocho de octubre del año dos mil siete, Asiento Número tres ocho nueve**

cuatro cuatro siete (389447); Página diecisiete (17): Tomo: cuatro cero seis (406) del Libro Diario e inscrita con el número tres dos uno siete siete (32177), Pagina uno siete cinco y uno siete nueve (175/179), Tomo: tres cuatro cero (340), Libro Tercero de Poderes del Registro Público de Managua, veintitrés de octubre de dos mil siete. Una vez discutida la propuesta, por unanimidad de votos de los accionistas es aceptada. En virtud de ello, esta Junta General Extraordinaria de Accionistas faculta y delega a la señora KARLA GUZMAN SALGADO mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, casada, del domicilio y que se identifica con cédula de identidad nicaragüense número: cuatro cero uno guión tres cero cero cuatro seis ocho guión cero cero cinco "B" (401-300468-0005B) para que comparezca ante notario público de su escogencia a revocar el poder aquí señalado. SEGUNDO; Que es del conocimiento de todos los accionistas que, por causas de fuerza mayor, la Sociedad tuvo que cesar sus operaciones, en consecuencia, no se está cumpliendo ni desarrollando el objeto social para la cual fue constituida. Por tanto, habiéndose cumplido con las formalidades legales prescritas en el pacto social y de acuerdo a lo estipulado en Código de Comercio, en cuanto al Cierre definitivo, Disolución y Liquidación de la Sociedad, en este acto, por unanimidad de votos ACUERDAN disolver anticipadamente la Sociedad GUZMÁN SALGADO, SOCIEDAD ANÓNIMA, empresa que se identifica con el número RUC "J" cero tres uno cero cero cero uno tres cinco cinco uno siete (J0310000135517), debidamente constituida según TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO (174). CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA Y SUS ESTATUTOS ante Notario Público David E. Téllez Alemán debidamente inscrita en el Libro de Sociedades bajo el número Treinta y un mil ochenta y siete (31087); paginas: doscientos sesenta y cinco y doscientos sesenta y seis (265/266); Tomo: Ciento setenta (170) del Libro de Personas del Registro Mercantil el día treinta y uno de Julio del año dos mil siete. TERCERO: La Presidente presentó los Estados Financieros consolidados de la Sociedad al Treinta y uno de marzo del dos mil veinte (31/03/2020) que integra y literalmente dice el Estado de Resultado Acumulado así: "GUZMAN SALGADO S.A. J0310000135517. ESTADO DE RESULTADOS ACUMULADO. Del primero de enero de dos mil veinte al treinta y uno de marzo del dos mil veinte (Expresado en córdobas). Jan-Mar 20. Ordinary Income/Expense. Renglónes: Expense. Seis mil uno (6001). Gastos de Venta. Seis mil uno guión treinta y nueve (6001-39). Aseo y Limpieza Doscientos veinticinco córdobas (C\$ 225). Total, Seis mil uno (6001). GASTOS DE VENTA Doscientos veinticinco córdobas (C\$ 225). Seis mil dos (6002). GASTOS DE ADMINISTRACION. Seis mil dos guión treinta y cuatro (6002-34). IVA No acreditable Cuatro mil ochenta y uno con sesenta y dos centavos de córdoba (C\$ 4, 081.62). Seis mil dos guión treinta y cinco (6002-35)- Honorarios Profesionales Veinte mil treinta y nueve con ochenta y cuatro centavos de Córdoba (C\$ 20, 399.84). Total, Seis mil dos (6002) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, Veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y uno con cuarenta y seis (C\$ 24, 481.46). reglón Seis mil tres (6003), GASTOS FINANCIEROS. Seis mil tres guión uno (6003-01) Intereses Bancarios, Dos mil quinientos setenta y nueve con veintisiete centavos de Córdoba (C\$ 2, 579.27). Seis mil tres guión dos (6003-02). Comisiones, Diez mil ciento

ochenta y dos con noventa y tres centavos de Córdoba (C\$ 10, 182. 93). Recargos bancarios Dos mil trescientos cuarenta y cuatro con cuarenta y dos centavos de Córdoba (C\$ 2, 344. 42). Total, Seis mil tres (6003). GASTOS FINANCIEROS Quince mil ciento seis con sesenta y dos centavos de Córdoba (C\$ 15, 106. 62). Total Expense. Negativo Treinta y nueve mil ochocientos tres con ocho centavos de Córdoba (C\$ -39, 813.08). Net Ordinary Income. Other Income/Expense. Other Income. Cuatro mil Cinco (4005)- OTROS INGRESOS. Cuatro mil cinco guion uno (4005-01) Utilidad Cambiaria Cuatro mil cuatrocientos veinte con treinta y dos centavos de Córdoba (C\$ 4, 420.32). Cuatro mil cinco guion cuatro (4005-04). Varios Setenta y nueve con ochenta y dos centavos de Córdoba (C\$ 79.82). Total, Cuatro mil cinco (4005), Reglón OTROS INGRESOS Cuatro mil quinientos con catorce centavos de Córdoba (C\$ 4, 500. 14). Total, Other Income Cuatro mil quinientos con catorce centavos de Córdoba (C\$ 4, 500. 14). Other Expense Reglón. Seis mil cuatro (6004) OTROS GASTOS. Seis mil cuatro guion uno (6004-01. Perdida Cambiaria Veintinueve mil novecientos cuarenta y tres con cincuenta centavos de Córdoba (C\$ 29, 943. 50). Seis mil cuatro guion siete (6004-07)- Gastos No deducibles de IR Tres mil treinta y uno con treinta un centavo de Córdoba (C\$ 3, 031.31). Seis mil cuatro guion ocho (6004-08)- Impuesto sobre la Renta Anual Cuarenta y cinco Córdoba (C\$45). Total, Seis mil cuatro (6004). OTROS GASTOS Treinta y tres mil diecinueve con ochenta y un centavos de Córdoba (C\$ 33, 019.81). Total Other Expense Treinta y tres mil diecinueve con ochenta y un centavos de Córdoba (C\$ 33, 019.81). Neto Otros Ingresos Negativo Veintiocho mil quinientos diecinueve con sesenta y siete (C\$-28, 519. 67). Ingresos Netos (Net Income) Negativo Sesenta y ocho mil trescientos treinta y dos con setenta y cinco centavos de Córdoba (C\$ -68, 332. 75). Elaborado por Lic. José Luis Hernández. Contador General y su vez tiene Sello de Contador Público Autorizado (CPA) No. 2356 en tinta azul. Revisado por Lic. Alfredo Guzmán Salgado. Gerente General. firmas ilegibles de ambos y sellado." Luego de ser explicados y revisados sin mayores comentarios ni observaciones, y ante esta realidad y la ausencia de un significativo patrimonio y de capital de trabajo, se hace innecesaria la subsistencia de esta Sociedad, por lo que no queda más alternativa que proceder, de conformidad a la cláusula Décima Cuarta del Pacto Social de la sociedad y artículo doscientos sesenta y nueve (269) del Código de Comercio de la República de Nicaragua, y someter a votación y aprobación de esta Asamblea la presente propuesta de Cierre definitivo, Disolución, y liquidación de la sociedad. Por lo anterior, habiéndose discutido ampliamente las anteriores mociones, los Accionistas presentes por unanimidad de votos, resuelven y aprueban lo siguiente, CUARTO: Por unanimidad de los votos ACUERDAN Disolver "Guzmán Salgado Sociedad Anónima" debidamente constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, a partir de esta misma fecha y proceder a su subsiguiente e inmediata liquidación y también por unanimidad de votos ACUERDAN no nombrar liquidadores, en vista de que la Sociedad no cuenta con bienes, derechos, acciones, ni activos de ninguna clase a su nombre, ya que de todos los accionistas conocen y aprueban el Balance General y Estado de Resultados, al 31 de Marzo del 2020 y a la fecha, por lo tanto aprueban por unanimidad la

distribución y liquidación en proporción a la cantidad de acciones que cada accionista tiene. Por lo que los accionistas presentes declaran formalmente liquidada la Sociedad y aprueban la partición del patrimonio social de la misma en la forma antes dicha, no teniendo ningún reclamo que hacer frente a la sociedad ni en contra de los otros socios. QUINTO: Por unanimidad de votos ACUERDAN facultar a la Licenciada KARLA GUZMAN SALGADO mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, casada, del domicilio y que se identifica con cédula de identidad nicaragüense número: cuatro cero uno guión tres cero cero cuatro seis ocho guión cero cero cero cinco "B" (401-300468-0005B) para que pueda comparecer ante Notario Público, por lo que faculta al Licenciado JAVIER ANTONIO AGUILAR MORALES, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público y de este domicilio que se identifica por medio de cedula de identidad número: cero cero uno guión dos dos uno uno ocho cero guión cero cero siete cuatro "H" (001-221180-0074H) para que proceda a solicitar y obtener, ante el Registrador Público Mercantil del Departamento de Managua, la inscripción del Testimonio del Acta de Protocolización de Cierre Definitivo, Disolución y Liquidación de la Sociedad, en los términos aprobados, quedando facultado para firmar y recibir todo tipo de documentos para este fin, todo de conformidad con el artículo doscientos ochenta y cuatro (284) del Código de Comercio de la República de Nicaragua y a su vez tramitar y solicitar, ante La Gaceta, Diario Oficial, la publicación de este Documento Escritura y/o Certificación que se libre de la presente Acta, relacionada al acuerdo de Cierre Definitivo, Disolución y Liquidación de la Sociedad y a su vez faculta al señor JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERRERA, mayor de edad, casado, Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría, nicaragüense, y de este domicilio que se identifica por medio de cedula de identidad número cero cero uno guión uno tres cero cuatro ocho cinco guión cero cero dos cinco "M" (001-130485-0025M) para notificar a las demás instancias gubernamentales públicas o privadas requeridas, incluyendo DGI y Alcaldía, sin limitación alguna y firmar los documentos públicos para darle de baja a la Sociedad contablemente. SEXTO: Por unanimidad de votos ACUERDAN nombrar al Licenciado el señor ALFREDO DE JESÚS GUZMÁN SALGADO mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, casado, y que se identifica con cédula de identidad nicaragüense número: cuatro cero uno guión cero cuatro cero seis siete nueve guión cero cero cero cuatro "W" (401-040679-0004W) depositario de todos los documentos sociales al tenor de lo dispuesto en el Artículo Doscientos ochenta y cinco del Código de Comercio (Arto. 285 CC). SÉPTIMO: La Certificación de la presente Acta librada por Notario Público servirá de suficiente documento habilitante a las autorizadas para proceder de conformidad. No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la sesión a las doce del mediodía del doce de mayo de dos mil veinte y leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, ratificamos, y firmamos todos los accionistas. (F) Ilegible. Karla Patricia Guzmán Salgado. Presidente, (F) Ilegible. Myriam Catalina Salgado de Guzmán. Vicepresidente, (F) Ilegible. Alfredo de Jesús Guzmán Salgado. Secretario. -". Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada Extiendo la presente Certificación, a solicitud de parte interesada, en tres (3) hojas útiles de papel sellado de ley con numeración, Serie

"H" No. 2709983, 2709984, & 2709986, la que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a la una de la tarde del día doce de junio de dos mil veinte. - (f) **Javier Antonio Aguilar Morales Abogado y Notario Público.**

Reg.2002 - M. 46348632 - Valor C\$ 95.00

CRÉDITOS Y SERVICIOS, S.A

CREDITOS Y SERVICIOS, S.A. (CRESER)
INVITACION PARA JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

Por este medio se invita a los socios accionistas de CRESER para sesión ordinaria a celebrarse el día jueves 30 de Julio 2020, a las 3 p.m. vía plataforma digital JITSI.

AGENDA

- Verificación de quorum
- Lectura del acta anterior
- Informe de Operaciones de I Semestre 2020
- Estados financieros a Junio 2020
- Propuesta de medidas de reducción de costos y gastos
- Punto abierto para discusión

(f) Lucia Bárcenas Ode, Presidente de la Junta Directiva.

Reg. 2001- M. 46350312 - Valor C\$ 95.00

CRÉDITO, S.A.

CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de CRÉDITO, S.A., por este medio cito a todos los accionistas de dicha sociedad para la Junta General de Accionistas Extraordinaria que tendrá lugar a las **4:30 p.m. del día lunes 3 de agosto del año 2020** en el salón de conferencias en el segundo piso de la oficina principal del BAC ubicado en el kilómetro 4.5 de la Carretera a Masaya, en la ciudad de Managua, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente Agenda:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Elección del Vigilante.

Managua, 8 de julio de 2020.

(f) **Juan Carlos Sansón C. Director - Vicesecretario. CRÉDITO, S.A.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1937 - M. 45822621- Valor C\$ 285.00

ASUNTO N°: 000154-ORM4-2020-CO

EDICTO

Cítese por medio de edictos a la sociedad A & G LOGISTICS, SOCIEDAD ANONIMA representada por el señor SANDOR ROLANDO ARCE SALASBLANCA, para que comparezca al proceso de ejecución forzosa de título no judicial pignoraticia con pretensión de Pago, interpuesto en su contra por el Banco LAFISE BANCENTRO, Sociedad Anónima (BANCO LAFISE S.A). representada en autos por su Apoderado General Judicial Osmani Francisco Orozco Mondragón, para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta. Diario Oficial o en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Managua veintidós de junio del dos mil veinte. (f) JUEZ RAMON DAVID REAL PEREZ Juzgado Octavo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua (f) Secretaria MIDERAGU.

3-2

Reg. 1938 - M. 45870599- Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto Principal: 003624-ORM4-2020-CO

Juzgado Tercero Local Civil Oral Circunscripción Managua. Veintidós de junio de dos mil veinte. Las once y diez minutos de la mañana. La señora Silvia Esperanza García Hernández, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su padre el señor José Horacio García Cordero (Q.E.P.D). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (f) JUEZ SILVIO AGUILERA ROMÁN Juzgado Tercero Local Civil Oral Circunscripción Managua (f) Secretaria Judicial/MERUHEMA.

3-2

Reg. 1939 - M.45853641- Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000324-ORO1-2017-CV
Juzgado segundo Distrito Civil, León. Dieciocho de mayo del año dos mil veinte las ocho y cincuenta y tres minutos de la mañana.

Esta Judicial hace saber mediante esta publicación de edictos que en la demanda con pretensión de reivindicatoria de dominio se dicto auto que integra y literalmente dice: Juzgado Primero Distrito Civil de León Circunscripción Occidente. Once de mayo de dos mil veinte. Las nueve y nueve minutos de la mañana, vistas las diligencias que anteceden esta Judicial ordena: 1.- Téngase al Licenciado MARVIN TORUÑO HERRERA, mayor de edad, en unión de hecho estable, abogado, de este domicilio y identificado con cédula numero 281-270181-0003Q, como Procurador Auxiliar del Departamento de León, de conformidad a la Ley No. 411, Ley Orgánica de la Procuraduría. Désele la intervención de Ley que en derecho corresponde y téngasele

como parte en el presente proceso. II.-De conformidad al Arto 1050 publíquese la presente solicitud por edictos, tres veces con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, sin perjuicio de que dichos edictos se fijen en la tabla de avisos de este juzgado, señalando los nombres de los que reclaman la herencia para que quien se crea con igual o mejor derecho del señor BERNARDO NOEL CANO (Q.E.P.D), comparezca al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Notifíquese. (f) Dra. Gladys María Ruiz Jueza del Juzgado Segundo Distrito Civil (f) Secretaria Judicial ANYANARV.

3-2

Reg. 1890- M. 45415883 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

El señor GASTON SCHNEEGANS ARNUERO, mayor de edad, soltero, jubilado y de este domicilio, con Cédula de Identidad Numero: 281-260534-0006X, solicita sea declarado Heredero Universal de todos los bienes, derechos y acciones de la señora ROSA MORAGA AGUIRRE (Q.E.D.P), en especial de un bien inmueble ubicado contiguo a Villa Libertad, comarca las Jaguitas, Lote número cuatro (4), inscrito en el Registro Publico Mercantil de Managua, Bajo el Numero de Finca: 114266, Folio:228, Tomo:2745; Asiento: 2do; Numero NAP: B1-9A50H7N, columna de inscripciones, sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades de Managua. Valor Catastral Municipal: setenta mil setecientos ochenta y siete córdobas con 88/100 (C\$ 70,787.88). Publíquese por Edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al Juzgado, dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Cuarto Local Civil Oral Circunscripción Managua, a las once y ocho minutos de la mañana, del veintiocho de mayo del año dos mil veinte.- ASUNTO N°: 003314-ORM4-2020-CO.- (f) Margina Villalta Carrillo Juzgado Cuarto Local Civil Oral Circunscripción Managua (f) José Gerardo Sevilla Reyes Secretario Judicial.

3-3

Reg. 1881 - M. 45350477 - Valor C\$ 870.00

ASUNTO N° : 000302-ORR1-2020-CO

EDICTO

Por cuanto el Licenciado Roger Antonio Blanco, en su calidad de apoderado general judicial de la señora Amparo Romero Talavera, expresa que la señora María Teresa Sequeira Alvarado conocida como María Teresa Sequeira Avilés, se desconoce su domicilio y por estar incoada en este despacho judicial demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria, interpuesta por la señora Amparo Romero Talavera, en contra de la señora María Teresa Sequeira Alvarado conocida como María Teresa Sequeira Avilés.

Conforme lo dispuesto artículo 152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a: María Teresa Sequeira Alvarado conocida como María Teresa Sequeira Avilés, la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutive dice: Juzgado Local Civil Oral de Granada Circunscripción Sur. Veintinueve de abril de dos mil veinte. Las diez de la mañana.- Concédasele intervención de ley como en derecho corresponde al Lic. ROGER ANTONIO BLANCO. 1.-Vista la solicitud interpuesta por el Lic. ROGER ANTONIO BLANCO, mayor de edad, soltero, abogado y notario público, identificado con cédula N° 001-080663-0009R y carne de la Corte Suprema de Justicia N° 13817 en su calidad de apoderado general judicial de la señora AMPARO ROMERO TALAVERA para que se nombre guardador para el proceso a MARIA TERESA SEQUEIRA ALVARADO, conocida registralmente como MARIA TERESA SEQUEIRA AVILES en su calidad de futuro demandado, exponiendo el solicitante que desconoce sus calidades de Ley, su domicilio y su dirección exacta. 2.-Por haberse cumplido los requisitos de ley, admítase a trámite la solicitud y cítese por medio de edictos MARIA TERESA SEQUEIRA ALVARADO, conocida registralmente como MARIA TERESA SEQUEIRA AVILES para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los arts. 87 y 405 CPCN. 3.-GIRESE OFICIOS: a la Delegación del Consejo Supremo Electoral de Granada, para que informe a esta autoridad cual es el domicilio y dirección exacta de la señora MARIA TERESA SEQUEIRA ALVARADO, conocida registralmente como MARIA TERESA SEQUEIRA AVILES y a la Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación a fin de que informe a esta autoridad el Estatus Migratorio de la señora MARIA TERESA SEQUEIRA ALVARADO, conocida registralmente como MARIA TERESA SEQUEIRA AVILES. 4.-Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones. 5.-Se les hace saber a las partes que conforme el art. 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese. D Meza P (Juez) F. Ilegible (Srio).

Fijese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Granada Circunscripción Sur en la ciudad de GRANADA, a las ocho y cuarenta y seis minutos de la mañana del quince de junio de dos mil veinte. (F) JUEZ JUAN RAMÓN JARQUÍN REYES, Juzgado Local Civil Oral de Granada Circunscripción Sur. OSJOCAPE Secretario.

3-3

Reg. 1994 – M. 42292693– Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CÍTESE la señora CLAUDIA ELISA URCUYO GONZÁLEZ por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados, dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 003749-ORM5-2020-PM incoado en este juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Primero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las once y diecisiete minutos de la mañana, del dieciséis de junio de dos mil veinte. (f) JUEZA MARÍA JOSÉ ARAUZ HENRÍQUEZ Juzgado Primero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua (f) IVALAGRU.

3-2

UNIVERSIDADES

Reg. 1990 – M. 46271508 – Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN informa la publicación de convocatoria:

LICITACIÓN SELECTIVA No. UNAN – LEÓN – DDA – 013 – 06 – 2020; PROCESO No. 087– 2020; PAC No. 330 – 2020, Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL EN EL INTERNADO DE LA UNAN-León, la cual se publicará el día 15 de julio del 2020.

León, 08 de julio del 2020. (f) MSC. LISSETTE MERCEDES ANDRADE CASTILLO DIRECTORA DE ADQUISICIONES UNAN – LEON.

Reg. TP 7292– M. 46036048– Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 7, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

EDITH AUXILIADORA TORRES RIVAS. Natural de

Nicaragua, con cédula de identidad 202-280894-0001R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 4 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 8, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EDITH AUXILIADORA TORRES RIVAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 202-280894-0001R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 4 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 7294– M. 46021405– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 176, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARILING DE LOS ÁNGELES GURDIÁN MATAMOROS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 521-300698-0000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo

Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agroindustrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 18 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 7295– M. 46085347– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 116, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUAN ANTONIO VEGA TICAY. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 408-130992-0001J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7296 – M. 46038330– Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000028, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

KRINEL EMELINA LÓPEZ RUÍZ, Natural de: Jinotepe, Departamento de: Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el

Título de: **Licenciada en Marketing y Publicidad.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diez días del mes de diciembre del dos mil quince. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 297, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

KRINEL EMELINA LÓPEZ RUÍZ, Natural de: Jinotepe, Departamento de: Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diez días del mes de diciembre del dos mil quince. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP7297 – M. 46044978 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página doscientos, tomo uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA**” **POR CUANTO:**

KENIA GISSEL GÓMEZ VELÁSQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniería Civil,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Edwin Meléndez Castro. El Secretario General, Martha Estela Sánchez Linarte.

Es conforme, Chinandega, dieciséis de marzo del año dos mil veinte. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP7298 – M. 46020480- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 58, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

MARJORIE DEL CARMEN DÍAZ MONCADA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecisiete de marzo del dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP7299 – M. 46031042 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7423, Acta No. 41 Tomo XV Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

IVANIA LISSETTE ESPINOZA. NARVÁEZ Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de mayo del 2020. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de mayo del 2020. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP 7300 – M. 46009048 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 939, Página 71, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

ITZEL LUBIANSKA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinticinco del mes de febrero del dos mil veinte. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. veinticinco del mes de febrero de dos mil veinte. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico

Reg. TP7301 – M. 46009194 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la página 462, Con número 462 Tomo XI, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ELIEZER JOSÉ USEDA CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizadas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Juana Vilchez. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los cuatros días del mes julio del año dos mil veinte. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. TP7302 – M. 46018150 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 360, tomo XVII, partida 18031, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

VÍCTOR JAVIER ZELEDÓN ROA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua quince días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. TP7303 – M. 46082628 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 387, tomo XVII, partida 18112, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JESSENIA JUNIETH TREJOS SANTAMRÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua quince días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. TP7304 – M. 46082678 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 390, tomo XVII, partida 18121, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSSELING ALEJANDRA VÁSQUEZ BONILLA. Natural de Diriá, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua quince días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. TP 7306– M.46055945– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0270; Número: 2227; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

KENIA VANESSA MEZA BRICEÑO. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de abril del año 2020. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 05 de mayo de 2020. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.